



MANUAL DE
CONVIVENCIA

2024

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I: DE LA INSTITUCIÓN.....	8
ARTÍCULO 1. INFORMACIÓN LEGAL.....	8
ARTÍCULO 2. NATURALEZA, MISIÓN, VISIÓN.....	8
ARTÍCULO 3. LOS FINES DE LA EDUCACIÓN GUADALUPANA LASALLISTA.....	8
ARTÍCULO 4. DE LOS OBJETIVOS FORMATIVOS.....	9
ARTÍCULO 5. DE LOS VALORES INSTITUCIONALES: COMO PROPIOS DEL CARISMA LASALLISTA EN LA I.E. GUADALUPANO LA SALLE SE VIVEN LOS SIGUIENTES VALORES.....	9
ARTÍCULO 6. DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.....	10
ARTÍCULO 7. DE LAS DIMENSIONES DE LA EDUCACIÓN INTEGRAL INSTITUCIONALES.....	10
CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES Y FUNDAMENTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	10
ARTÍCULO 8. NATURALEZA:.....	10
ARTÍCULO 9. MARCO LEGAL.....	10
ARTÍCULO 10. CONTENIDO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA:.....	11
ARTÍCULO 11. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	11
ARTÍCULO 12. DEFINICIONES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	11
CAPÍTULO III: DE LOS ESTUDIANTES.....	13
ARTÍCULO 13. DEL PERFIL DEL ESTUDIANTE GUADALUPANO LASALLISTA.....	13
ARTÍCULO 14. DE LA ADMISIÓN.....	13
ARTÍCULO 15. DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DEL ACTA DE MATRÍCULA.....	13
ARTÍCULO 16. DE LA ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.....	13
ARTÍCULO 17. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.....	14
ARTÍCULO 18. DE LOS ESTUDIANTES NUEVOS.....	14
ARTÍCULO 19. DE LOS ESTUDIANTES ANTIGUOS.....	14
ARTÍCULO 20. MATRÍCULA.....	14
ARTÍCULO 21. DE LAS CLASES DE MATRÍCULA:.....	15
ARTÍCULO 22. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	15
ARTÍCULO 23. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	17
ARTÍCULO 24. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.....	18
ARTÍCULO 25. DEL CARÁCTER MIXTO DE LA INSTITUCIÓN Y DEL RESPETO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO.....	20
ARTÍCULO 26. DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO.....	20
ARTÍCULO 27. DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES.....	21
ARTÍCULO 28. DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.....	22
ARTÍCULO 29. REQUISITOS PARA LA ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.....	22
ARTÍCULO 30. DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.....	22
ARTÍCULO 31. REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.....	22
ARTÍCULO 32. OBJETIVOS DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.....	22
ARTÍCULO 33. REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.....	23
CAPÍTULO IV: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	23
ARTÍCULO 34. DE LA LEY 1098 DE 2006. CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.....	23
ARTÍCULO 35. DE LA LEY 1620 DE 2013. SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, COMPETENCIAS CIUDADANAS Y EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.....	24
ARTÍCULO 36. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	25
ARTÍCULO 37. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	25
ARTÍCULO 38. CLASIFICACIÓN Y PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR:.....	26
ARTÍCULO 39. CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES TIPO I. (COMPONENTE DE ATENCIÓN).....	27
ARTÍCULO 40. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I. (COMPONENTE DE SEGUIMIENTO).....	27
ARTÍCULO 41. SITUACIONES TIPO I RELACIONADAS CON LA AFECTACIÓN DE LOS DHSR:.....	28
ARTÍCULO 42. PROTOCOLO PARA SEGUIR EN EL CASO DE SITUACIONES TIPO I RELACIONADAS CON LA AFECTACIÓN DE LOS DHSR.....	28
ARTÍCULO 43. MECANISMOS, MEDIDAS Y CONSECUENCIAS PARA TOMAR LAS SITUACIONES TIPO I COMO OPORTUNIDADES.....	28
ARTÍCULO 44. CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES TIPO II. (COMPONENTE DE ATENCIÓN).....	29

ARTÍCULO 46. SITUACIONES TIPO II RELACIONADAS CON LA AFECTACIÓN DE LOS DHSR:.....	31
ARTÍCULO 47. PROTOCOLO PARA SEGUIR EN EL CASO DE SITUACIONES TIPO II RELACIONADAS CON LA AFECTACIÓN DE LOS DHSR.....	31
ARTÍCULO 48. MECANISMOS, MEDIDAS Y CONSECUENCIAS PARA TOMAR LAS SITUACIONES TIPO II COMO OPORTUNIDADES.....	31
ARTÍCULO 49. CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES TIPO III. (COMPONENTE DE ATENCIÓN).....	32
ARTÍCULO 50. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III. (COMPONENTE DE SEGUIMIENTO).....	33
ARTÍCULO 51. SITUACIONES TIPO III RELACIONADAS CON LA AFECTACIÓN DE LOS DHSR:.....	33
ARTÍCULO 52. PROTOCOLO PARA SEGUIR EN EL CASO DE SITUACIONES TIPO III RELACIONADAS CON LA AFECTACIÓN DE LOS DHSR.....	34
ARTÍCULO 53. MECANISMOS, MEDIDAS Y CONSECUENCIAS PARA TOMAR LAS SITUACIONES TIPO III COMO OPORTUNIDADES.....	34
ARTÍCULO 54. CONDUCTO REGULAR:.....	35
ARTÍCULO 55. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.....	35
ARTÍCULO 56. CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN.....	36
ARTÍCULO 57. MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN SUMINISTRADA.....	36
ARTÍCULO 58. MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN DE QUIENES INFORMEN SOBRE SITUACIONES DE CONVIVENCIA.....	36
ARTÍCULO 59. MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN DE QUIENES ESTÁN INVOLUCRADOS EN SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	37
CAPÍTULO V: DE LAS FALTAS A LA DISCIPLINA Y A LA URBANIDAD.....	37
ARTÍCULO 60. DE LAS FALTAS LEVES.....	37
ARTÍCULO 61. DE LA FALTAS GRAVES.....	38
ARTÍCULO 62. DE LA FALTAS MUY GRAVES.....	38
ARTÍCULO 64. DE LAS PROHIBICIONES PARTICULARES: EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESTÁ PROHIBIDO:.....	39
ARTÍCULO 65. MECANISMOS, MEDIDAS Y CONSECUENCIAS DE LAS FALTAS A LA DISCIPLINA Y LA URBANIDAD.....	39
ARTÍCULO 66. DE LAS FALTAS ACADÉMICAS LEVES.....	40
ARTÍCULO 67. DE LAS FALTAS ACADÉMICAS GRAVES.....	40
ARTÍCULO 69. MECANISMOS, MEDIDAS Y CONSECUENCIAS DE LAS FALTAS ACADÉMICAS.....	41
ARTÍCULO 70. DE LA ASOCIACIÓN DE FALTAS ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS.....	41
ARTÍCULO 71. DE LAS CAUSALES DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.....	42
ARTÍCULO 72. DE LA PÉRDIDA DEL CUPO PARA EL AÑO SIGUIENTE.....	42
CAPÍTULO VI: GOBIERNO ESCOLAR.....	42
ARTÍCULO 73. DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	42
ARTÍCULO 74. DE LA Rectora Y SUS FUNCIONES.....	42
ARTÍCULO 75. DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	43
ARTÍCULO 76. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	43
ARTÍCULO 77. DEL CONSEJO ACADÉMICO.....	44
ARTÍCULO 78. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.....	45
ARTÍCULO 79. DEL COMITÉ DE GESTIÓN.....	45
ARTÍCULO 80. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN.....	45
ARTÍCULO 81. DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.....	45
ARTÍCULO 82. DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	46
ARTÍCULO 83. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	46
ARTÍCULO 84. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	46
ARTÍCULO 85. REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:.....	47
ARTÍCULO 86. EL COMITÉ DE GRADO.....	48
ARTÍCULO 88. PERFIL DEL PERSONERO.....	49
ARTÍCULO 89. REQUISITOS PARA SER PERSONERO.....	49
ARTÍCULO 90. FUNCIONES DEL PERSONERO.....	49
ARTÍCULO 91. DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.....	50
ARTÍCULO 92. PERFIL DE LOS CANDIDATOS AL CONSEJO ESTUDIANTIL.....	50
ARTÍCULO 93. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES: CORRESPONDE AL CONSEJO DE ESTUDIANTES:.....	50
ARTÍCULO 94. DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.....	51
ARTÍCULO 95. PERFIL DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.....	51
ARTÍCULO 96. REQUISITOS PARA SER DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES.....	51
ARTÍCULO 97. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES.....	52
ARTÍCULO 98. CONTRALOR ESTUDIANTIL.....	52
ARTÍCULO 99. DEL MEDIADOR ESCOLAR Y DE LA COMISIÓN DE MEDIACIÓN ESCOLAR.....	53
ARTÍCULO 100. DE LOS MONITORES Y DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA DE CADA CURSO.....	54

ARTÍCULO 101. PROCESO DE ELECCIÓN DEMOCRÁTICO PARA PERSONERO, REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES Y CONTRALOR ESTUDIANTIL.....	54
ARTÍCULO 102. PROCESO DE ELECCIÓN DEMOCRÁTICO PARA MONITORES, MEDIADORES ESCOLARES.....	55
ARTÍCULO 103. REVOCATORIA DEL MANDATO:	55
ARTÍCULO 104. DE LA ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA.	55
ARTÍCULO 105. DEL CONSEJO DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	55
ARTÍCULO 106. DE LA REGLAMENTACIÓN DEL CONSEJO DE LOS PADRES DE FAMILIA.	55
ARTÍCULO 107. DE LOS REQUISITOS PARA CONFORMAR EL CONSEJO DE LOS PADRES DE FAMILIA.	56
ARTÍCULO 108. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE LOS PADRES DE FAMILIA.	56
ARTÍCULO 109. DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.	57
ARTÍCULO 110. DE LOS REQUISITOS LEGALES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.	57
ARTÍCULO 111. DE LAS FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.....	57
ARTÍCULO 112. DE LA ASOCIACIÓN DE EGRESADOS GUADALUPANO-LASALLISTAS	58
ARTÍCULO 113. DEFINICIÓN Y COMPETENCIA	58
ARTÍCULO 114. DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	58
ARTÍCULO 115. DE LOS DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	59
ARTÍCULO 116. DE LOS COMPORTAMIENTOS INADECUADOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	61
ARTÍCULO 117. DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA	62
CAPÍTULO VII: DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN.....	62
ARTÍCULO 118. DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	63
ARTÍCULO 119. DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.....	64
ARTÍCULO 120. DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y PERSONAL DE APOYO. 65	65
ARTÍCULO 121. DEL ORDEN, LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y ASEO RESPECTO A LOS DOCENTES Y DEMÁS COLABORADORES.....	65
ARTÍCULO 122. DE LAS PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y PERSONAL DE APOYO. 66	66
CAPÍTULO VIII: DE LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN ESPACIOS COMUNES Y PEDAGÓGICOS	66
ARTÍCULO 124. DEL ORDEN Y ASEO EN LOS ESPACIOS COMUNES	66
ARTÍCULO 125. DE LA BIBLIOTECA.....	66
ARTÍCULO 126. DE LA ENFERMERÍA O PRIMEROS AUXILIOS	67
ARTÍCULO 127. DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR.....	67
ARTÍCULO 128. DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.	67
ARTÍCULO 129. SALA DE INFORMÁTICA.....	68
ARTÍCULO 130. DE LOS LABORATORIOS.....	68
ARTÍCULO 131. DE LA CAPILLA	68
ARTÍCULO 132. DEL AUDITORIO	69
ARTÍCULO 133. DE LA TIENDA Y EL COMEDOR ESCOLAR.....	69
CAPÍTULO IX: DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA.....	70
ARTÍCULO 134. MARCO LEGAL DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA	70
ARTÍCULO 135. MARCO CONCEPTUAL INSTITUCIONAL – DEFINICIONES	70
ARTÍCULO 136. RESPONSABILIDADES DE LA I.E. GUADALUPANO LA SALLE.....	72
ARTÍCULO 137. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS	72
ARTÍCULO 138. ESTRATEGIAS DE APOYO Y DE INTERVENCIÓN EN LA I.E. GUADALUPANO LA SALLE.....	73
ARTÍCULO 139. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LOS PLANES INDIVIDUALES DE APOYOS Y AJUSTES RAZONABLES (PIAR).	73
ARTÍCULO 140. HISTORIA ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD	74
ARTÍCULO 141. PROTOCOLO DE TRABAJO DE EDUCACIÓN INCLUSIVA	74
ARTÍCULO 142. EDUCACIÓN PARA GRUPOS ÉTNICOS.....	74
ARTÍCULO 143. EDUCACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN SOCIAL.....	74
CAPÍTULO X: INFORMACIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSO DE REPOSICIÓN.....	75
ARTÍCULO 144. INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO	75
ARTÍCULO 145. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES.....	75
ARTÍCULO 146. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS.....	75
ARTÍCULO 147. RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN	75
ARTÍCULO 148. REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.....	75

CAPÍTULO XI: DE LOS COSTOS EDUCATIVOS.....	76
ARTÍCULO 149. TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES Y OTROS COBROS.....	76
CAPÍTULO XII: DE LAS MODIFICACIONES Y LA VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	76
ARTÍCULO 150. DE LAS REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA, DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN.....	76
ARTÍCULO 151. DEROGACIÓN	76
ARTÍCULO 152. VIGENCIA	77

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 15
Diciembre 06 de 2023

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia de la Institución

La Rectora de la **INSTITUCION EDUCATIVA GUADALUPANO LA SALLE** en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, en el PEI y lo estipulado en el numeral 5° del Artículo del Decreto 1860 de 1994 y la Resolución Municipal 063692 del 22 de octubre de 2012 de la Secretaría de Educación de Medellín y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley general de Educación, establece que todas las Instituciones Educativas deben tener un Manual de Convivencia.
2. Que la Ley general de educación señala que el consejo Directivo debe adoptar oficialmente el Manual de Convivencia.
3. Que el artículo 17 del decreto 1860 reglamenta el contenido del manual de convivencia, sin perjuicio aquellos temas que tengan relación con los derechos, y obligaciones de los diferentes estamentos de la Comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia.
4. Que la Ley 1620 de 2013, por el cual se crea el sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar reglamenta el proceso, administración y aplicación del manual de convivencia escolar.
5. Que el Decreto 1965 de 2013 reglamenta la ley 1620 de 2013.
6. Que es indispensable establecer normas claras de comportamiento para que los diferentes estamentos de la institución tengan una guía en la valoración de las relaciones personales.
7. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el cumplimiento de éstos.
8. Que es necesario dar aplicación a los mandatos educativos establecidos por la constitución Nacional, el código del menor, la ley general de educación, el decreto 1860 de 1994, la ley de la infancia y la adolescencia, la ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013, y el desarrollo de la educación ético-moral, sexual, ambiental, para la convivencia social, pacífica, respetuosa, justa, democrática y para la prevención de la drogadicción.
9. Que la guía 6 del Ministerio de Educación Nacional, establece los tres pilares de la convivencia: convivencia y paz; participación y responsabilidad democrática; pluralidad, identidad y valoración de las diferencias, con sus respectivas competencias ciudadanas: cognitiva, emocional, comunicativa, integradora.
10. Que la guía pedagógica para la convivencia escolar número 49 del Ministerio de educación nacional, brinda las herramientas pedagógicas a los establecimientos educativos de todo el país y su comunidad educativa para facilitar el proceso de ajuste de los manuales de convivencia de manera participativa, la puesta en marcha de la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia escolar, la definición del papel que juegan las familias, el equipo de docentes y el grupo de estudiantes en estos procesos.

11. Que el Consejo Directivo en su sesión ordinaria del 06 de diciembre de 2023 analizó el actual manual de convivencia y consideró las sugerencias hechas por el grupo de docentes de la Institución.

RESUELVE

Artículo 1°. Aprobar y adoptar el manual de convivencia de la Institución Educativa Guadalupano La Salle, aprobado y adoptado por el consejo Directivo el 06 de diciembre de 2023.

Artículo 2°. Derogar los anteriores reglamentos o manuales de convivencia escolar. El manual de convivencia que se adopta está contenido en el documento anexo, el cual hace parte integrante de la presente resolución. Se dará a conocer a todos los miembros de la comunidad educativa a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 3°. Comunicar el texto completo del manual de convivencia escolar, de modo que sea ampliamente conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

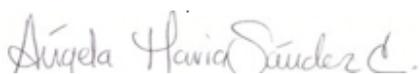
Artículo 4°. Promulgar y explicar el manual de convivencia aquí adoptado en reuniones con los miembros de la comunidad educativa y entregar un ejemplar a cada una de las familias de la Institución Educativa Guadalupano La Salle.

Artículo 5°. Evaluar anualmente el presente manual de convivencia por el comité escolar de convivencia para tal fin, y continuar realizando las mejoras pertinentes de acuerdo con las necesidades que se requieran.

Artículo 6° Vigencia. El presente Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes empieza a regir a partir del inicio del año escolar 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, Antioquia. A los 06 días del mes de diciembre de 2023



Hna. Angela María Sánchez Castaño
Rectora

CAPÍTULO I: DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 1. Información legal

Nombre:	I.E. Guadalupano La Salle.
Dirección:	Calle 49 N° 17 B 21
Teléfonos:	2261195 - 2228832
Fax:	2228832
Web:	www.guadalupanolasalle.edu.co
Correo:	secretaria@guadalupanolasalle.edu.co
Ciudad:	Medellín
Departamento:	Antioquia
Naturaleza:	Privado
Carácter:	Mixto
Calendario:	A
Jornada:	Única
Propietaria:	Congregación de Hermanas Guadalupanas De La Salle
Resolución de aprobación:	279 del 14 de noviembre del 2003
DANE:	305001009848
Inscripción ICFES:	110825

Artículo 2. Naturaleza, misión, visión

- a. **Naturaleza:** El Colegio Guadalupano La Salle es una Institución Educativa de carácter privado y confesional, autorizado para impartir formación integral en los niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica, con énfasis en el idioma inglés, jornada única, calendario A.

Uno de los rasgos característicos del Modelo Educativo Lasallista Guadalupano es el situar al estudiante como eje, centro y foco de toda acción de la Institución. Por lo tanto, nuestra propuesta educativa se fundamenta en una interrelación educadora a partir de una espiritualidad basada en los valores de: fe, fraternidad, servicio, justicia y compromiso en las funciones que le toque como líder o integrante de un grupo, los cuales continuamente requieren un significado nuevo en el mundo de hoy.

- b. **Misión:** La I.E. Guadalupano La Salle, tiene como misión ofrecer a sus estudiantes, desde los grados de Preescolar hasta el grado Undécimo una formación humana, cristiana y académica basada en los valores Lasallistas y en los principios de inclusión, democracia y convivencia pacífica, de tal manera que se proyecten como líderes comprometidos y responsables en la consolidación de un entorno equitativo, justo y en paz.
- c. **Visión:** En el año 2024 La I.E. Guadalupano La Salle, se proyecta como una Comunidad académica y Pastoral reconocida por entregar a la sociedad colombiana jóvenes con una formación humana, cristiana y académica de calidad, comprometidos con el país y capaces de contribuir con la construcción de entornos justos, equitativos, razonables y democráticos.

Seremos una Institución líder en procesos de inclusión, de formación humana, académica y de proyectos pedagógicos pastorales innovadoras, tendientes al aprovechamiento del tiempo libre y la construcción de ambientes fraternos en los que se gesticione la sana convivencia, la democracia y la equidad.

Artículo 3. Los fines de la Educación Guadalupana Lasallista

1. **Aprender a Conocer:** Es el modo que supone todo el aprendizaje de adquirir las habilidades y competencias necesarias para poder realizar el proceso del conocimiento. Este primer fin hace referencia a la parte académica.
2. **Aprender a Convivir:** Es el proceso mediante el cual se adquiere la capacidad de vivir en armonía y tolerancia con los semejantes y con el mundo. Este segundo fin hace referencia a todo el aspecto ético y disciplinario.
3. **Aprender a Hacer:** Es el proceso que supone todo el descubrimiento de las propias habilidades y de las capacidades mediante las cuales uno vive una vocación y cumple una misión en la vida. Este tercer fin hace

relación a toda la formación vocacional en la cual están incluidas las realidades lúdicas y artísticas en cuanto a exploración de las propias capacidades.

4. Aprender a Ser: Es el proceso que supone todo el descubrimiento de uno mismo, la personalidad, carácter y mundo interior, de sus limitaciones, de sus alegrías y dolores y sobre todo de su grandeza espiritual. Este cuarto aspecto implica toda la educación en el conocimiento de uno mismo y en el conocimiento y vivencia profunda de Dios.

Artículo 4. De los objetivos formativos

La I.E. Guadalupano La Salle se propone, entre sus objetivos formativos:

1. Generar y apoyar la ejecución de acciones y espacios pedagógicos que lleven a abrir caminos hacia la ejecución de logros, competencias y desafíos que involucren el desarrollo integral de la persona, la vivencia de los valores del evangelio, permitiendo al estudiante evolucionar progresivamente en cada una de las dimensiones de su vida: afectiva, comunicativa, cognitiva, estética, corporal, social, ética y trascendente.
2. Asegurar una formación en la que el estudiante sea considerado siempre la razón de ser de la Institución, líder del acto educativo y futuro constructor de entornos equitativos, justos y en paz.
3. Garantizar un servicio educativo centrado en la verdad del Evangelio, en los fundamentos del carisma Lasallista, haciendo de la Institución un lugar donde se forme integralmente.
4. Establecer programas y proyectos que permitan que el estudiante valore y aproveche al máximo el uso de las nuevas tecnologías, la ciencia y los medios de comunicación modernos para el mejoramiento de la calidad de vida y la construcción de un mundo mejor.
5. Construir una verdadera Comunidad Educativa Lasallista Guadalupana, creando una atmósfera propia del crecimiento integral de las personas, donde las relaciones sean cálidas y fraternas.
6. Formar progresivamente a los estudiantes en los principios de fraternidad, inclusión, democracia y convivencia pacífica, acompañándolo para que tome conciencia de su valor como persona libre, social, autónoma, trascendente, singular y como agente de su propio desarrollo.
7. Preparar al estudiante para que asuma responsablemente su vocación como ciudadano y participe activamente en los mecanismos democráticos que le brinde la sociedad.
8. Crear proyectos concretos de proyección social y comunitaria, orientado al estudiante para que sea capaz de dar respuestas creativas a las diferentes realidades que le presenta el mundo de hoy.
9. Impulsar procesos y proyectos de desarrollo alternativo, integral y solidario, basado en una ética responsable, y una auténtica ecología natural y humana.
10. Fomentar entre los estudiantes el uso adecuado del tiempo libre, la fraternidad y la comunicación para fortalecer la estabilidad emocional.
11. Aprovechar los programas, proyectos, horarios y normas como instrumentos para la formación de hábitos de disciplina, de convivencia y de responsabilidad, con miras a la creación de ambientes fraternos y sanos dentro y fuera de la comunidad educativa.

Artículo 5. De los valores Institucionales: Como propios del carisma Lasallista en la I.E. Guadalupano La Salle se viven los siguientes valores.

Fe: Se vivencia a la luz del Evangelio, le da sentido y objetivo a la vida, todo lasallista practica este valor, por medio de la vivencia de la santa presencia de Dios. Entendida como una actitud de apertura y confianza, en la que dejamos que Dios toque nuestra vida y entre en ella, dejándonos guiar por Él a través de los acontecimientos de la vida (representada en la punta de la estrella como máximo valor de todo lasallista).

Fraternidad: Valor vivido con una clara conciencia de la interdependencia que implican las relaciones humanas, en las que afecto y me dejo afectar por el otro. Implica una profunda comprensión del ser humano y trabajar hombro con hombro para la construcción de la paz, la justicia y la dignidad humana (representada por el pico izquierdo de la estrella).

Servicio: el servicio invita a poner los dones o talentos que hemos recibido, al servicio de los demás, compartiendo la vida que Dios nos ha dado, así como el conocimiento y los bienes (representado por el pico derecho de la estrella).

Justicia: Es la voluntad de dar a cada uno lo que le corresponde según la naturaleza humana, buscando una relación equitativa con los demás (representada por la base izquierda de la estrella, como base para construir personas).

Compromiso: Es la obligación adquirida en el bautismo y a través de la cual colaboramos en la construcción del reino de Dios (representada por la base derecha de la estrella, como base para desarrollar los otros cuatro valores)

Artículo 6. De los Principios Institucionales

- a. **La Inclusión** que cultiva ambientes de fraternidad, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa, sin importar el color, el género, la condición intelectual, la producción académica.
- b. **La Democracia** que promueve la vocación como ciudadano, la participación y la libre expresión en el marco del respeto, la solidaridad y el compromiso por el otro.
- c. **La Convivencia pacífica** que privilegia la vida, fomenta su calidad, crea ambientes valorativos donde priman la identidad, la pertenencia y la libertad.
- d. **La Espiritualidad**, que fortalece en medio del respeto por las diferentes creencias, la identidad cristiana a través de la vivencia de los valores del evangelio, la enseñanza, las prácticas religiosas y el compromiso social cristiano.

Artículo 7. De las Dimensiones de la Educación integral Institucionales

Para la I.E. Guadalupano La Salle la formación integral se basa en las siguientes dimensiones.

- **Cognitiva:** Capacidad para desarrollar, relacionar, apropiarse y aplicar los diferentes procesos del pensamiento, de los saberes, a través de procedimientos que ayudan a la comprensión de la cultura, del mundo y del hombre.
- **Trascendente:** Capacidad de relacionarse con Dios y de cultivar la vida interior, la relación con los demás, con el fin de dar sentido a la propia existencia.
- **Afectiva:** Capacidad de conocer y expresar de forma adecuada las emociones, los sentimientos, de tal manera que se dé una relación equilibrada con los demás.
- **Ética:** Capacidad propia de la racionalidad práctica que tiene el ser humano para dirigir su vida según ciertos principios y valores y fundamentar en ellos sus acciones.
- **Comunicativa:** Conjunto de posibilidades que permiten encontrar sentido y significado para sí mismo y representarlos a través del lenguaje e interactuar con los demás en un marco de convivencia respetuosa.
- **Estética:** Posibilidad para interactuar consigo mismo y el mundo desde la propia sensibilidad, permitiéndose apreciar la belleza y expresarla de diferentes maneras.
- **Corporal:** Consciencia y cuidado del propio cuerpo y desde él, construir un proyecto de vida digno, en vínculo solidario con los otros.
- **Sociopolítica:** Capacidad de la persona para asumir un compromiso solidario y comunitario en la construcción de una sociedad más justa e inclusiva.

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES Y FUNDAMENTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 8. Naturaleza:

El manual de convivencia de la I.E. Guadalupano La Salle, reúne los principios y procedimientos básicos para regular la convivencia y relaciones entre los miembros de la comunidad educativa para el logro de los objetivos y proyectos pedagógicos que conduzcan a una formación integral de los estudiantes.

Artículo 9. Marco Legal

El presente Manual de Convivencia de la I.E. Guadalupano La Salle está fundamentado en la Constitución Política de Colombia, artículos 1º, 2º, 13º, 15º, 16º, 20º, 23º, 33º, 41º, 43º, 44º, 45º, 67º, 68º, 70º 95º; en el Decreto 2247 de 1997, en la Ley 115 de 1994, artículos 73º, 87º y 94º; decreto 1860 de 1994, artículo 17º. Decreto 2253 de 1995: Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento; Decreto 1290 de abril 16 de 2009: Por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes; Decreto 1108 de 1994. Capítulo III “porte y consumo de estupefacientes”, Ley 12 de 1991 “convención internacional sobre los derechos de la niñez”; Ley 1098 de 2006 ley de infancia y adolescencia, artículos significativos 10º, 15º, 19º, 26º, 28º, 39º, 43º; Decreto 1286 de 2005, “Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos”; Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, por el cual se reglamenta la convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la

sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013: por el cual se reglamenta la ley 1620. Decreto 1075 de 2015. Decreto único reglamentario del sector educativo, artículo 5.

Artículo 10. Contenido del Manual de Convivencia:

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la Comunidad Educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del Personero de los Estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la Institución a los(as) estudiantes.

Artículo 11. Principios orientadores del Manual de Convivencia.

1. **Participación:** Garantiza la coordinación, armonización y desarrollo de acciones para el logro de los objetivos del sistema de convivencia escolar.
2. **Corresponsabilidad:** Implica la responsabilidad compartida que tiene la familia, la institución, la sociedad y el estado en la formación ciudadana, el respeto de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.
3. **La autonomía:** Que asume la libertad responsable que tienen los individuos y las instituciones para actuar según las leyes vigentes.
4. **Diversidad:** Los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **La integridad:** Que promueve la educación para la autorregulación del individuo para la sanción social y en el respeto a la constitución y a las leyes.

Artículo 12. Definiciones del Manual de Convivencia.

En el marco de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, para efectos de aplicación de este Manual de Convivencia se incorporan a él las siguientes definiciones.

1. **Acción correctiva:** Acción tomada para eliminar las causas de una no conformidad, defecto o cualquier situación indeseable existente, para evitar su repetición.
2. **Acudiente:** Persona que asume las responsabilidades de los padres, cuando éstos no están en capacidad de responder por el estudiante frente a la Institución, desde el instante en que se firma la matrícula.
3. **Acoso Escolar:** Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación.
4. **Amonestación:** Acción de recordar bien sea escrita o verbalmente una responsabilidad que se le ha asignado y que ha dejado de cumplirla a cabalidad.
5. **Agresión:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, que afecta negativamente a otros miembros de la comunidad. Puede ser: agresión escolar, física, relacional o electrónica.
6. **Bullying:** Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente,

por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir violencia o maltrato por parte de docentes contra estudiantes o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. (Ley 1620 del 15 de marzo del 2013).

7. **Circunstancia agravante:** Es aquella que aumenta la responsabilidad en la comisión de una falta.
8. **Circunstancia atenuante:** Es aquella que disminuye la responsabilidad en la comisión de una falta.
9. **Comisión de evaluación:** Grupo de educadores que analiza los casos de superación o insuficiencia con el fin de definir la promoción de los estudiantes y las actividades de apoyo para quienes presenten dificultades.
10. **Comportamiento:** Capacidad de autodominio que se expresa en actitudes comportamentales que manifiestan adhesión responsable a los principios y normas, acordes con la filosofía de la Institución, que favorecen la formación personal y la convivencia armónica dentro y fuera del colegio. Sugiere responsabilidad y convicción.
11. **Conciliación:** Acuerdo voluntario al cual se llega por la libre expresión de los estudiantes, padres e Institución, ante un hecho determinado.
12. **Confesionalidad:** El Colegio se define practicante de la religión católica, pretende vivirla y comunicarla a sus miembros.
13. **Conflicto:** Situación que se presenta entre dos o más personas por desavenencia, desacuerdo o dificultad para establecer una relación afable.
14. **Consenso:** Consentimiento unánime.
15. **Convivencia:** Conjunto de relaciones interpersonales que regulan las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa.
16. **Correctivos pedagógicos:** Formas de reforzar las actividades y respuestas apropiadas de los estudiantes en el proceso educativo, buscando estimular su presentación en toda la comunidad.
17. **Debido proceso:** Conjunto de garantías de los estudiantes, que se traducen en procedimientos, instancias y competencias en aras de facilitar la defensa técnica, conforme a los Principios Constitucionales y Legales. (Remítase a Art. 26 Código de la infancia y la adolescencia)
18. **Disciplina:** Es un adiestramiento o experiencia que corrige, modela, fortifica o perfecciona; los estudiantes se deben iniciar en la participación para aprender a integrarse en el cuerpo social y conseguir así la madurez y responsabilidad que necesitan para afrontar con espíritu solidario las situaciones o dificultades de cada día.
19. **Estímulos:** Estrategia educativa que reconoce los esfuerzos de los estudiantes en el proceso de crecimiento integral y valora su respuesta positiva a las intervenciones educativas.
20. **Evaluación:** Acción permanente por medio de la cual se busca apreciar, estimular y emitir juicios sobre procesos de desarrollo del estudiante o sobre sus resultados con el fin de elevar y mantener la calidad de estos.
21. **Situación:** acto contrario que afecta su bienestar o el del otro, llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la Comunidad Educativa y trae como consecuencia una sanción acorde con la gravedad de la situación presentada.
22. **Matrícula:** Proceso de vinculación con el establecimiento educativo, una vez se han llenado y aceptado por parte del colegio los requisitos exigidos.
23. **Pensión:** Valor pecuniario que se debe cancelar mensualmente al establecimiento educativo como contraprestación por el servicio de educación; es diferente a otros pagos.
24. **Protocolos:** son las orientaciones que fijan los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
25. **Procesos de formación:** Son los denominados correctivos pedagógicos o sanciones en el código de la Infancia y la Adolescencia.
26. **Recurso de reposición:** Instrumento jurídico para manifestar ante quien profirió el acto administrativo las razones de hecho y de derecho por las cuales la decisión tomada no se ajusta a derecho.
27. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derecho, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerables.
28. **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:** Es la responsable de definir los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación, para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

29. **Sistema de información unificado de convivencia escolar:** Permite identificar y hacer seguimiento a los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que afectan a los niños, niñas y adolescentes. Garantiza el derecho a la intimidad y confidencialidad de las personas involucradas.
30. **Violencia sexual:** Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

CAPÍTULO III: DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 13. Del perfil del estudiante Lasallista Guadalupano

En la I.E. Guadalupano La Salle, el estudiante es considerado el centro de los diferentes actos educativos y valorado como persona libre, social, autónoma, trascendente, singular y como agente de su propio desarrollo, capaz de transformar su entorno, debe caracterizarse por:

1. Ser capaz de expresar sus convicciones espirituales y de vivirlas en sus acciones diarias.
2. Ser leal, honrado y sincero en su actitud crítica frente a los medios de comunicación social.
3. Ser practicante de los principios éticos y los valores evangélicos.
4. Ser agente de su proyecto personal de vida, que le permita crecer en su estima, en su autonomía y en su compromiso con el saber.
5. Ser capaz de convivir armoniosamente en comunidad, tener sentido de pertenencia y solidaridad grupal.
6. Ser amante del deporte, de las actividades recreativas y protector de la naturaleza y el medio ambiente.
7. Ser solidario con la causa de los pobres y desvalidos.
8. Ser responsable y culto dentro y fuera del colegio.
9. Sentirse orgulloso de su nacionalidad, respetuoso con los símbolos patrios, comprometido con la historia y con el proyecto de nación.
10. Ser buen hijo, buen estudiante, buen vecino y ciudadano.
11. Ser respetuoso de las creencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 14. De la admisión

Es el acto por el cual la Institución, después de un proceso de inscripción, selección y cumplimiento de los requisitos establecidos por la Institución, otorga a los aspirantes en edad escolar y según la disponibilidad de cupos, el derecho a matricularse en alguno de los grados que ofrece.

Artículo 15. Del contrato de prestación de servicios educativos y del acta de matrícula

El estudiante y los padres de familia o acudientes deben firmar un Contrato de Prestación de Servicios Educativos y el libro de matrícula, y al hacerlo se obligan a:

- Cumplir con los requerimientos de ley exigidos en los contratos.
- Cumplir el Proyecto Educativo Institucional en cada uno de los documentos que lo constituyen.
- Tener en cuenta los documentos legales y los que la Institución, en cabeza de la rectora y demás organismos de la Comunidad Educativa convengan con el fin de favorecer la calidad educativa, tales como reglamentos, protocolos, acuerdos, resoluciones.

Artículo 16. De la adquisición de la calidad de Estudiante

Para adquirir la calidad de estudiante de la IE Guadalupano La Salle es necesario:

- a. Haber sido oficialmente admitido por la Institución, después de haber superado el proceso de selección.
- b. Conocer y aceptar los principios, filosofía y normas que rigen la Institución, por parte del aspirante, padres de familia y/o acudientes.
- c. Comprometerse a vivir y manifestar actitudes coherentes y respetuosas con los principios de Identidad Lasallista Guadalupana.
- d. Legalizar la matrícula, mediante la aceptación y firma del contrato pedagógico, el pagaré a nombre de la I.E. Guadalupano La Salle y el registro de matrícula en el correspondiente libro o sistema de datos.

Artículo 17. De la pérdida de la calidad de Estudiante

La I.E. Guadalupano La Salle podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las siguientes causales o la flagrante violación al Manual de Convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Voluntad expresa de las dos partes.
2. Terminación del año académico lectivo.
3. No haber separado el cupo dentro de las fechas asignadas y cuando no se renueva la matrícula para el siguiente año lectivo.
4. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la Institución o que requiera para su formación de una Institución especializada.
5. Cuando se tiene un compromiso académico o de convivencia y/o disciplina y en la Comisión de Promoción respectiva se verifique su incumplimiento.
6. La reprobación de un grado por segunda vez, durante su permanencia en el plantel, a partir del grado primero.
7. Cuando se incumpla con las cláusulas establecidas en la matrícula en observación de tipo académico y/o disciplinario y convivencial
8. Cuando resulta evidente la no aceptación de la filosofía y principios de la identidad propia por parte del Estudiante o de sus padres o acudientes o cuando no hayan cumplido oportunamente con los compromisos establecidos en el presente Manual de Convivencia.
9. Cuando se comprueba falsedad en la información o documentación presentada para ingresar y matricularse en la Institución.
10. Por el incumplimiento de obligaciones económicas adquiridas por los padres o acudientes, así como por reiteradas demoras en el cumplimiento de las mismas.
11. Cuando presente situaciones tipo III, tipificadas como delitos.

Parágrafo 1º. El derecho a la educación puede verse afectado cuando los padres o el mismo estudiante se ausentan del colegio, impidiendo la formación escolar. Este derecho a la educación se restringe también cuando los padres o acudientes incumplen las obligaciones económicas adquiridas con el Colegio.

Artículo 18. De los Estudiantes nuevos

Se entiende por estudiantes nuevos aquellos que, habiendo sido seleccionados entre los aspirantes, reúnen los requisitos del perfil guadalupano, formalizando el Contrato de Prestación de Servicios Educativos y firmado el respectivo libro de Matrícula.

Todos los estudiantes nuevos deben presentar una prueba diagnóstica, a través de la cual se determinará su estado académico y se determinará la necesidad de participar de un plan de apoyo institucional, para reforzar sus conocimientos en las áreas básicas.

Parágrafo 1º. La Institución se reserva el derecho a la readmisión de Estudiantes que por alguna causa hayan salido de la Institución. La autorización de la misma está supeditada a la disponibilidad de cupo, al análisis de informes académicos y comportamentales de los años cursados anteriormente en la Institución, al resultado favorable del examen de admisión, a la oportuna presentación de los certificados académicos y de paz y salvo de la Institución de procedencia.

Artículo 19. De los estudiantes antiguos

Se entiende por estudiantes antiguos aquellos que han cursado en el colegio el año lectivo correspondiente y que, habiendo cumplido previamente todos los requisitos establecidos para hacerlo han renovado su matrícula dentro de los plazos y condiciones fijadas por la Institución, formalizado el Contrato de Prestación de Servicios Educativos y firmado el respectivo libro de matrícula.

Artículo 20. Matrícula

La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un “Contrato de prestación de servicios educativos”, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, disciplinarios y obligaciones de tipo económico contraídas.

Mediante este contrato las partes, I.E. Guadalupano La Salle, Padre y Madre de familia o representante legal y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y respetar tanto las cláusulas del contrato, como este Manual de Convivencia; el cual se puede terminar en el momento en que cualquiera de las partes o alguna de ellas incumpla con sus deberes contenidos en este manual de convivencia.

Con la aceptación y firma de la matrícula, el estudiante y sus padres o acudientes aceptan los principios, fines, estilo, y valores de la Institución, al tiempo que se comprometen a cumplir con todas las orientaciones e indicaciones que prescriba la Institución. Así mismo a pagar oportunamente los compromisos económicos dentro de los cinco primeros días calendario del mes y a responder con todo daño causado por el estudiante dentro de la Institución.

Procedimiento de Matrícula:

- a. Haber sido oficialmente admitido como estudiante nuevo o, como estudiante antiguo, haber obtenido la promoción de grado correspondiente, haber sido autorizado para renovar la matrícula y estar a Paz y Salvo por todo concepto.
- b. Solicitar anualmente, por escrito según formato institucional y en la fecha que el colegio lo determine, la renovación de la matrícula para el año siguiente. (Estudiantes antiguos).
- c. Presentarse, tanto el estudiante como los padres o acudientes autorizados, en la hora y fecha establecida por la Institución, para oficializar y firmar la matrícula. En ese momento debe presentarse debidamente firmado el Contrato de Prestación de Servicios Educativos con sus respectivos Codeudores y el pagaré firmado por el responsable económico.
- d. Entregar a secretaría los documentos de matrícula, los certificados académicos exigidos: registro civil de nacimiento, fotocopia de la tarjeta de identidad, y demás documentos debidamente diligenciados.
- e. Presentar Paz y Salvo expedido por la Institución donde haya cursado el último grado escolar (Estudiantes nuevos). Acreditar el Paz y Salvo por costos educativos en el año que termina, presentando el paz y salvo institucional completamente diligenciado.
- f. Presentar debidamente cancelados los recibos de pago del costo de matrícula, pensiones y de otros cobros educativos establecidos por la Institución y aprobados por la Secretaría de Educación para el correspondiente año lectivo.

Parágrafo 1°. Los alumnos que hayan cursado uno o más años de su escolaridad en el extranjero, deben entregar las notas originales apostilladas, convalidadas y legalizadas ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia. Esto con el fin de asegurarse que el alumno cuente con los registros académicos exigidos para su ingreso a la Institución y su eventual promoción y graduación.

Parágrafo 2°: Para la realización de las matrículas, el Consejo Directivo del Colegio aprobará el incremento de las pensiones y otros cobros educativos.

Parágrafo 3°: Los costos educativos estarán expuestos externamente en la Institución, además incluidos en este manual y verificados por su cambio cada año.

Parágrafo 4°: En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la renovación de matrícula, sin justificación ni autorización de la Rectora, la Institución dispondrá del cupo.

Artículo 21. De las Clases de Matrícula:

- a. **Ordinaria:** Si se realiza dentro de los plazos y fechas señaladas por la Institución en concordancia con las establecidas por las autoridades educativas competentes para el Calendario "A".
- b. **Extemporánea o Extraordinaria:** Si se realizan fuera de los plazos establecidos o señalados por la Institución, por causa justificada, aprobada por la Rectora.
- c. **En Observación:** Cuando a ella haya lugar, derivada de medidas preventivas de índole académica o disciplinaria, de acuerdo con lo establecido en el presente manual.

Artículo 22. De los Derechos de los Estudiantes

Además de los derechos estipulados en la legislación vigente y el código de la Infancia y la Adolescencia, son derechos y deberes de los estudiantes, tanto en la jornada escolar como en las actividades complementarias (académicas, deportivas, pastorales, culturales, los siguientes:

1. Recibir una esmerada educación integral, aprovechando todos los recursos de los que dispone para ello la Institución, con el fin de alcanzar procesualmente los grandes fines de la educación Guadalupana Lasallista.
2. Contar con las condiciones de posibilidad necesarias en cuanto a recursos humanos, físicos y materiales, para desarrollar las capacidades cognoscitivas y avanzar en la construcción del pensamiento y en el conocimiento de las ciencias y de las humanidades.
3. Disponer de un ambiente positivo en el que, sin discriminaciones ni irrespetos a la dignidad personal, puedan aprender a convivir con sus semejantes, creciendo continuamente en la capacidad de tratar a los demás según los valores sociales, cristianos y Lasallistas Guadalupanos expresados en el Ideario Educativo.
4. Que se le garantice la construcción de la cultura de la paz, basada en una educación que trabaje en conocimientos, actitudes, habilidades, emociones y competencias; que desarrollen todos los actores educativos la autonomía moral y ética a partir de la reflexión sobre la acción, haciendo realidad la equidad, la legalidad, la inclusión social, el respeto y la valoración de la diversidad étnica, económica, cultural, religiosa, política, sexual y de género
5. Recibir durante su permanencia en la Institución la guía y la atención personal necesarias para descubrir las propias capacidades y a partir de éstas, el aporte que cada cual puede dar a la construcción del mundo al realizarse en su vocación personal.
6. Contar con un ambiente que permita crecer en el conocimiento y aceptación de la propia realidad personal y en el descubrimiento de la trascendencia.
7. Recibir el anuncio gozoso del Evangelio de Jesucristo y la posibilidad de celebrar y vivir la fe.
8. Ser tratados con respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
9. Recibir información adecuada y oportuna.
10. Recibir informes de evaluación en presencia de padres de familia o acudientes.
11. Conocer el Manual de Convivencia, la filosofía y los principios que definen las orientaciones del Colegio.
12. Ser informados sobre los objetivos, programas, logros, indicadores de logro, competencias y formas de evaluación en las distintas áreas o asignaturas.
13. Participar en las diversas actividades sociales, culturales, pastorales, deportivas y recreativas que se programen en el Colegio.
14. Desarrollar y manifestar las propias aptitudes o habilidades en las diversas áreas del conocimiento y en todo lo referente a la realización personal.
15. Expresar libre y oportunamente las inquietudes, sugerencias y propuestas que busquen mejorar la formación personal, la calidad de la educación en general y el bienestar en el colegio, a través de los diversos mecanismos de participación: Comisión de Evaluación y Promoción, Comité de Convivencia, Consejos de Profesores, Consejo Estudiantil, Personero(a) Estudiantil o el Titular de Grupo.
16. Hacer reclamos justificados siguiendo los conductos regulares anotados en el capítulo 9, artículo 116 del presente manual.
17. Ser atendidos y escuchados personalmente por las directivas del Colegio, por los profesores, o miembros del gobierno escolar.
18. Ser evaluados con justicia, transparencia y equidad en todas las áreas y conocer oportunamente los resultados.
19. Recibir la información necesaria para recuperar los aspectos formativos que no hayan visto por causa de ausencias justificadas.
20. Presentar las evaluaciones realizadas durante sus ausencias justificadas.
21. Gozar de un ambiente sano, tranquilo, estético y agradable que permita un buen proceso de aprendizaje.
22. Recibir oportunidades para reforzar o recuperar las competencias y logros no alcanzados.
23. Conocer las anotaciones consignadas en el Observador sobre su proceso, respetando su desarrollo evolutivo.
24. Recibir el carné del Colegio, como registro de identificación escolar Lasallista Guadalupano.
25. Elegir y ser elegido en los términos establecidos en este Manual de Convivencia.
26. Participar en los procesos de evaluación docente en los términos establecidos en este Manual de Convivencia.
27. Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada uno, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite.
28. Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de Convivencia.
29. Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como este establecido.
30. Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y

- deportivas dentro y fuera del colegio.
31. Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
 32. Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad y credo.
 33. Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
 34. Participar en los grupos de proyección social del colegio como la Pastoral Educativa.
 35. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia y requisitos actuales.
 36. Todo estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
 37. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.
 38. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
 39. Participar de todas las actividades curriculares y complementarias ofrecidas por la Institución.
 40. Ser protegido contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de sus educadores, de las personas responsables de su cuidado y de todos los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.
 41. Ingresar al Centro de Resolución de Conflictos. dependiendo el caso se determina si solo los involucrados, o en compañía de uno de los miembros de gobierno escolar, un monitor del grupo, u otra persona que se considere del plantel educativo que sea mediador y ayude a dirimir el conflicto.

Artículo 23. De los Deberes de los Estudiantes

Además de los deberes estipulados en la legislación vigente y el código de la Infancia y la Adolescencia, son derechos y deberes de los estudiantes, tanto en la jornada escolar como en las actividades complementarias académicas, deportivas, pastorales, culturales, los siguientes:

1. Conocer, acatar y respetar la filosofía educativa de la I.E. Guadalupano La Salle, sus principios, fines, objetivos y valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos; respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia previamente aceptados en el momento de la matrícula.
2. Valorar y respetar la vida en todas sus manifestaciones como el don más preciado que nos ha legado el Creador.
3. Comprometerse con dedicación y responsabilidad con todos los deberes emanados del derecho a la educación, de forma tal que se disponga de todos los medios para alcanzar los fines educativos: aprender a conocer, aprender a convivir, aprender a hacer y aprender a ser.
4. Asistir diariamente y con puntualidad a todas las actividades pedagógicas programadas según el horario escolar que tengan asignado y cumplir con todas las exigencias.
5. Colaborar en la construcción de un clima de convivencia que permita que todas las personas de la comunidad educativa se sientan valoradas de acuerdo con su dignidad intrínseca tratando con respeto a los demás, evitando expresiones ofensivas, gestos, chistes obscenos, juegos en los que haya violencia física, sobrenombres, insultos, comentarios difamatorios, palabras soeces.
6. Comprometerse en el desarrollo de las aptitudes y capacidades personales y en el descubrimiento progresivo del aporte personal que se puede ofrecer para la construcción de un mundo mejor.
7. Asumir con seriedad una formación humana y espiritual que permita el conocimiento de sí y el descubrimiento de la trascendencia.
8. Respetar de palabra y de hecho la formación cristiana del Colegio, los símbolos y valores sociales, cristianos y Lasallistas Guadalupanos expresados en el Ideario Educativo.
9. Presentar por escrito y firmada por el padre o acudiente, la excusa por su ausencia a la jornada escolar, el día de su regreso. Una vez presentada la excusa y es aprobada, se tienen únicamente tres días hábiles para realizar las actividades académicas, habrá casos excepcionales como las incapacidades para los que no aplique este criterio. Las incapacidades para no realizar clase de educación física deben ser sustentadas médicamente y con tiempos definidos claramente.
10. Cumplir oportunamente con las obligaciones escolares (clases, tareas, trabajos de investigación, lecturas, talleres, evaluaciones, trabajos de campo, entrenamientos, competencias, servicio social, etc.), cuidando el orden y calidad de dichas obligaciones.

11. Asistir a los PAI, refuerzos y habilitaciones que programe el colegio.
12. Aportar iniciativas, acatar insinuaciones y adoptar actitudes positivas que contribuyan al desarrollo organizado y productivo de las actividades formativas.
13. Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por el colegio.
14. Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas
15. Mantener un buen comportamiento en el colegio y fuera de él, de acuerdo con los principios humanos, éticos y cristianos.
16. Practicar la urbanidad y los buenos modales.
17. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
18. Ser cuidadosos y respetuosos con el uso de la agenda escolar, su cuidado y vida útil será tenida en cuenta, para la nota de disciplina escolar. Llevar a modo de correo y entregar oportunamente a sus padres y/o acudientes toda información que sea enviada por el colegio a través de este medio, y regresar los desprendibles si fuese el caso debidamente firmado por ellos, dentro del plazo estipulado.
19. Respetar y valorar el trabajo de todos sus compañeros y de los empleados de la Institución.
20. Entregar a la coordinación de convivencia o director de grupo, todo objeto que encuentre.
21. Respetar, defender y cuidar el buen nombre del colegio, procurando expresarse con cariño y lealtad.
22. Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
23. Participar de manera respetuosa en los actos comunitarios y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera del colegio.
24. Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pudieron presentarse, contribuyendo a su debida solución.
25. Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo.
26. Reparar si fuese el caso, alguna situación tipificada en el Manual de Convivencia que irrespeto la dignidad del otro.
27. Preocuparse de manera real por alcanzar los estándares e indicadores de desempeño en las diferentes áreas del conocimiento.
28. Portar el uniforme de gala, diario y de educación física con decoro y limpio en todo momento, según el horario escolar.
29. Asumir la responsabilidad ante la pérdida de objetos costosos y/o delicados que traiga a la Institución.
30. Presentarse a refuerzo o a recibir apoyo pedagógico en los días y horas fijadas por la Institución en tiempo extracurricular.
31. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la Institución.
32. Asistir con seriedad, responsabilidad y compromiso a las actividades complementarias en las que se inscribe.
33. Ausentarse del colegio, solo con la autorización escrita de sus padres, o cuando ellos lo recojan personalmente.
34. Asistir y participar con respeto a las actividades que hacen vida el currículo del colegio tales como: clases, actos cívicos, culturales, académicos, religiosos, deportivos, convivencias, pre-retiro, retiro entre otros.
35. No hacer uso del celular en el aula de clase.
36. Cumplir con los indicadores de disciplina y urbanidad y convivencia escolar, que generarán nota cuantitativa y cualitativa en el boletín.
37. Acatar y respetar los períodos vacacionales y recesos escolares establecidos por la Institución.
38. Solicitar por escrito los permisos correspondientes para ausentarse de la Institución, debidamente firmados por sus padres, acatando la indicación de que, en ninguna circunstancia, ningún estudiante, de ningún grado saldrá solo de la Institución, como tampoco con otro menor de edad o persona no autorizada por sus padres o tutor.
39. Portar el carné estudiantil que lo acredita como Estudiante de la I.E. Guadalupano La Salle.
40. Bañarse diariamente para asistir a la institución, así como hacer uso de desodorante en los grados superiores.
41. Reponer elementos deportivos rotados o daños realizados.

Artículo 24. De la Presentación Personal

La presencia de todos los estudiantes en la Institución debe caracterizarse por una excelente presentación personal y porte digno de los debidos uniformes.

1. Uniforme de diario masculino de Preescolar a Undécimo

- a. Camiseta color blanco tipo polo, cuello camisero y manga corta con líneas azules y rojas y nombre de la Institución; escudo de la Institución bordado en tela del lado izquierdo de la camiseta.
- b. Pantalón de dacrón de color gris Oxford de bota recta (a la cintura), el bordado institucional del lado derecho.
- c. Correa de cuero negra.
- d. Medias escolares grises del mismo tono del pantalón o negras, por encima del tobillo,
- e. Zapatos de color negro y de embetunar.
- f. Buzo - Chaqueta azul según modelo y logo Institucional.

2. Uniforme de diario Femenino de Preescolar a Undécimo

- a. Jardinera tipo yomber, de color Vinotinto a la mitad de la rodilla, con un preñe tabla en la mitad y uno seguido a cada lado, adelante y atrás; pechera forrada en la misma tela adelante y atrás, con el escudo bordado de la Institución del lado izquierdo.
- b. Medias blancas debajo de la rodilla y sin adornos.
- c. Zapatos de amarrar, color vino-tinto con suela de goma.
- d. Bicicletero de color vino tinto o blanco a media pierna.
- e. Buzo - Chaqueta azul según modelo y logo Institucional.
- f. El color de las uñas permitido será el rosado claro o transparente, sin decorados extras.
- g. Abstenerse de usar las uñas en acrílico permanente o semipermanente y así evitar posibles lesiones involuntarias, accidentes y facilitar el ejercicio de la escritura.

3. Uniforme de Educación física

Para damas y varones.

- a. Camiseta blanca de manga corta, cuello redondo con franja roja y azul, el escudo bordado de la Institución.
- b. Pantalón sudadera azul oscuro, con resorte en la cintura; franjas lateral blanca y roja. Bordado institucional al lado izquierdo.
- c. Tenis totalmente blancos adecuados para la práctica deportiva.
- d. Medias blancas por encima del tobillo.
- e. Buzo - Chaqueta azul según modelo y logo Institucional.
- f. Camisilla extra blanca.

4. Uniforme de gala masculino de Preescolar a Undécimo

- a. Camisa blanca tipo corbata, manga larga.
- b. Corbata de color vinotinto con la firma De La Salle, según modelo institucional.
- g. Pantalón de dacrón de color gris Oxford de bota recta (a la cintura), con dos preñes adelante y el bordado institucional del lado derecho.
- h. Correa de cuero negra.
- i. Medias escolares grises del mismo tono del pantalón o negras, por encima del tobillo,
- j. Zapatos de material de color negro y de embetunar.

5. Uniforme de gala Femenino de Preescolar a Undécimo

- a. Jardinera tipo yomber, de color vino tinto a la mitad de la rodilla, con un preñe tabla en la mitad y uno seguido a cada lado, adelante y atrás; pechera forrada en la misma tela adelante y atrás, con el escudo bordado de la Institución del lado izquierdo.
- b. Camisa blanca, manga larga.
- c. Corbata de color vinotinto con la firma De La Salle, según modelo institucional.
- d. Medias blancas debajo de la rodilla y sin adornos.
- e. Zapatos de amarrar, color vino-tinto con suela de goma.
- f. Bicicletero de color vino tinto o blanco a media pierna.
- g. Buzo - Chaqueta azul según modelo y logo Institucional.

6. De los deberes en el porte del Uniforme Institucional:

- a) Todos los accesorios para el cabello como moñas, balacas y hebillas deben ser de color rosado o blancas sin excepción.
- b) Todos los niños de preescolar y primero de primaria deberán usar el delantal según modelo Institucional.
- c) Para el ingreso al laboratorio hombres y mujeres deben portar un delantal totalmente blanco.
- d) Portar adecuadamente el uniforme del colegio evitando el uso de accesorios que desentonen con el porte del uniforme institucional.

- e) Uñas cortas y en perfecto estado de limpieza.
- f) Presentarse con uniforme de gala todos los lunes del año y demás fechas señaladas por el Colegio.
- g) Los demás días de la semana deben presentarse con uniforme de diario o el de educación física según horario de clases.
- h) Portar siempre pañuelo, peinilla o cepillo.
- i) El uniforme lo debe portar completo y en perfectas condiciones de presentación en todo momento.
- j) Los Educadores (Directivos, Docentes y personal Administrativo y de Apoyo Institucional) están autorizados a llamar la atención, de manera respetuosa a aquellos estudiantes que no acatan las normas de presentación personal correspondientes y a retirar toda prenda o elemento que no esté de acuerdo con los parámetros del uniforme Institucional.
- k) Presentarse a la Institución con un corte de cabello preferiblemente clásico y estar bien peinado. En caso de estar largo deberá tenerlo recogido y limpio en todo momento.

Artículo 25. Del carácter mixto de la Institución y del respeto a la identidad de género.

La formación mixta hace parte vital del proceso de identidad, crecimiento y afirmación en valores humanos y cristianos de la Institución, por tanto, inculca, promueve y espera que sus estudiantes tengan manifestaciones cordiales de amistad y mutuo respeto, como expresión de la vivencia de los valores humanos y cristianos, que se hacen evidentes en los siguientes aspectos formativos:

- a. Respeto las diferencias individuales para crear un ambiente digno en la Institución.
- b. Comportamiento adecuado en todo momento y lugar.
- c. Fomento en todo momento de la armonía, el respeto y la cordialidad.
- d. Utilizar los sitios asignados para cambiarse cuando tenga clase de Educación Física u otros eventos que lo ameriten.
- e. Utilizar vocabulario que denote cultura y respeto. El respeto mutuo debe ser una característica evidente en el trato entre compañeros.
- f. Entender y aceptar que el Colegio es mixto y que por tanto son susceptibles de comprometerse afectivamente; sin embargo, se debe entender y aceptar que dentro de la Institución no se permiten conductas propias de la intimidad, (besos, abrazos exagerados).
- g. La Institución no prohíbe el noviazgo, pero sí está atento y forma para evitar los comportamientos que afecten el pudor y las buenas costumbres.
- h. Durante los recreos se debe mantener un comportamiento de forma elegante y culta. Son actitudes particularmente desagradables e impropias: acostarme en los pasillos, prados, o en las piernas de compañeros o compañeras, sentarse en las escaleras o en los bordes de los balcones.
- i. Entender y aceptar que algunas actividades dentro de la Institución se deben realizar de manera independiente y que ello forma parte del proceso de formación, como aspecto vital del proceso de búsqueda de identidad y de afirmación de la personalidad de cada cual.

Artículo 26. De la Identidad de Género

La I.E. Guadalupano La Salle, como parte de su filosofía muestra respeto a la diferencia y a la diversidad, por lo tanto se acoge a las reglamentaciones del estado Colombiano, a la legislación que reglamenta el Manual de Convivencia (Ley 1620, decreto 1965, la guías 49 actualización del Manual de Convivencia, 6 competencias ciudadanas y 4 ambiente y clima escolar) las sentencias de la corte, los planteamientos de la UNESCO, las sugerencias de la corte de DDHH y de las organizaciones internacionales que ofrecen grandes aportes entorno a la convivencia: identidad de género u orientación sexual y cultura de paz.

- a. La I.E.–Guadalupano La Salle, respeta la identidad de género de los estudiantes, exigiendo un ambiente de respeto, inclusión y tolerancia para todos, por lo tanto, se les exige expresarse y actuar con prudencia, respeto, moderación, sin maltratar a otros o ser objeto de burla o escándalo hacia otros integrantes de la comunidad educativa.
- b. Asumimos con alto compromiso la responsabilidad de promover la dignidad humana y hacer cumplir con efectividad los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución política de Colombia.
- c. Reconocemos que el núcleo esencial de la dignidad humana “supone que la persona sea tratada de acuerdo con su naturaleza humana, por tanto, estamos comprometidos en la preservación de la libertad, la autonomía, al

integridad física y moral la exclusión de tratos degradantes, la intimidad personal y familiar. Por tanto, aceptamos a cada individuo como es, con sus rasgos característicos y diferencias específicas, en tanto “esa individualidad es la que distingue cada sujeto de la especie humana”.

- d. Garantizamos para todos nuestros estudiantes el derecho a la igualdad y al libre desarrollo de la personalidad, en tanto que todas las personas, según el artículo 13 de la CPC, nacen libres e iguales ante la ley, por lo que deben recibir el mismo trato y protección por parte de las autoridades, y disfrutar de los mismos derechos, oportunidades y libertades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
- e. La I.E. Guadalupano La Salle preserva y promueve para todos sus estudiantes, en concordancia con la CPC, el derecho a la intimidad personal y familiar, al buen nombre, al libre desarrollo de la personalidad, a la integridad física y mental, seguridad social, a la alimentación equilibrada, a la nacionalidad, el cuidado, al amor, a la cultura y a la educación.

Artículo 27. De los Estímulos para los Estudiantes

La I.E. Guadalupano La Salle otorgará premios y estímulos a los estudiantes que se distingan por su desempeño, aprovechamiento académico, conducta, disciplina y vivencia de los valores institucionales.

Estos reconocimientos serán:

- a. **Exaltación Pública:** En actos públicos se exaltarán aquellos estudiantes que hayan recibido alguna distinción artística, pastoral, deportiva, científica u alguna otra en relación con sus cualidades y talentos personales. Así mismo cuando un estudiante represente a la Institución en una actividad pastoral, deportiva, académica, cultural o científica, recibirá un reconocimiento o estímulo en las competencias académicas del área o áreas en que esté participando. Se dejará constancia por escrito en la hoja de vida del estudiante.
- b. **Abanderado:** Durante los homenajes a los Símbolos Patrios y de acuerdo con la temática planteada, se hará una distinción especial a un estudiante por cada grado.
- c. **Mención de Honor:** Concedida a los estudiantes que durante cada período académico obtienen en su desempeño académico una valoración de alto. 4.0 – 4.5, en todas las asignaturas. Así mismo Convivencia y Disciplina y Urbanidad con una valoración superior de (5.0).
- d. **Mención de excelencia:** Concedida a los estudiantes que durante cada período académico obtienen en su desempeño académico una valoración de superior. 4.6 – 5.0, en todas las asignaturas. Así mismo Convivencia y Disciplina y Urbanidad con una valoración superior de (5.0).
- e. **Diploma de Honor:** Concedido a los estudiantes que, al finalizar el año, obtienen el segundo puesto en el promedio escolar. Así mismo la Convivencia y Disciplina y Urbanidad con una valoración superior de 5.0, en los tres periodos.
- f. **Diploma de excelencia:** Concedido a los estudiantes que, al finalizar el año, obtienen el primer puesto en el promedio escolar. Así mismo la Convivencia y Disciplina y Urbanidad con una valoración superior de 5.0, en los tres periodos.
- g. **Noche de Reconocimientos:** Serán invitados todos los estudiantes con sus familias, que hayan obtenido una o varias de las siguientes distinciones a nivel interno y externo; Excelencia Académica, Perseverancia y Superación Personal, Identidad Lasallista, Pastoral, inglés, Deportistas Destacados, Diplomas de Honor, Diplomas de Excelencia.
- h. **Cuadro de Honor por grado:** En el cuadro de honor por grado se exaltarán a los estudiantes cada periodo que obtuvieron los cinco primeros `puestos, identidad lasallista, perseverancia y superación personal, pastoral, arte y cultura y deportes.
- i. cada periodo con menciones de excelencia académica, sentido de pertenencia, perseverancia y superación personal, pastoral, inglés, arte y cultura y deportes.
- j. **Reconocimientos a estudiantes de grado 11º:** Se hará condecoración especial en la ceremonia de grado a los estudiantes de grado once, según las siguientes categorías: permanencia y fidelidad al Lasallista Guadalupano. Estudiantes que han cursado en el colegio ininterrumpidamente desde los grados Jardín a tercero hasta grado once. Distinciones a los Pastoralistas de la Promoción. Distinciones especiales (según temas específicos, investigación escolar o superación personal y otros), Mejor Prueba Saber once. Proclamación Mejor Bachiller de la Promoción

Artículo 28. De las actividades extraescolares

- a. Se llaman así todas aquellas actividades que se realizan fuera del horario escolar y que están destinadas al desarrollo de actividades que complementan el quehacer educativo establecido en el horario regular de clase y en los eventos y actividades en las cuales la Institución requiere la representación por parte de estudiantes.
- b. Las actividades extraescolares están dirigidas, básicamente a todo lo que promueva las habilidades de liderazgo en arte, deportes, servicio social, aspectos religiosos, espirituales y pastorales, así como el refuerzo del rendimiento académico con la realización de cursos y actividades especialmente programadas: La academia, curso de nivelación, apoyos pedagógicos, de repaso, superación de debilidades, otros.
- c. En todos los casos se debe contar con autorización escrita de los padres y respetar la autoridad de quien esté coordinando estas actividades extraescolares. Las familias deben asegurar el desplazamiento a las casas y la alimentación complementaria.

Artículo 29. Requisitos para la asistencia a las actividades extraescolares

- a. Estar en el sitio indicado y en la hora acordada con la persona responsable de la actividad que se realice dentro o fuera de la Institución.
- b. Portar los elementos y uniformes necesarios para el desarrollo de la actividad.
- c. Mostrar interés por la actividad. recordando siempre que es una elección libre y es importante asumir el compromiso que se adquirió. Ello exige ser constante en la asistencia.
- d. Respetar el tiempo de trabajo de los compañeros de actividad.
- e. Dejar en perfecto estado y orden los implementos, lugares e instalaciones utilizados.
- f. Vestir correctamente el uniforme escolar, durante y al terminar la actividad correspondiente.
- g. Permanecer dentro de la Institución y en la actividad, todo el tiempo que duren las actividades extraescolares.
- h. Informar las novedades a las que haya lugar, en cuanto asistencia, retiros, acciones de indisciplina, ausencia del responsable y lugares deteriorados y en desaseo.

Parágrafo 1°: Durante el desarrollo de las actividades extraescolares, dentro y fuera de la Institución, el manual de convivencia está vigente para todos los Estudiantes.

Artículo 30. Del servicio Social Obligatorio

El Servicio Social Obligatorio es parte integral del Proyecto Educativo Institucional, como fundamento importante en la formación integral del estudiante Lasallista Guadalupano. De acuerdo con la legislación, el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio es uno de los requisitos indispensables para obtener el título de Bachiller.

Artículo 31. Reglamentación del servicio social obligatorio

El servicio social obligatorio está reglamentado según lo dispuesto por el gobierno por medio del Ministerio de Educación Nacional según Resolución 4210 de 1996 por la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil de carácter obligatorio, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 posibilitando la vinculación de los estudiantes de los grados 10º y 11º al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad.

Artículo 32. Objetivos del proyecto servicio social obligatorio

- a. Integrar a los jóvenes a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.
- b. Crear ambientes propicios para la construcción de la paz y la convivencia
- c. Fomentar en los estudiantes el espíritu de servicio, colaboración y solidaridad.
- d. Despertar en los estudiantes el interés y la motivación de servir a las comunidades y las instituciones que lo requieran
- e. Crear espacios de refuerzo del sentido de responsabilidad en los estudiantes
- f. Servir de apoyo a la comunidad
- g. Generar estrategias que permitan a los estudiantes la inducción en asuntos laborales.

Artículo 33. Reglamento interno del Servicio Social Obligatorio

- a. Cada estudiante tiene que cumplir con una intensidad mínima de 90 horas de prestación del servicio.
- b. Los estudiantes del grado décimo, deberán prestar el Servicio Social Estudiantil Obligatorio, según el artículo 97 de la Ley 115 de 1994, el artículo 39° del Decreto 1860 de 1994 y la Resolución 4210 de 1996.
- c. La Institución Educativa determinará anualmente, mediante aprobación del Consejo Académico, los programas y sitios donde se desarrollará este Servicio social obligatorio.
- d. Los educandos de décimo grado (10°) deberán inscribirse en uno de los programas que ofrezca el colegio, a través de la coordinación de pastoral.
- e. En casos excepcionales los estudiantes podrán prestar su servicio social dentro de las instalaciones del colegio, en jornada adicional, desempeñando labores en diferentes actividades y servicios que procuren un bienestar institucional. Este servicio social en el colegio se presta a solicitud de la interesada y con la asignación de tareas y control por parte de la persona responsable del programa de servicio social del alumnado.
- f. El Servicio Social Obligatorio atenderá prioritariamente necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, identificadas en el área de influencia de la Institución. Las acciones se centrarán preferencialmente en alfabetización, promoción y preservación de factores socialmente relevantes.
- g. Si el estudiante, por razones debidamente justificadas, no cumple con el mínimo requerido de noventa (90) horas de Servicio Social obligatorio en décimo (10°) grado, deberá completarlas en undécimo (11°) grado.
- h. Los estudiantes deberán asistir a las capacitaciones, reuniones y encuentros programados dentro o fuera de la Institución, relacionadas con el Servicio Social Obligatorio.
- i. Los estudiantes deberán firmar la planilla de control de asistencia siempre que asistan al Servicio Social Obligatorio.
- j. Cuando no se asista al Servicio Social Estudiantil, se deberá entregar excusa en la oficina de pastoral antes de la siguiente fecha de práctica. La excusa no borra la falla.
- k. El Servicio Social Obligatorio se realizará en horario extraescolar y será responsabilidad del estudiante desplazarse al sitio correspondiente.
- l. La presentación personal de los estudiantes se deberá ajustar a las circunstancias y ser consecuente con la imagen Institucional que se proyecta en el entorno.
- m. De conformidad con la Resolución 4210 de 1996, la intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo ordenadas en el artículo 57° del Decreto 1860 de 1994.
- n. Al finalizar el grado décimo, los estudiantes que hayan cumplido con las horas exigidas de Servicio Social Estudiantil recibirán de la Institución, previo concepto de los coordinadores de dicho servicio, un certificado o constancia.
- o. Se elaborará un acta con los resultados y se radicará en la Secretaría Académica para los fines pertinentes.
- p. Los estudiantes que sean retirados de la Institución donde esté realizando el servicio social por mal comportamiento, rendimiento u otro aspecto; perderá el tiempo que lleve alfabetizando y tiene que buscar otra Institución para iniciar el proyecto por cuenta propia, además se le aplicará el Manual de Convivencia institucional.

CAPÍTULO IV: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 34. De la ley 1098 de 2006. Código de la infancia y la adolescencia

La I.E. Guadalupano La Salle, asume como compromiso propio la defensa de los derechos de los niños y adolescentes, según lo establecido en la ley de infancia y adolescencia, particularmente en los artículos 42, 43, 44 y 45 y de esta manera establece como uno de sus principios rectores, la búsqueda permanente de medios que le permitan:

- a. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- b. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

- c. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
- d. La IE Guadalupano La Salle, establece como mecanismos de carácter disuasivo para estudiantes, personal institucional y padres de familia, estrategias de carácter preventivo, tales como: talleres de formación en prevención de maltrato, agresión física, verbal o psicológica y burla por parte de los demás compañeros, docentes, padres de familia de forma directa o a través de medios electrónicos, orientación permanente para la solución de conflictos, teniendo como base principios humanos y cristianos, formación en el correcto uso de las redes sociales, correos electrónicos, buzones de sugerencias, páginas web y demás medios de comunicación.

Los mecanismos de carácter correctivo y reeducativo contemplados en esta Ley están reglamentados en los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Artículo 35. De la ley 1620 de 2013. Sistema nacional de convivencia escolar, competencias ciudadanas y educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

a. De la Convivencia Escolar

Según la guía 49 para la convivencia escolar, esta puede entenderse como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

La Institución es consciente que el “clima escolar positivo” se construye contando con la voz de estudiantes, docentes, orientador escolar, personal administrativo, familias y directivas docentes, también tiene en cuenta que la convivencia no implica ausencia de conflictos. En todo grupo social se presentan, debido a los diversos puntos de vista y múltiples intereses; diferencias que pueden convertirse en motores de transformación y cambio.

Para efectos de una sana convivencia, es necesario utilizar éstos conflictos como oportunidades para que todas las personas que conforman la comunidad educativa, hagan uso del diálogo como opción para transformar las relaciones; el pensamiento crítico como un mecanismo para entender lo que ocurre; la capacidad de ponerse en los zapatos de otra persona e incluso sentir lo que está sintiendo (empatía) como una oportunidad para reconocerse, y la concertación como herramienta para salvar las diferencias (Ruiz-Silva & Chau, 2005).

b. De las competencias ciudadanas

Según la guía 49 para la convivencia escolar, las competencias ciudadanas se entienden como el conjunto de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente con los demás y participen constructiva y democráticamente en una sociedad (MEN, 2003).

De esta manera, las competencias ciudadanas se convierten en una manera más para promover la convivencia pacífica y prevenir la agresión escolar. La escuela y el espacio familiar son espacios privilegiados para el desarrollo de competencias ciudadanas, tanto en el aula de clase como por fuera de ella.

c. De la Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

Los DHSR hacen parte integral de los DDHH y, por tanto, comparten su naturaleza y características esenciales. Tales derechos están orientados a proteger la dignidad humana en relación con la dimensión sexual y reproductiva.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Artículo 36. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

La IE. Guadalupano La Salle, considerando la ruta escolar como una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar, garantiza el fortalecimiento del ejercicio de los DDHH y DHSR; la aplicación de los principios de protección integral; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género; los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos; el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia; y la confidencialidad de la información. “se respeta la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes, incorporando nuevas formas y alternativas para fortalecer la convivencia escolar, de tal manera que se permita aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica”. Sentencia T 478 de 2015 de la Corte Constitucional.

Así mismo, garantiza la atención inmediata y pertinente de las situaciones que afecten la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los miembros de la comunidad educativa. Asegurando la mitigación de riesgos y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de La Institución.

PARAGRAFO 1: Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE

Se crea el Sistema de información unificado de Convivencia Escolar en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos. Este sistema garantizará el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Ley Estatutaria 1266 de 2008.

En caso de registrar situaciones de tipo II y III se realizará la activación de la ruta de acuerdo con la situación a los siguientes entes garantes de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:
ICBF, Personería, Entorno Protector, Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría De Familia, Ruta De La Salud.

Artículo 37. Componentes de la ruta de atención integral de convivencia escolar

Para cumplir con su propósito, la ruta se divide en cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

1. **Componente de Promoción.** Se refiere a todas las acciones, tendientes al desarrollo de competencias y promoción de políticas institucionales, para el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el ámbito escolar. Igualmente, define los criterios de convivencia que debe seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación de este.

En virtud del componente de promoción, el Comité Escolar de Convivencia y los Docentes adelantará las siguientes acciones:

- a. Liderar el ajuste del Manual de Convivencia.
- b. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, desde los grados de preescolar hasta grado undécimo, de manera transversal aplicando los principios de la formación integral.
- c. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho

que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

- d. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientadas a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- e. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

2. **Componente de prevención.** Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

En virtud del componente de prevención, el Comité Escolar de Convivencia adelantará las siguientes acciones:

- a. La identificación de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa
- b. El fortalecimiento del Proyecto Institucional de Convivencia Escolar, de tal manera que contribuya a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
- c. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

Así mismo, en virtud del componente de prevención, la familia adelantará las siguientes acciones:

- a. Favorecer en el hogar un ambiente de confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- c. Participar en la promoción de actividades de aprovechamiento del tiempo libre, del desarrollo de competencias ciudadanas, de la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.
- d. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, violencia intrafamiliar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite.

3. **Componente de atención.** Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

4. **Componente de seguimiento.** El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

El Comité Escolar de Convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 38. Clasificación y Protocolo para la atención de situaciones de convivencia escolar:

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: Tipo I, II y III.

Artículo 39. Clasificación de Situaciones Tipo I. (Componente de atención)

Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. En esta categoría se incluyen discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud.

Es una situación esporádica que no generó daño psicológico o físico. Incluyen las agresiones verbales, juegos bruscos, gestuales y relacionales esporádicas, con o sin contenido sexual. Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.

Las acciones que conllevan a situaciones de convivencia de tipo I son las siguientes:

- a. Participar en juegos de manos y la práctica de juegos bruscos y/o violentos.
- b. Tomar fotos de un compañero(a), docente, directivo, administrativo, padre de familia sin autorización.
- c. Utilizar las vías de evacuación, diferentes a las asignadas o establecidas haciendo desorden o creando riesgo para sí mismo u otros.
- d. Mostrar irrespeto ante un llamado de atención, con expresiones y modales inadecuados.
- e. Muestra actos de altanería e irreverencia ante cualquier miembro de la comunidad educativa
- f. Miente e inventa situaciones para difamar a compañeros, docentes, directivos, administrativos o padres de familia.
- g. Induce a que los padres de familia hagan reclamos inadecuados, agresivos, sin evidencias y sin seguir el conducto regular.
- h. Utiliza información falsa para afectar premeditadamente la convivencia entre estudiantes o entre docentes.
- i. Portar, circular o comercializar libros, folletos, revistas y otros medios de divulgación pornográfica, brujería, satanismo que atenten contra la moral y seguridad de los miembros de la comunidad.
- j. Actitudes que impulsan al irrespeto, reflejando maneras inadecuadas de obrar y proceder.
- k. Involucrar a cualquier persona en comentarios de mal gusto.
- l. No llamar a compañeros por su nombre, provocando desacuerdos que inciten a la burla y/o afectación psicológica.
- m. Utilizar lenguaje o actitud excluyente hacia un compañero.
- n. Lanzar útiles, objetos o elementos y generar daño al otro con dichas acciones.
- o. Uso de violencia verbal ocasional, hacia compañeros, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- p. Encubrir o facilitar el ingreso de personas ajenas a la Institución sin la autorización correspondiente.

- q. Consumir bebidas energizantes dentro de la institución o en actividades como convivencias, campamentos, proyecciones sociales entre otros.

Parágrafo 1: Frente a las bebidas energizantes el padre debe ser consciente que la Organización Mundial de la Salud (OMS), y otros estudios e investigaciones, han sostenido que el consumo de bebidas energéticas puede ser un peligro para la salud pública, especialmente entre los jóvenes. Asimismo, indican que los expertos aseguran que los estimulantes contenidos en bebidas energéticas no son apropiados para la dieta de un niño o adolescente.

Artículo 40. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I. (Componente de seguimiento)

Ante una situación que claramente atente contra la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos sexuales, humanos y reproductivos se procede de la siguiente manera:

1. La primera persona que conozca la situación deberá informar al coordinador de convivencia de la Institución, quien debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto.
2. El coordinador de convivencia recopila la información del caso, donde cada una de las partes relate lo sucedido por escrito y se escuche a la primera persona que conoció el caso. Se debe garantizar la confidencialidad de esta información y dejar constancia en el observador del estudiante.

3. Determinar el nivel de responsabilidad de cada uno de los involucrados en la acción y mediar en la resolución de este, dejando constancia en el observador del estudiante.
4. Determinar **la estrategia que permita:** reparar los daños causados, restablecer los derechos, e iniciar la reconciliación a través de la adopción de medidas pedagógicas y/o de asesoría psicológica frente al hecho. Dejar constancia en el observador del estudiante.
5. Hacer seguimiento a los acuerdos y compromisos definidos. Dejar constancia en el observador del estudiante o en la carpeta interna de descargos Institucional, según la situación. Director de grupo.

Artículo 41. Situaciones Tipo I relacionadas con la afectación de los DHSR:

- a. Situaciones en las que se excluye o señala esporádicamente, por razones de raza, género u orientación sexual, discapacidad.
- b. Agresiones verbales o virtuales, ocasionales, con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
- c. Hostigar o invadir en forma no sistemática el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
- d. Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras.
- e. Mostrar gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
- f. Difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero.
- g. Discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada.
- h. Comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III.

Artículo 42. Protocolo para seguir en el caso de situaciones Tipo I relacionadas con la afectación de los DHSR.

En el caso de situaciones Tipo I relacionadas con la afectación de los DHSR, el protocolo a seguir es el siguiente:

1. Generar contención (evitar más agresiones)
2. Propiciar la reflexión (identificación de prejuicios y emociones presentes).
3. Reconocer los límites que no deben ser traspasados.
4. Establecer acuerdos de convivencia.
5. Definir acciones restauradoras (asumir la responsabilidad, reparar los daños y asegurar el restablecimiento de vínculos y derechos) y determinar la sanción pedagógica o acción correctiva a la que se hace acreedor el agresor.
6. Realizar seguimiento a los acuerdos definidos para apoyar el proceso.

Artículo 43. Mecanismos, medidas y consecuencias para tomar las situaciones tipo I como oportunidades

Medidas pedagógicas	Mecanismos pedagógicos	Consecuencias aplicables
<ol style="list-style-type: none"> 1. Diálogo reflexivo hasta dos veces por parte del docente. Para ello se escuchará a las partes involucradas en la situación que afectó la convivencia y lo que la generó. 2. Elaboración de carteleras, trabajos, campañas educativas, referentes al tema sobre el cual está afectando la convivencia. 3. Reflexión y elaboración de un escrito sobre la situación que afectó la convivencia en competencias ciudadanas, basada en el manual de 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Difusión y explicación del Manual de Convivencia por parte del coordinador y del director de grupo. 2. Encuentros y convivencias que promuevan la importancia del respeto, el cuidado y la atención al otro. 3. Mediación escolar: Busca promover la sana convivencia, la reconciliación, el diálogo, la reparación y la resolución de los conflictos presentados, con el comité de convivencia del grado. 4. Campañas de formación –Institución-familia, sobre las normas de convivencia escolar y autorregulación. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado de atención escrito en el observador del estudiante, por parte del docente, informando a los padres de familia. 2. Citación y diálogo preventivo con los padres de familia o acudientes y/o mensaje a los padres por plataforma o llamadas telefónicas, dejando constancia en el observador, por parte del docente o coordinador. 3. Remisión a la coordinación de convivencia por reincidencia. 4. Presentarse a la Institución una hora antes o quedarse una hora después de la jornada académica para realizar actividades de bienestar institucional.

<p>convivencia para realizar en familia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Servir de conciliador en el aula y descansos, con sus compañeros en las situaciones Tipo I, que afecten la convivencia escolar. 5. Remisión a orientación escolar, dirección espiritual, acompañamiento del director de grupo o asesorías externas, si amerita. 6. Talleres de convivencia: realizados en horario extraescolar para profundizar los valores que fundamentan la convivencia escolar. 7. Carta de compromiso por parte del estudiante en compañía de sus padres o acudientes. La evaluación de esta carta se hará finalizando el período o antes si las circunstancias lo ameritan. 8. Creación y presentación de un proyecto escolar y de vida que apunte a la solución personal y a la reparación colectiva de las situaciones. 	<ol style="list-style-type: none"> 5. Campañas Institucionales e interinstitucionales sobre cultura ciudadana, para la convivencia escolar, en la prevención y solución de problemas, que afecten los deberes ciudadanos y humanos. 6. Formación de monitores de grupo en los principios y los valores de la convivencia escolar. 7. Promover el conocimiento de la Constitución Política de Colombia: libre desarrollo de la personalidad, incluyendo sus límites - Declaración de los Derechos Humanos y la Ley de la Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de nov. 8 de 2006). 8. El desarrollo de proyectos que fomenten la prevención. 9. En todo momento se garantizará la reparación de los daños causados. 	<ol style="list-style-type: none"> 5. Ser suspendido de programas especiales organizados por el colegio con compromiso escrito. 6. Acompañar a un docente durante el día en su itinerario pedagógica. 7. Realizar cartelera y promocionar campañas relacionadas con la comisión de las situaciones presentadas. 8. Valoración de la convivencia escolar. <p>Parágrafo 1°: La Reincidencia en situaciones tipo I, conllevarán a la firma de compromiso, al final de periodo y la reprobación de la convivencia, además, consecuencias aplicables de situaciones tipo II.</p>
---	---	--

Parágrafo 1°: Cada período se dará una valoración cualitativa y cuantitativa a la convivencia escolar, de acuerdo a la escala valorativa institucional, que se reflejará en el boletín de calificaciones.

Artículo 44. Clasificación de Situaciones Tipo II. (Componente de atención)

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), racismo, desprecio sistemático a estudiantes con discapacidad, agresiones físicas sin generar incapacidad total, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetitiva o sistemática, por cualquier medio.
- b. Que causen daño al cuerpo, o la salud física y mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- c. Que se presenten de forma deliberada por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica y en un tiempo determinado.
- d. Expresiones reiterativas que denigren y afecten los derechos de los otros, por razones de orientación sexual, racismo, o discapacidad.

Las acciones que conllevan a situaciones tipo II son las siguientes:

- a. Tomar fotos de cualquier miembro de la comunidad educativa y/o atentar contra el buen nombre, por cualquier medio, incluyendo las redes sociales, realizando comentarios falsos o con mala intención generando difamación.
- b. Realizar por cualquier medio mensajes difamatorios que atenten contra la dignidad de la persona.
- c. Promover, propiciar o participar en peleas, grescas o riñas en la Institución, en el transporte o actividades escolares o extraescolares.
- d. Agresión física sin incapacidad o incapacidad leve. (Se revisarán los atenuantes).
- e. Mensajes sexuales sistemáticos, ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tableros y pupitres, dirigidos a alguien en particular.
- f. Continuamente manifiesta expresiones de burla, humillación o desprecio hacia sus compañeros.

- g. Expresiones de agresión verbal o simbólica continua, hacia compañeros, docentes, directivos, administrativos o padres de familia dentro o fuera de la Institución.
- h. Uso constante de amenazas verbales y citas para incitar peleas dentro y fuera de la Institución.
- i. Sistemáticamente humilla a sus compañeros(as) con actos o palabras que hieran psicológicamente.
- j. Realizar cualquier tipo de divulgación, por el medio que sea, en las cuales se utilicen términos inapropiados, amenazantes o pornográficos o se deje en entredicho el buen nombre de la Institución, directivos, docentes, estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- k. Presentarse a la Institución bajo efectos del alcohol, estimulantes, fármacos sin prescripción médica, drogas alucinógenas o psicoactivas u otro tipo de drogas.
- l. Difundir falsas alarmas para crear pánico y afectar la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa.
- m. El consumo de cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vapeadores, licor, bebidas energizantes dentro y fuera de la institución portando el uniforme acarreará sanciones.
- n. Agredir verbalmente a un docente, directivo, administrativo, personal de apoyo, con palabras soeces y acciones reprochables.
- o. Realizar retos para hacerse daño al cuerpo o daño a los demás.
- p. Realizar cutting o perforaciones dentro de la institución.
- q. Sobornar o intentar sobornar a directivos, profesores, personal administrativo o de servicios para obtener beneficios de estos.

Artículo 45. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. (Componente de seguimiento)

Ante una situación que claramente atente contra la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos sexuales, humanos y reproductivos se procede de la siguiente manera:

1. En caso de daño al cuerpo o la salud, se debe garantizar la atención inmediata en la enfermería del colegio cumpliendo el protocolo establecido y dejar constancia de dicha actuación. Si la situación lo amerita se procede a la remisión inmediata a las personas involucradas a las entidades competentes y se deja constancia de dicha actuación.
2. La primera persona que conozca la situación deberá informar al coordinador de convivencia de la Institución, quien debe reunir toda la información de la situación realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
3. Si el caso amerita tomar medidas de restablecimiento de derechos, el presidente del comité de convivencia escolar o su delegado, remite la situación a las autoridades administrativas y dejando constancia de dicha actuación.
4. El coordinador de convivencia recopila la información del caso, donde cada una de las partes relate lo sucedido por escrito y se escuche a la primera persona que conoció el caso. Se debe garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad, adoptando medidas de protección para las personas involucradas y dejando constancia de dicha actuación en la carpeta de descargos institucionales.
5. El coordinador, junto con el director de grupo y la persona que conoció la situación, informa y escucha inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas, brindando los espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. Se deja constancia de la actuación en la carpeta de descargos institucionales, manteniendo siempre la confidencialidad de la información.
6. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra y dejar constancia en la carpeta de descargos Institucionales.
7. Hacer la remisión a orientación escolar adjuntando la información recopilada para que conozca el caso y se realice la atención y el seguimiento, dejando constancia en la carpeta de descargos Institucionales.
8. Determinar con los involucrados las estrategias que permitan iniciar la reconciliación a través de acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos, mediante la adopción de medidas pedagógicas y/o de asesoría psicológica frente al hecho.
9. El Coordinador de Convivencia pone en conocimiento a la rectoría de la Institución la situación, para determinar el procedimiento a seguir y determinar las consecuencias aplicables para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada y verificar la eficacia de las medidas adoptadas, dejando constancia.
10. El presidente del Comité Escolar de Convivencia convoca a este comité y le informa de la situación presentada y las medidas adoptadas, adjuntando toda la información pertinente, el informe emitido por orientación escolar.

Se deja constancia de dicha actuación en el acta del comité, manteniendo siempre la confidencialidad de los datos de los involucrados.

11. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis de la situación y seguimiento a la situación presentada, para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo II, en caso de ser necesario. Tomará las medidas necesarias para el acompañamiento y seguimiento para la víctima, así mismo para el presunto agresor, determinando además la sanción pedagógica a la que se hace acreedor.
12. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 46. Situaciones Tipo II relacionadas con la afectación de los DHSR:

- a. Agresiones reiterativas relacionada con racismo, bullying, cyberbullying, por homofobia y transfobia.
- b. Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas de forma persistentes.
- c. Continuamente manifiesta expresiones de burla, humillación o desprecio a estudiantes con discapacidad o con capacidades sobresalientes.
- d. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos, como baños, paredes, tableros y pupitres, que son considerados como acoso escolar.
- e. Amenazas por cualquier medio, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática por razones de raza, género u orientación sexual o discapacidad.
- f. Tocamientos consentidos de todo tipo que ocurren dentro de la institución.

Artículo 47. Protocolo para seguir en el caso de situaciones Tipo II relacionadas con la afectación de los DHSR.

1. Activar el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con los distintos actores involucrados.
2. Verificar las condiciones físicas y emocionales de las personas involucradas.
3. Si la situación lo requiere, debe realizarse la remisión al servicio de salud más cercano para solicitar la debida atención (realizar el registro del evento).
4. Informar a acudientes o familiares, bajo la consideración de que esto no representa un mayor riesgo para las personas afectadas.
5. Tomar las medidas necesarias para evitar agresiones sucesivas entre las personas involucradas.
6. Crear las condiciones necesarias para que las personas involucradas, de manera directa e indirecta en la situación, participen en su comprensión, atención y reparación.
7. Registrar los acuerdos definidos, así como las consecuencias aplicadas a quienes han participado en la situación.
8. Determinar la sanción pedagógica o acción correctiva a la que se hace acreedor el agresor.
9. Realizar un acompañamiento que apoye alcanzar lo propuesto.
10. Reportar el caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 48. Mecanismos, medidas y consecuencias para tomar las situaciones tipo II como oportunidades

Medidas pedagógicas	Mecanismos pedagógicos	Consecuencias aplicables
1. Jornada de reflexión y trabajos especiales 2. Acompañamiento, seguimiento y orientación por parte del director de grupo , presentando al coordinador de convivencia un informe general de los avances o mejoras del estudiante frente a su convivencia. 3. Talleres de convivencia como un mecanismo pedagógico extracurricular para los estudiantes que han presentado situaciones tipo II.	1. Difusión y capacitación del manual de convivencia. 2. Mediación escolar: Busca promover la sana convivencia, la reconciliación, el diálogo, la reparación y la resolución de los conflictos presentados, se realiza un espacio en el Centro de Resolución de Conflictos. 3. Citación a los padres de familia y/o estudiantes involucrados por el comité escolar de convivencia para ser escuchados los descargos y así sus integrantes puedan	1. Jornada de trabajo dentro de la Institución (Mínimo 3 días, máximo 8 días) con el acompañamiento de la orientación escolar y/o de las autoridades directivas competentes, (asignación de trabajo académico, que no será evaluado en el desempeño del respectivo período o trabajo de bienestar institucional). 2. Desescolarización temporal en casa de tres a ocho días, sin derecho a presentar trabajos y/o evaluaciones.

<p>4. Remisión a Orientación escolar: es el medio a través del cual recibe orientación, escucha, apoyo, empatía para comprender las circunstancias que está viviendo y sugiere estrategias a padres de familia, al estudiante, a docentes y directivos para dar solución a las dificultades que se presentan a nivel de convivencia y en el proceso de enseñanza aprendizaje. Entregando un informe al estamento referido.</p> <p>5. Reflexión personal: Este correctivo consiste en que el estudiante, desarrollará por escrito, a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de preguntas que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el Observador del estudiante.</p> <p>6. Remisión y/o Acompañamiento a la Rectoría: Con el fin de buscar las causas y el efecto que se produce en la comunidad educativa y encontrar estrategias de mejora para el estudiante, con el apoyo de la rectoría.</p> <p>7. Remisión al comité de gestión para generar reflexión y encontrar alternativas de mejora.</p>	<p>debatir y decidir. (Siempre por separado, sin enfrentar a las partes)</p> <p>4. Jornadas de reflexión sobre el restablecimiento de relaciones constructivas prevención de situaciones tipo II que afectan la convivencia, para estudiantes y padres en conflictos.</p> <p>5. Encuentros, convivencias y espacios formativos desde el comité de convivencia con el plan integral en torno a la importancia del respeto, reconocimiento del otro, el buen trato.</p> <p>6. Acta de acciones de reparación o reivindicación de la situación.</p> <p>7. En todo momento se garantizará la reparación de los daños causados.</p>	<p>3. La no asistencia a los actos de clausura y/o ceremonia de grados. Determinado por el comité de convivencia.</p> <p>4. Desescolarización y/o pérdida inmediata del cupo en la Institución, cuando esté acompañada de uno o más agravantes.</p> <p>5. Pérdida del derecho a ser proclamado como bachiller en el acto oficial de graduación, para los estudiantes del grado undécimo. Determinado por el comité de convivencia.</p> <p>6. Compromiso de convivencia firmado por el estudiante, sus padres o acudientes, coordinador y/o Rector según sea el caso.</p> <p>7. Cuando el estudiante participe en campeonatos internos o externos en representación del colegio, quedará inmediatamente excluido del equipo deportivo y no podrá seguir participando.</p> <p>8. Acompañar a un grado inferior durante uno o varios días en compañía de los docentes.</p> <p>9. La reincidencia en situaciones tipo II conlleva la pérdida de cupo para el siguiente año escolar.</p> <p>10. Valoración de la convivencia escolar.</p>
--	--	--

Parágrafo 1°: Cada período se dará una valoración cualitativa y cuantitativa a la convivencia escolar, de acuerdo a la escala valorativa institucional, que se reflejará en el boletín de calificaciones.

Artículo 49. Clasificación de Situaciones Tipo III. (Componente de atención)

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

Las situaciones tipo III constituyen un delito establecido por la Ley penal colombiana vigente, y en todos los casos están relacionadas con hechos como: Homicidio, Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades), Acoso sexual, Pornografía con personas menores de 18 años. Extorsión, Secuestro.

Las acciones que conllevan a situaciones de tipo III son las siguientes:

- Tocamientos sexuales de todo tipo no consentidos dentro de la institución o en actividades propias del colegio.
- Inducir a realizar acciones de violencia física o emocional como cortarse para sellar pactos o compromisos.
- Agredir físicamente a estudiantes, docentes, personal de apoyo, administrativos, directivos, padres de familia o a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la Institución, generándoles incapacidad total o parcial.
- Conformación de grupos o pandillas para agredir a sus compañeros de manera verbal, física, virtual o psicológica.
- Delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

- f. Ejecutar dentro o fuera de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona, y principios de la Institución (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos).
- g. Atentar contra el derecho a la vida mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (Electrónico, físico u otros).
- h. Portar, consumir, vender o incitar al consumo de sustancias psicotrópicas, alucinógenas u otro tipo de drogas, dentro de la institución que causen adicción.
- i. Portar, guardar o exhibir armas y explosivos u objetos dentro de la institución que puedan atentar contra la integridad física de los demás.
- j. Comercializar material pornográfico con menores de 18 años.
- k. Fomentar y participar dentro de la Institución y/o portando el uniforme del colegio, en actividades que atenten contra la integridad física y/o psicológica de los estudiantes (prostitución, brujería, riñas, delincuencia, violación).
- l. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar de actos de vandalismo y/o tipos de conductas y/o punibles, dentro o fuera de la Institución.
- m. Retener contra su voluntad a cualquier persona dentro o fuera de la Institución.
- n. Consumo de cualquier tipo de droga dentro de la institución.
- o. Realizar estafas, extorsiones con cualquier miembro de la comunidad educativa.
- p. Cualquier conducta tipificada como delito en la ley de Infancia y Adolescencia y el código penal colombiano.

Artículo 50. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. (Componente de seguimiento)

Ante una situación que claramente atente contra la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos sexuales, humanos y reproductivos, y se tipifique como situación tipo III, la primera persona que conozca la situación deberá informar inmediatamente a la rectora de la Institución.

1. En el caso de daño al cuerpo o la salud, se brinda atención inmediata cumpliendo el protocolo establecido y remitiendo a las personas afectadas al servicio de salud más cercano y efectivo. Dejando constancia de dicha actuación.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los afectados.
3. La rectora de la Institución (presidente del Comité Escolar de Convivencia) de manera inmediata presenta el denuncia ante la autoridad competente: (ICBF o defensor de familia, policía de infancia y adolescencia, fiscalía) y adoptará las medidas necesarias para proteger a los involucrados, dejará constancia de lo realizado.
4. La rectora de la Institución (presidente del Comité Escolar de Convivencia) citará a los integrantes de éste de forma extraordinaria, para informarles de la presunta situación, revisando si se dará la expulsión del infractor, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas y dejará constancia en un archivo custodiado.
5. El Comité Escolar de Convivencia adoptará las medidas para proteger, acompañar y hacer seguimiento a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. Así mismo adoptará las medidas pertinentes de acompañamiento, seguimiento y sanción para quienes se les atribuye la agresión, determinando además la sanción pedagógica o acción correctiva a la que se hace acreedor, según lo establecido en el presente Manual de Convivencia.
6. La rectora de la Institución (presidente del Comité Escolar de Convivencia) reportará la información del caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. La rectora de la Institución (presidente del Comité Escolar de Convivencia), hará seguimiento a la activación de ruta del caso reportado al organismo competente.

Artículo 51. Situaciones Tipo III relacionadas con la afectación de los DHR:

Dentro de este tipo de situaciones se encuentran aquellas que son constitutivas de presuntos delitos. Por ejemplo, aquellos delitos contra la libertad, la integridad, la identidad de género y la orientación sexual. Se debe tener en cuenta que este tipo de casos pueden suceder tanto en la Institución Educativa como fuera de esta.

- a. Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
- b. Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
- c. Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación

- d. Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
- e. Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
- f. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
- g. Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
- h. Niña, niño y adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
- i. Niña, niño y adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
- j. Niña, niño y adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
- k. Niña, niño y adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
- l. Niña, niño y adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.

Artículo 52. Protocolo para seguir en el caso de situaciones Tipo III relacionadas con la afectación de los DHSR.

Ante un evento Tipo III, relacionado con la afectación de los DHSR, es importante considerar que, al ser presuntos delitos, son calificados como de suma gravedad y deben ser puestos en conocimiento de las autoridades de protección y de justicia. Adicionalmente, por el daño físico y el sufrimiento emocional y mental, requieren ser atendidos por servicios especializados en salud integral: IPS o EPS más cercana, ICBF o defensor de familia, comisaria de familia o inspector de policía, policía de infancia y adolescencia.

1. Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con las distintas personas involucradas. Se evidencia en el formato de descargos.
2. Realizar la remisión al servicio de salud más cercano para atender los daños al cuerpo o salud física y psicológica, y solicitar la debida atención a las personas involucradas. En cualquier procedimiento debe primar la integridad de la persona.
3. Informar a padres, madres o acudientes de las personas involucradas, siempre y cuando ello no represente un mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar.
4. Tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado de la situación.
5. Reportar el caso ante la Policía de Infancia y Adolescencia.
6. Reportar el caso a la secretaría de educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 53. Mecanismos, medidas y consecuencias para tomar las situaciones tipo III como oportunidades

Medidas pedagógicas	Mecanismos pedagógicos	Consecuencias aplicables
1. Recomendar a los acudientes la remisión del estudiante a instituciones especializadas para atender el caso. (consulta interdisciplinaria: Psicólogo, Neurólogo, Siquiatra, etc.)	1. Atención en orientación escolar de manera individual y de su núcleo familiar 2. Atención y la escucha por parte de la Rectoría de la Institución.	1. Denuncia inmediata ante las autoridades competentes. (ICBF, fiscalía de menores) 2. Reporte inmediato a las entidades competentes. 3. Dependiendo de la gravedad de la situación se procederá con la pérdida anticipada del cupo, para el próximo año o la expulsión definitiva del estudiante de la Institución. 4. Valoración de la convivencia escolar.

Parágrafo 1°: Cada período se dará una valoración cualitativa y cuantitativa a la convivencia escolar, de acuerdo a la escala valorativa institucional, que se reflejará en el boletín de calificaciones.

Parágrafo 2°: Si se requiere tomar medidas de restablecimiento de derechos, el presidente del Comité de Convivencia Escolar o su delegado, remite la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia de dicha actuación. Cuando se trate de casos graves ocasionados por estudiantes mayores de 14 años, deberá informarse a la policía de infancia y adolescencia, y para estudiantes menores de 14 años, deberá informarse al instituto colombiano de bienestar familiar y fiscalía.

1. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional y dejará constancia.
2. El presidente del Comité Escolar de Convivencia citará a los integrantes para informarles de la situación, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas y dejará constancia.
3. El Comité Escolar de Convivencia adoptará las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra y dejará constancia.
4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo del Sistema de Información Unificado de convivencia Escolar.
5. El Comité Escolar de Convivencia, la autoridad que asuma el caso, el Comité Distrital de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre la Institución, realizarán seguimiento a los casos sometidos a este protocolo.

Artículo 54. Conducto Regular:

Hace referencia a la cadena jerárquica que debe seguirse para la presentación y toma de decisiones de situaciones de convivencia escolar ya sea de tipo I, de tipo II o de tipo III, así mismo para las faltas académicas, a la disciplina y a la urbanidad cometidas por los estudiantes.

1. Docente (s) ante quien se dio la situación de convivencia o falta.
2. Director de grupo. (A manera de información)
3. Coordinador de convivencia y/o académico.
4. Comité de Gestión.
5. Rectoría.
6. Comité de convivencia.
7. Consejo Directivo.

Parágrafo 1°: Para todos los casos, padres de familia, estudiantes e Institución se debe agotar este conducto regular. La instancia que la reciba deberá exigir la intervención de la instancia inmediatamente anterior para poder actuar y tomar decisiones.

Parágrafo 2°: Toda intervención en cualquiera de las instancias del conducto regular deberá quedar registrada en los respectivos libros de registro estipulados para los diferentes tipos de situaciones de convivencia escolar.

Parágrafo 3°: La intervención en situaciones tipo III, siempre quedará sujeta a lo estipulado en el protocolo de atención del presente Manual de Convivencia.

Parágrafo 4°: El seguimiento del conducto regular debe quedar evidenciado por escrito en el observador de estudiante, de esta manera se garantizará que se aplique el conducto regular de manera adecuada.

Artículo 55. Circunstancias agravantes

1. Dejar de reconocer la falta y negarse a reparar los daños cometidos.
2. Dejar de compensar la parte afectada
3. Haber procedido con plena conciencia de los posibles perjuicios causados
4. La inasistencia de los padres de familia
5. Haber cometido la situación para ejecutar u ocultar otra
6. Haber cometido la situación abusando de la confianza depositada en él por sus superiores o compañeros
7. Haber sido advertido previamente sobre las consecuencias que acarrearía la comisión de la situación.
8. Cometer delitos castigados por la justicia colombiana.
9. Ofrecer pago en especie o en efectivo.
10. Actuar con conocimiento de causa
11. Actuar premeditadamente o en complicidad con otras personas.
12. Que el comportamiento haga nociva las consecuencias de las situaciones.
13. Ser reincidente en la situación.

14. Existencia de compromiso de convivencia o haber estado implicado en otras situaciones de convivencia escolar.
15. Riesgo de convertirse en una persona peligrosa para la comunidad educativa.

Artículo 56. Circunstancias de atenuación

1. Reconocer la situación.
2. Asumir la totalidad de la culpa
3. Reparar la parte afectada
4. Acompañamiento de los padres
5. Hacer descargos veraces y reales en cuanto a los implicados en las situaciones.
6. Haber sido inducido u obligado a cometer la situación o una acción indebida.
7. Asesoría y apoyo permanente de un profesional
8. La edad, desarrollo mental, afectivo, circunstancias familiares, sociales y/o personales.
9. Haber observado excelente conducta y no tener llamados de atención en procesos anteriores.

Artículo 57. Mecanismos para garantizar la confidencialidad de los documentos e información suministrada.

Ante cualquier situación tipo II y III que atente contra la convivencia escolar y la **afectación de los DHSR**, la Institución Educativa despliega un conjunto de acciones que buscan documentar los eventos ocurridos, así como las acciones de atención adelantadas. Esto implica realizar un registro detallado de lo ocurrido, para lo cual la Institución se asegura de guardar la intimidad y confidencialidad del material físico o electrónico recabado, bajo los siguientes mecanismos:

1. La información no será registrada en el observador del estudiante, documento que reposa en la coordinación de convivencia y es de manejo cotidiano.
2. La información se registra en la carpeta de registro único de situaciones de convivencia tipo II y III que reposa en el archivo privado de la Institución.
3. La información se archiva en una carpeta de situaciones de convivencia tipo II y III, la misma que reposa en el archivo privado de la Institución. Si se trata de información electrónica, esta se guarda en el archivo Institucional electrónico.
4. La Rectora de la Institución (presidente del Comité Escolar de Convivencia) se reserva el derecho a mostrar al comité de convivencia escolar, las evidencias escritas o digitales, si así lo considera en aras del buen tratamiento de las situaciones. No así con las autoridades competentes que lo soliciten.

Artículo 58. Mecanismos para la protección de quienes informen sobre situaciones de convivencia.

Ante la información recibida por cualquier miembro de la comunidad Educativa, la Institución garantiza la protección de la persona y de la información, para ello procede de la siguiente manera:

1. Quien informe sobre cualquier situación que atente contra la convivencia escolar y el **afectación de los DHSR**, **será escuchada en privado por la coordinación de convivencia o la rectora** (presidente del Comité Escolar de Convivencia) y dejará por escrito en el formato de descargos (GPA-CPC84 del SGC) lo acontecido. En ese mismo formato se firma, por las partes el compromiso de confidencialidad, no confrontación de los involucrados, protección de información, identidad y del buen nombre.
2. La información se archiva en una carpeta de situaciones de convivencia tipo II y III, la misma que reposa en el archivo privado de la Institución. Si se trata de información electrónica, esta se guarda en el archivo Institucional electrónico.
3. **La coordinación de convivencia o la rectora** (presidente del Comité Escolar de Convivencia) evita enfrentar a quien informa sobre las situaciones de convivencia, con la víctima y persona agresora.
4. **La rectora** (presidente del Comité Escolar de Convivencia) y quien conozca de la situación brinda en todo momento el apoyo a quien informe sobre situaciones de convivencia y garantiza un tratamiento justo.
5. En todo momento, la **coordinación de convivencia, la rectora** (presidente del Comité Escolar de Convivencia) o quien conoce de la situación, deberá reservarse la identidad de quien informe sobre situaciones de convivencia en reuniones con docentes, estudiantes, padres de familia, comité de convivencia y diferentes consejos institucionales. No así con las autoridades competentes que lleven el caso.

Artículo 59. Mecanismos para la protección de quienes están involucrados en situaciones de convivencia escolar

Es imperativo que frente a una presunta situación en contra de la convivencia escolar y la **afectación de los DHSR** la Institución Educativa, está en la obligación de velar por la intimidad y confidencialidad de los afectados. Para ello, atiende a las siguientes directrices:

1. Compromiso de confidencialidad e intimidad: Para hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad la Institución firma con la familia un documento donde se compromete a dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Este documento hace parte de la reserva de información institucional.
2. La Institución Educativa No enfrenta a la víctima con la persona agresora, ya que es consciente que esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.
3. La Institución Educativa No intenta ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.
4. La Institución Educativa, más allá de lo necesario, No hace entrevistas ni trata de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede revictimizar a la niña o al niño, adolescente y alterar los elementos materiales de prueba del caso.
5. La Institución Educativa brinda en todo momento el apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH y garantiza un tratamiento justo al agresor.
6. La información recolectada, se archiva en una carpeta de situaciones de convivencia tipo II y III, la misma que reposa en el archivo privado de la Institución. Si se trata de información electrónica, esta se guarda en el archivo Institucional electrónico.
7. En todo momento, la coordinación de convivencia, la rectora (presidente del Comité Escolar de Convivencia) o quien conoce de la situación, deberá reservarse la identidad de quien informe sobre situaciones de convivencia en reuniones con docentes, estudiantes, padres de familia, comité de convivencia y diferentes consejos institucionales. No así con las autoridades competentes que lleven el caso.
8. En todos los casos la Institución garantiza la justicia, la reparación y la restitución de derechos de los afectados y velará siempre por que la familia y las instituciones a quienes se reportan las situaciones.
9. El seguimiento implica acompañar a las niñas, niños y adolescentes que han sido remitidos a cualquiera de las entidades previstas, con el fin de verificar que se inicia la atención integral ajustada a los protocolos correspondientes por parte de las entidades encargadas.
10. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

CAPÍTULO V: DE LAS FALTAS A LA DISCIPLINA Y A LA URBANIDAD

Artículo 60. De las Faltas leves

- a. Omitir el conducto regular en cada uno de los procesos llevados a cabo dentro de la Institución.
- b. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, baños y sanitarios.
- c. Hacer uso de cualquier dispositivo electrónico dentro el aula, (celulares, audífonos, portátiles, tabletas, ipod, xbox, play, nintendo, entre otros, el colegio no se responsabilizará por la pérdida de ellos.
- d. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar u otras instancias y negarse a participar en las jornadas de aseo o arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
- e. Impuntualidad al ingreso a la institución o cualquier actividad que se tenga programada o llegar tarde al aula de clase.
- f. Dejar de presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la Institución, bien sea médicas o de carácter familiar. La excusa se debe presentar inmediatamente después de la inasistencia o anticipada, se cuenta con tres días hábiles para realizar las actividades académicas pendientes. En caso de incapacidad se revisará el caso.
- g. Consumo de chicles, alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los maestros o de los directivos.
- h. Ingresar mascotas a la Institución.
- i. No devolver a tiempo información solicitada por los maestros o la Institución.
- j. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.

- k. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de educadores, laboratorios, espacios reservados a la comunidad de las Hermanas. (La atención a un estudiante en la sala de maestros será máxima de dos minutos).
- l. Mostrar irrespeto hacia los símbolos patrios y a los símbolos institucionales.
- m. No portar el uniforme indicado según el horario, portarlo mal o incompleto, sin la justificación y autorización debida de la coordinación de convivencia
- n. Interrupciones de clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos.
- o. Cambiarse de puesto sin autorización del docente encargado de la clase.
- p. Presentarse sin los materiales requeridos para el desarrollo de las actividades
- q. Utilización inadecuada de materiales de trabajo y dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.
- r. Mantener un buen comportamiento en la formación e izadas de bandera.
- s. Hacer buen uso de la agenda escolar.
- t. No entregar circulares informes o información contenida en la agenda escolar.
- u. Hacer uso indebido de los baños de la Institución (entrar al baño que no corresponde, hacer visita dentro de él, escribir en las paredes, jugar con los elementos dispuestos en los baños.
- v. Presentarse a la institución con falta de aseo e higiene personal.
- w. Utilizar buzos diferentes a los establecidos por la institución.
- x. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
- y. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del maestro.
- z. La reincidencia en faltas leves se convierte en faltas graves.

Parágrafo 1º

Los estudiantes que lleguen tarde al inicio de la jornada laboral, sin una excusa, se les permitirá el ingreso al aula de clase y se tendrá un registro interno de las llegas durante el periodo, al momento de calificar la disciplina y urbanidad cada registro rebajará la nota centésima.

Artículo 61. De la Faltas graves

- a. Salir de la Institución sin la compañía de los padres de familia, acudientes o un adulto autorizado.
- b. No entregar citas enviadas a los padres de familia.
- c. Dañar y/o participar en actos que destruyan los bienes de la Institución, símbolos patrios y sus alrededores
- d. Hacer comercio informal dentro de la Institución rifas, ventas de comestibles, accesorios entre otros.
- e. Dejar sucias las unidades de los baños, taponar los inodoros, hacer las necesidades fuera de los lugares adecuados para tal efecto.
- f. Participar en juegos de azar y hacer negocios en los que se apueste dinero u objetos personales.
- g. Salir o entrar a la Institución por lugares distintos de las puertas de acceso permitidas.
- h. Subirse a marcos, tableros, árboles, tejados o zonas verdes para bajar balones u otros objetos que han caído en ellos; esto lo realizará el personal de mantenimiento. (El incumplimiento a esta disposición exime a la Institución de responsabilidad frente a las circunstancias que la conducta imprudente genere al estudiante sin perjuicio de las sanciones disciplinarias)
- i. Utilizar el nombre de la Institución o el uniforme para cualquier actividad diferente a las labores académicas a menos que cuente con autorización especial.
- j. Denigrar de la Institución y actuar de forma que atente contra su nombre y prestigio.
- k. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros y personal de la Institución
- l. Falta de prudencia y mesura para atender las observaciones hechas por directivas, docentes o demás miembros de la Institución.
- m. La reincidencia en faltas graves se convierte en faltas muy gravísimas.

Artículo 62. De la Faltas Gravísimas

- a. Retirarse de la Institución durante la jornada escolar sin previa autorización escrita de coordinación de convivencia y/o rectoría.
- b. Falsificar firmas, alterar libros, registro de calificaciones y documentos de cualquier tipo.
- c. Cometer fraude o violación de derechos de autor.
- d. Traer a la Institución pertenencias robadas

- e. Promover con su comportamiento desordenes en la calle y lugares públicos portando el uniforme de la Institución.
- f. Presentar un comportamiento inadecuado durante las salidas pedagógicas, actos públicos, ceremonias religiosas o civiles, reuniones, salidas culturales, ecológicas, encuentros deportivos, convivencias o actividades extracurriculares.

Artículo 63. Del comportamiento fuera de la Institución

Como miembro de la Comunidad Educativa Lasallista Guadalupano, todo estudiante matriculado debe velar para que dentro y fuera se preserve y mejore la imagen y el buen nombre de la Institución; por esta razón:

- a. Debe dar cumplimiento a todas las disposiciones legales, así como a las normas establecidas por la Institución para preservar y favorecer la convivencia ciudadana.
- b. El comportamiento fuera de la Institución debe corresponder a los principios de la educación y las buenas maneras.
- c. En toda participación dentro o fuera de la Institución debe portar el uniforme de manera correcta, así como mantener siempre un comportamiento adecuado.
- d. Debe tener particular cuidado cuando participa en eventos deportivos, culturales, artísticos y otros; gane o pierda el comportamiento debe ser correcto. Las barras mantendrán una actitud respetuosa y culta.
- e. Debe tener en cuenta que cuando va por la calle con uniforme está representando al colegio y por tanto no puede hacer todo aquello que ponga en entredicho el buen nombre de la Institución (fumar, consumir bebidas alcohólicas, realizar peleas o incitarlas, etc.).
- f. Está particularmente prohibido el uso del nombre de la Institución para la realización de eventos que no cuenten con la debida autorización por parte de la rectora.
- g. La Institución no propicia excursiones o paseos de fin de curso, si los estudiantes las hacen en vacaciones, es bajo la responsabilidad de sus padres o acudientes.

Artículo 64. De las prohibiciones particulares: En la Institución Educativa está prohibido:

- a. La venta o comercialización de comestibles u otros elementos dentro de la Institución o en la puerta principal de la misma.
- b. Traer y utilizar todo tipo de aparatos electrónicos que interfieran en el normal desarrollo de las actividades escolares.
- c. Usar celular dentro del aula de clase. Los celulares se pueden usar durante los descansos, nunca durante las clases.
- d. Traer y estacionar cualquier tipo de vehículo (automóvil, motocicleta, bicicleta) al colegio, sin contar con la autorización diligenciada por los padres ante rectoría. (quedan siempre sujetas al cumplimiento de la ley y a la disponibilidad de espacios dentro de la Institución)
- e. Traer al colegio abundante dinero, joyas y objetos de valor. El Colegio no se responsabiliza por la pérdida de estos elementos.
- f. Los coordinadores y docentes podrán retener los elementos enunciados en los literales anteriores, los cuales reposarán en la coordinación de convivencia y serán devueltos, de manera expresa, a los padres o acudientes en los tres días siguientes o antes dependiendo de los atenuantes.

Artículo 65. Mecanismos, medidas y consecuencias de las faltas a la disciplina y la urbanidad

T	MEDIDAS Y MECANISMOS PEDAGÓGICOS	CONSECUENCIAS APLICABLES A LAS FALTAS
----------	---	--

LEVES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diálogo reflexivo hasta dos veces por parte del docente. 2. Elaboración de carteleros, trabajos, campañas educativas, referentes al tema sobre el cual está afectando la convivencia. 3. Citación y diálogo preventivo con los padres de familia o acudientes y/o mensaje a los padres por plataforma o llamadas telefónicas, dejando constancia en el observador, por parte del docente. 4. Participación en los semilleros Institucionales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado de atención verbal por parte del docente que presencié la falta, e informar al padre de familia. 2. Reparar la falta ante la persona o el grupo ante quien se cometió la falta. 3. Demostrar evidencia de la participación en el semillero institucional. 4. Presentarse a la Institución una hora antes o quedarse una hora después de la jornada académica para realizar actividades de bienestar institucional. 5. Valoración de la disciplina escolar.
GRAVES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Remisión a orientación escolar, dirección espiritual, acompañamiento del director de grupo o asesorías externas, si amerita. 2. Creación y presentación de un proyecto escolar y de vida que apunte al crecimiento personal. 3. Jornada de reflexión de actos y conducta con el grupo de monitores y/o consejo estudiantil, con la presencia del director de grupo y coordinador de convivencia. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado de atención escrito en el observador del estudiante, por parte del docente, las que se darán a conocer a los padres de familia. 2. Remisión a la coordinación de convivencia por reincidencia. 3. Desescolarización interna, hasta por tres días, con trabajo de bienestar institucional y/o trabajo académico con los integrantes del equipo gestión. 4. Apoyo a la gestión escolar de los docentes de la Institución. 5. Firma de compromiso de disciplina en coordinación de convivencia. 6. Valoración de la disciplina escolar.
GRAVÍSIMAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Carta de compromiso por parte del estudiante en compañía de sus padres o acudientes. La evaluación de esta carta se hará finalizando el período o antes si las circunstancias lo ameritan. 2. Escuelas Padre e hijos. 3. Escuela de formación en liderazgo. 4. Remisión a comité de grado. 5. Remisión a comité de gestión. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser suspendido definitivamente de programas especiales organizados por el colegio con compromiso escrito. 2. Desescolarización interna (hasta tres días) con trabajo de bienestar institucional y/o trabajo académico. 3. Desescolarización en casa, con trabajo formativo, de acuerdo con la falta cometida. (el trabajo debe ser sustentado a su retorno al colegio) 4. Firma de compromiso de disciplina en coordinación de convivencia. 5. Desescolarización en casa con pérdida del cupo para el año siguiente, permitiendo la finalización del año escolar cumpliendo un programa de actividades académicas especiales en casa. 6. Valoración de la disciplina escolar.

Parágrafo 1°: Cada período se dará una valoración cualitativa y cuantitativa de la disciplina y urbanidad, de acuerdo con la escala valorativa institucional, que se reflejará en el boletín de calificaciones.

Artículo 66. De las faltas académicas leves

1. No traer el horario escolar como se indica.
2. Realizar una actividad diferente a la asignada por el docente.
3. Generar desorden por no traer los elementos básicos de las actividades académicas.
4. Entregar las evaluaciones o pruebas de superación de debilidades sin responder (en blanco).

Artículo 67. De las faltas académicas Graves

1. Incumplir con las normas de seguridad requeridas en las prácticas de laboratorio.
2. No asistir a las actividades de apoyo escolar que ofrece la Institución.

Artículo 68. De las faltas académicas Muy graves

1. Copiar y/o plagiar trabajos escritos, violaciones de derechos de autor.
2. Incurrir en fraude comprobado, en evaluaciones, trabajos y tareas.
3. No asistir a las evaluaciones, como también a las actividades de apoyo pedagógico sin la presentación de una excusa válida.
4. Incitar continua y sistemáticamente a los compañeros con mejor desempeño académico y de convivencia para que no entreguen tareas, talleres, evaluaciones, trabajos o cometan faltas contra lo estipulado en el manual de convivencia.
5. Mostrar negligencia y bajo rendimiento académico en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos, después de recibir las recomendaciones y correctivos apropiados tanto a él como a sus padres y/o acudientes.
6. Engañar y/o suplantar a padres de familia o acudientes, falsificar la firma o contenido de evaluaciones.

Artículo 69. Mecanismos, medidas y consecuencias de las faltas Académicas

T	MEDIDAS Y MECANISMOS PEDAGÓGICOS	CONSECUENCIAS APLICABLES A LAS FALTAS
LEVES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyos pedagógicos. 2. Taller de técnicas de estudio. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación verbal 2. Amonestación escrita en el observador del estudiante. 3. Reporte al padre de familia de la falta cometida.
GRAVES	<ol style="list-style-type: none"> 3. Apoyos pedagógicos. 4. Taller de técnicas de estudio. 5. Refuerzo escolar. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Firma del compromiso académico. 2. Reporte a coordinación académica. 3. Firma de compromiso en el observador del estudiante. 4. Citación e informe del padre de familia.
MUY GRAVES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyos pedagógicos. 2. Taller de técnicas de estudio. 3. Refuerzo escolar. 4. Remisión a orientación escolar. 5. Semana de apoyo escolar. 6. Plan de apoyo para estudiantes con Necesidades educativas especiales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Firma del compromiso académico. 2. Reporte a coordinación académica. 3. Firma de compromiso en el observador del estudiante. 4. Anulación de los trabajos y/o evaluaciones en las que se incurrió en la falta. 5. Citación e informe del padre de familia. 6. Reporte en la hoja de vida del estudiante.

Parágrafo 1°. El fraude implica valoración numérica de 0.0, desempeño Bajo en la nota parcial correspondiente y la sanción será proporcional al debido proceso en que se encuentre el estudiante.

Parágrafo 2°. Los estudiantes que sean autorizados a continuar en la Institución en calidad de repentines iniciarán el año con matrícula en observación académica y comportamental.

Artículo 70. De la asociación de faltas académicas y disciplinarias

Corresponderá a la Comisión de Evaluación y Promoción establecer los procesos a seguir en los casos en que haya asociación de faltas de carácter académico con faltas de carácter disciplinario.

- a. De la **amonestación verbal**. De esto enviará nota a los padres de familia y si es necesario, se deja constancia en el observador del estudiante.
- b. De la **amonestación escrita**. La anotación correspondiente exigirá la firma de los padres de familia y se hará ante el coordinador de convivencia.
- c. De la **amonestación del comité de convivencia**. con la presencia del estudiante acompañado de sus padres o acudiente
- d. Del **acta de compromiso**. Será decisión de la Comisión de Evaluación y Promoción y se hará ante el director de grupo y/o coordinador de convivencia o académico, según el caso, quien al elaborar dicha acta exigirá las firmas correspondientes, al igual que la firma del estudiante y de sus padres o acudiente.

- e. Del contrato de disciplina. La propondrá la Comisión de Evaluación y Promoción, la aprobará el Consejo Académico y/o comité de convivencia
- f. De la **cancelación de la matrícula**. La propondrá la Comisión de Evaluación y Promoción, la avalará el Consejo Académico y/o comité de convivencia la aprobarán el Consejo Directivo y la Rectora.

Artículo 71. De las causales de cancelación de matrícula

Dependiendo de las circunstancias como se produzca una falta catalogada como gravísima o situaciones tipo I, II y III, la Comisión de Evaluación y Promoción puede recomendar ante el Consejo Académico y/o comité de convivencia, dependiendo el caso la sanción máxima, la cancelación inmediata de la matrícula de un estudiante. Para estos casos, luego del pronunciamiento del Consejo Académico y/o comité de convivencia, el Consejo Directivo y la rectora analizarán a profundidad las causales de atenuación o de agravación para tomar la decisión del caso.

Parágrafo 1°. Para estos casos el derecho de apelación sólo procede ante el consejo directivo de la Institución.

Artículo 72. De la pérdida del cupo para el año siguiente

- a. El reiterado mal comportamiento o bajo nivel de desempeño académico a pesar del compromiso de la matrícula en observación
- b. Presentación de situaciones tipo III o reincidencia en situaciones tipo II.

Parágrafo 1°. La pérdida de cupo, por asuntos académicos, debe ser decisión de la comisión de evaluación y promoción avalada por el Consejo Académico, aprobada por el consejo directivo y documentada e informada por la rectora, después de darse el debido proceso de la matrícula en observación.

CAPÍTULO VI: GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 73. Del Gobierno Escolar

El Gobierno Escolar está constituido por los siguientes órganos:

1. Rectora.
2. Consejo Directivo.
3. Consejo Académico.
4. Comité de Gestión.

Artículo 74. De La Rectora y sus funciones

Es la representante legal del establecimiento y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 y el Artículo 10 Ley 715 de 2001.

- a. Dirigir la Institución en los aspectos pedagógicos, académicos, formativos, disciplinarios, administrativos y económicos y representarla ante los distintos estamentos gubernamentales, civiles, sociales y eclesiásticos.
- b. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- c. Cumplir y hacer cumplir los protocolos establecidos para la implementación de la ruta integral de convivencia escolar.
- d. Definir los lineamientos administrativos que sean pauta de acción institucional.
- e. Elaborar, dirigir y controlar la autoevaluación institucional, el plan anual de acción y mejoramiento de calidad, definiendo objetivos específicos, actividades, recursos, tiempos, responsables, mecanismos de evaluación, control sistemático y cronograma correspondiente. Convocar, orientar y presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar o delegar a quien corresponda los distintos comités y consejos que funcionan en el colegio, ejecutando las decisiones que se tomen en los mismos.
- f. Velar por el cumplimiento de las funciones de los directivos y los educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos para tal efecto.

- g. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la Institución.
- h. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- i. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- j. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del PEI.
- k. Promover actividades de beneficio social que vinculen a la Institución con la comunidad local.
- l. Validar con su firma y sello todos los documentos oficiales del plantel tanto de índole académico como administrativo.
- m. Aplicar las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones expedidos por el Estado o autoridades educativas legítimas, atinentes a la prestación del servicio de la educación.
- n. Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- o. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal educador, y en su selección definitiva.
- p. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de educadores, directivos educadores y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- q. Realizar la evaluación anual del desempeño de los educadores, directivos educadores y administrativos a su cargo.
- r. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas.
- s. Presidir el consejo directivo, el consejo académico, el comité de convivencia escolar, comité de gestión y cumplir con todas las responsabilidades que se deriven de sus funciones y reglamento.
- t. Otras funciones afines o complementarias que le sean atribuidas a través del PEI.

Parágrafo 1°: La rectora podrá nombrar un vicerrector Institucional, quien la reemplaza con todas las facultades cuando Ésta no esté presente. Si así lo decidiera las funciones se estipulan en una Resolución rectoral al inicio del año escolar. En ausencia de ambos, nombrará un rector encargado sus funciones se establecen dado el caso en una resolución Rectoral.

Artículo 75. Del consejo Directivo

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña a la rectora en la orientación pedagógica y administrativa de la Institución, está integrado por:

1. La Rectora, quien lo convocará y presidirá.
2. Dos representantes de los Padres de Familia.
3. Dos representantes de los docentes.
4. Un representante de los estudiantes egresados.
5. Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado.
6. Un representante del sector productivo del lugar.

Parágrafo 1°: El profesorado, personal de administración elegido, contarán con un suplente, quien será elegido en la misma sesión, por votación directa y mayoría simple. Tanto los titulares como los suplentes deben estar vinculados al colegio de tiempo completo y con antigüedad mínimo de un año.

Parágrafo 2°: Los integrantes del Consejo Directivo tienen derecho a voz y voto. A las reuniones del Consejo Directivo uno o varios de los coordinadores, de acuerdo con la agenda a tratar, podrán asistir, previa invitación. Cualquier miembro de la comunidad educativa. Los invitados, incluyendo los coordinadores solo tendrán derecho a voz y no a voto.

Artículo 76. De las funciones del consejo Directivo

Son funciones del consejo Directivo

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los(as) estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- c. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la Institución.
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- e. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal educador presentado por la Rectora.

- f. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- g. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios, manual de convivencia, SIEE y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución educativa.
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los(as) estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del (la) estudiante.
- j. Servir de última instancia para resolver las quejas y reclamos sobre los procesos de convivencia escolar, disciplina, urbanidad, evaluación y promoción de los estudiantes
- k. Participar en la evaluación de los educadores, directivos educadores y personal administrativo de la Institución.
- l. Establecer estímulos y sanciones para el desempeño académico y social de los estudiantes y personal de la Institución, según lo establecido en el presente manual.
- m. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- n. Fomentar la conformación del comité de convivencia escolar, del Consejo y Asociación de padres de familia.
- o. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- p. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución, el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los(as) estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
- q. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo, previa revisión en el comité de convivencia y/o comisión de evaluación y promoción, tendrá a su cargo la función de aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento, desescolarización, cancelación de matrícula y renovación o no de la misma, a los(as) estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.
- r. Conocer de la apelación de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009)
- s. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009)

Parágrafo 1°: El consejo directivo deberá darse su propio reglamento y ceñirse a él.

Parágrafo 2°: El Consejo directivo deberá reunirse ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria de la Rectora o solicitud expresa a la misma de cualquier miembro del mismo consejo. De toda sesión se levantará acta y se leerá para ser aprobada.

Parágrafo 3°: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro(a) representante, o envío del(a) suplente, para quienes lo tienen.

Artículo 77. Del consejo Académico

El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica de la Institución y su naturaleza es inminente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo, está integrado por:

1. La Rectora quien lo preside o delegado.
2. El coordinador académico.
3. Los jefes de las áreas definidas en el plan de estudios.

Artículo 78. De las funciones del consejo Académico

Son funciones del Consejo académico:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con la normatividad vigente, para mejorar su implementación.
- c. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
- d. Participar en la evaluación institucional anual.
- e. Recibir y resolver las inquietudes de estudiantes, docentes y padres de familia en cuanto a la valoración educativa.
- f. Promover la revisión y actualización del SIEE y velar por su cumplimiento.
- g. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación.
- h. Evaluar permanentemente la planeación y evaluación de las actividades realizadas con el fin de retroalimentarlas y mejorarlas.
- i. Liderar la orientación pedagógica de la Institución.
- j. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
- k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

Artículo 79. Del Comité de Gestión

El comité de gestión es un órgano colegiado de dirección y de gobierno de la I.E. Educativa Guadalupano La Salle. Está integrado por la Rectora quien lo convoca y preside, Coordinador Académico, Coordinador de Convivencia, Coordinadora de Pastoral, Coordinador del programa de inglés, un representante de los Docentes y la Orientadora Escolar.

Artículo 80. De las funciones del Comité de Gestión

Son funciones del Comité de gestión:

- a. Interpretar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del PEI y el Manual de Convivencia.
- b. Velar por el cumplimiento del cronograma Institucional.
- c. Planear, ejecutar y evaluar las diferentes actividades y proyectos Institucionales.
- d. Asegurar la planeación, desarrollo y evaluación de las reuniones de padres de familia.
- e. Estudiar en primera instancia los casos de situaciones académicas, de convivencia y disciplina escolar y buscar estrategias que contribuyan al mejoramiento de estos.
- f. Evaluar la prestación del servicio educativo y buscar estrategias que ayuden al mejoramiento continuo.
- g. Formular y presentar ante el consejo Directivo las políticas y líneas de acción que orientan el quehacer institucional, particularmente en lo referente a programas de extensión y bienestar.
- h. Rendir informe periódico sobre el desempeño de sus funciones colegiadas.
- i. Liderar y presidir todos los actos escolares que se desarrollen en la Institución.
- j. Atender los casos especiales remitidos por padres de familia, estudiantes y personal Institucional.
- k. Cuidar por el correcto uso de los recursos de la Institución.
- l. Las demás que el Consejo Directivo le asigne.
- m. Aprobar acuerdos y decisiones institucionales que se tomen en conjunto

Parágrafo 1°: El comité de gestión deberá darse y ceñirse a su propio reglamento, el mismo que se establece en la primera reunión del año escolar.

Parágrafo 2°: El comité de gestión se reúne ordinariamente una vez a la semana (el día se establece al inicio del año escolar) y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria de la Rectora o solicitud expresa a la misma de cualquier miembro del comité. De toda sesión se levantará acta y se leerá para ser aprobada.

Artículo 81. De los Órganos de Participación

En la I.E. Guadalupano La Salle, con el fin de garantizar que todos los miembros de la comunidad aporten sus ideas e inquietudes en la construcción colectiva del Proyecto Educativo Institucional, se avalan los siguientes órganos de participación:

1. Comité de Convivencia.
2. Comité de grado.
3. Personero de los Estudiantes.
4. Consejo Estudiantil.
5. Asamblea general de Padres de familia.
6. Consejo de los Padres de Familia.
7. Asociación de Padres de Familia.

Artículo 82. Del Comité de Convivencia Escolar

El Comité Escolar de Convivencia, es el encargado de apoyar la labor de promoción, análisis y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como la implementación de estrategias, adoptar acciones y decisiones; es responsable del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y a la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Artículo 83. Conformación del Comité Escolar de Convivencia

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

La Rectora, quien preside el comité como presidente.

El Personero Estudiantil.

El representante de los estudiantes

La orientadora escolar.

El Coordinador de Convivencia.

El presidente del Consejo de Padres de Familia.

Un Docente de la institución.

Parágrafo 1°: La rectora es la presidenta del Comité de Convivencia Escolar. En ausencia de Ésta, presidirá el coordinador de convivencia, quien hace parte del respectivo Comité.

Artículo 84. Funciones del comité Escolar de Convivencia

Corresponde a este comité mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del manual de convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación.

El comité será la instancia que activa la ruta de atención integral que define la presente ley cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en el manual de convivencia. El Comité podrá incorporar recomendaciones de los Comités Municipales, Distritales o Departamentales de Convivencia Escolar, en el marco de la autonomía escolar y apoyará la implementación de mecanismos de prevención y mitigación de la violencia escolar.

Son funciones del Comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de I.E. Guadalupano La Salle, a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El

estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilidad del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Liderar los ajustes al manual de convivencia. Conforme a lo establecido en el artículo 21 de la ley 1620 de 2013 y el Título III del decreto 1965.
10. Proponer políticas institucionales que contribuyan al desarrollo y bienestar individual y colectivo, siempre En el marco del PEI Institucional.
11. Liderar el desarrollo de espacios formativos, en temas relacionados con derechos humanos, sexuales, competencias ciudadanas, desarrollo integral, manejo de conflictos, mediación, etc.
12. Fortalecer la implementación, articulación y evaluación de los proyectos pedagógicos transversales relacionados con la construcción de la ciudadanía, los derechos de los niños, la paz, la formación sexual y manejo de sustancias psicoactivas.
13. Remitir y hacer seguimiento, de las situaciones que atenten contra la integridad de los estudiantes a las entidades competentes en la brevedad del tiempo: ICBF, Policía y fiscalía de infancia ya adolescencia, garantizando siempre el restablecimiento de los derechos fundamentales.
14. Conformar la comisión de Mediación Escolar como parte del Comité Escolar de Convivencia, según lo estipula el artículo 3 del acuerdo municipal 075 del 2010 y el artículo 59 del presente manual de convivencia y verificar que cumpla sus funciones institucionales. (Lo hará en la primera reunión del año)

Parágrafo 1°: El Comité escolar de convivencia, según la ley 1620, en el parágrafo del artículo 13 debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos y procedimientos como aquellos relacionados con la elección, permanencia de sus miembros.

Artículo 85. Reglamento interno del comité de convivencia escolar:

1. **Quórum decisorio.** El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el correspondiente a la mitad más uno del total de sus integrantes presentes. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia de la rectora o su delegado y del representante de los Padres de Familia. Todos los miembros del comité participan con voz y voto.
2. **Sesiones.** El comité escolar de Convivencia sesionará por lo menos cuatro veces al año, al inicio para presentar sus integrantes y las funciones y finalizando cada periodo académico, para hacer seguimiento a los estudiantes que infringen el Manual, también para poner en conocimiento actuaciones de activación de la ruta, entre otros asuntos. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité o su delegado escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes de este.
3. **Confidencialidad:** El decreto 1965 establece que el comité de convivencia escolar debe garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
4. **Cumplimiento:** Todos los miembros del comité de convivencia escolar están obligados a asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias, de no poder asistir, deben asegurar su reemplazo, según las personas o

cargo que representen. (Padre de familia se reemplaza por padre de Familia, Estudiante por Estudiante, entre otros)

5. Citación:

- Para las sesiones ordinarias, la secretaria de la Institución, después de la indicación de la presidenta el comité, enviará la citación para la reunión, con una antelación no menor a diez días. SE debe adjuntar la agenda de la reunión, la información y la documentación necesaria para el desarrollo de la sesión.
- Si se tratara de una sesión extraordinaria, la secretaria citará de inmediato por el medio más expedito y hará llegar en la brevedad la agenda de la reunión, la información y la documentación necesaria para el desarrollo de la sesión.

6. **Actas.** De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma de la Rectora y de la secretaria, una vez haya sido aprobada por los asistentes.
- Las sesiones del comité de convivencia se inician con la lectura del acta anterior y la verificación del cumplimiento de las tareas asignadas.

7. **Acciones o decisiones.** El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación del proyecto institucional de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Parágrafo 1°. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la ley 1620.

Artículo 86. El comité de grado

El Comité de grado es un órgano integrado por el coordinador de convivencia quien lo preside y cada uno de los docentes que dan clase en los respectivos grados, su función principal es hacer seguimiento y control para hacer análisis del comportamiento de cada estudiante. Otras funciones de este comité son:

- a. Analizar y presentar informe de la realidad disciplinaria de cada grado y puntualidad de los estudiantes.
- b. Garantizar el cumplimiento del debido proceso cuando se ponga en consideración una sanción o estrategia formativa
- c. Recomendar estrategias preventivas para abordar las problemáticas que se dan en el aula de clase.
- d. Informar sobre los estudiantes que revisten dificultades significativas de disciplina y urbanidad y convivencia escolar afectando el bienestar del grupo.

Artículo 87. Del Personero de los Estudiantes

“El Personero de los Estudiantes será un estudiante que curse el grado undécimo y estará encargado de promover el ejercicio de los deberes y los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia” (Ley General de Educación, Artículo 28 Decreto 1860 de 1994)

Artículo 88. Perfil del Personero

- a. Destacarse en las cualidades del perfil Guadalupano.
- b. Sobresalir por su liderazgo y libertad responsable.
- c. Tener fluidez verbal.
- d. Tener un sobresaliente desempeño en su proceso de formación integral en el último año.
- e. Tener adecuadas relaciones con los miembros de la comunidad educativa.
- f. Debe conocer y promover con su ejemplo el manual de convivencia y el SIEE, que se asume como un contrato entre la familia y el colegio.
- g. Poseer iniciativa y creatividad para liderar procesos institucionales.
- h. Capacidad para solucionar problemas y tomar decisiones.
- i. Acato y respeto a los conductos regulares para la solución de los conflictos.
- j. Dinámica, creativa y que su programa sea realizable, coherente y acorde con la realidad institucional.
- k. Solidaria y tolerante con todos, honesto, sincero y leal consigo mismo, con los compañeros y con la Institución.

Parágrafo 1º: Es un derecho del Personero que le sean asignados trabajos cuando falte a una actividad académica en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 89. Requisitos para ser Personero

- a. Ser líder democrático, autónomo, creativo, con sentido de equidad, justicia y armonía. Ser ejemplo de buena disciplina, formación humana y buen rendimiento académico, No debe ser reincidente en faltas leves o presentar situaciones tipo dos y tres en ese año, antes de postularse como candidato a personería.
- b. Entregar un plan de gobierno al registrador electoral elegido para el año correspondiente.
 - a. No haber firmado en los últimos años ningún compromiso académico o disciplinario.
 - b. Que su comportamiento disciplinario, convivencial y académico sea excelente y ejemplarizante en todo momento.
 - c. En caso de que un estudiante quiera ser candidato a la personería y no cumpla con el tiempo de antigüedad suficiente en el plantel, podrá ser evaluada la posibilidad por el consejo directivo.
 - d. Gozar de aceptación por parte de los miembros de la comunidad educativa.
 - e. Que tenga conocimiento y acate la filosofía de la Institución.
 - f. El ejercicio del cargo de Personero de los Estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes al Consejo directivo.
 - g. Estar cursando el grado undécimo.
 - h. Presentar una propuesta de trabajo de personería.

Parágrafo 1º: Todo estudiante nuevo en grado 11º que desee postularse al cargo de personero, debe enviar una carta al comité de gestión y consejo electoral, donde indique los motivos de su aspiración y permitir el análisis de su hoja de vida del colegio de procedencia.

Artículo 90. Funciones del Personero

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Presentar ante la Rectora las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
- c. Recibir las quejas y reclamos que presenten los Estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones del alumnado.
- d. Participar de la evaluación comportamental por período cuando los educadores o coordinador(a) respectivo la soliciten.
- e. Durante los actos comunitarios puede tomar parte activa en la disciplina en unión con la coordinación respectiva
- f. Velar por el buen nombre de la Institución dentro y fuera de ella.
- g. Apoyar y promover la filosofía del colegio.
- h. Estar disponible para el trabajo disciplinario y académico (grupos de estudio, campañas de comportamiento y buena disciplina, etc.).
- i. Representar al colegio en todo evento que requiera de su presencia o participación
- j. Hará conocer los comunicados, decisiones o proyectos a todos los integrantes de la comunidad educativa

- k. Propiciar campañas de cultura, solidaridad, exigencia académica, comportamiento, cuidando del medio ambiente, etc.
- l. Demostrar sentido de pertenencia hacia la Institución.
- m. Respetar el nombre del colegio manteniendo un comportamiento digno y conforme a las normas de la moral cristiana.
- n. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa acerca de la ejecución de su proyecto.
- o. Recoger propuestas de los estudiantes del colegio y presentarlas a la comunidad educativa al menos una vez por semestre.
- p. Apoyar las diferentes actividades que realiza la Institución en beneficio de la comunidad Educativa.
- q. Participar con voz y voto de las reuniones del consejo estudiantil.

Parágrafo 1°: El personero elegido debe entregar una ruta de trabajo al comité de gestión para ser aprobada, los 15 días posterior a la posesión del cargo.

Parágrafo 2°: Las actividades que realice como personero no lo exime de presentar las 90 horas de servicio social obligatorio.

Parágrafo 3°: Pérdida de investidura o revocatoria de cargo: El Personero (a) perderá su investidura por incumplimiento de sus funciones, obligaciones y deberes, tanto en el ejercicio de sus funciones, como por desatender sus obligaciones académicas, de convivencia y disciplinarias. Previa solicitud al consejo directivo a través del consejo estudiantil y por lo menos por la mitad más uno de los estudiantes de la Institución.

Artículo 91. Del Consejo Estudiantil

El decreto 1860 de 1994 en su Artículo 29, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los Estudiantes. Estará integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la Institución, desde Tercero hasta Undécimo Grado. Los alumnos de Pre-Jardín a grado Tercero elegirán uno de los candidatos del grado Tercero. El Representante de los Estudiantes siempre será el presidente del consejo de estudiantes.

Artículo 92. Perfil de los candidatos al consejo Estudiantil

Quien aspire a conformar parte del consejo de estudiantes debe cumplir el siguiente perfil:

- a. Haber cursado al menos un año dentro de la Institución.
- b. Tener un sobresaliente desempeño en su proceso de formación integral en el último año.
- c. Responsabilidad y puntualidad para todas las actividades institucionales.
- d. Capacidad de liderazgo.
- e. Manejar adecuadas relaciones interpersonales.
- f. Capacidad para tomar decisiones y solucionar problemas y conflictos.
- g. Cumplir con el perfil del estudiante Guadalupano.
- h. Es competencia del director de grupo y coordinador respectivo analizar si los candidatos al consejo de estudiantes cumplen este perfil y aprobar la aspiración.

Artículo 93. Funciones del consejo de estudiantes: Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a. Decidir su propia organización interna.
- b. Apoyar al Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo y al Personero de los Estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
- c. Promover y sugerir actividades en bien de la formación integral de los estudiantes representándolos ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- d. Participar en la toma de las decisiones del Consejo Directivo por medio del representante electo.
- e. Proponer reformas al manual de convivencia.
- f. Recoger las propuestas de los estudiantes del colegio y presentarlas a la Rectora al menos una vez por semestre.
- g. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que representen iniciativas sobre el desarrollo de la vida institucional,

- h. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa. Reunirse como mínimo una vez por mes y llevar un libro de actas que dé cuenta del proceso. (que será incluida en el Cronograma de la Institución y con asistencia obligatoria del Representante de los Educandos ante el Consejo Directivo y del Personero)
- i. Liderar campañas que contribuyan al mejoramiento de la vida escolar y apoyar los proyectos ya existentes.
- j. Proponer, discutir y aprobar proyectos que estén orientados al beneficio de las actividades propias para los estudiantes de la Institución.
- k. Establecer canales de comunicación efectiva con el Personero y el Representante de los Educandos.
- l. Determinar en reunión plenaria los requerimientos y las sanciones para los representantes del Consejo Estudiantil que no estén cumpliendo sus funciones a cabalidad según previo informe del Veedor.
- m. Acordar con el coordinador académico la generación de espacios para dialogar con los diferentes cursos del grado.
- n. Las demás funciones que le sean atribuidas por el Proyecto Educativo Institucional.
- o. Coordinar con el Representante de los Estudiantes estrategias y gestiones a desarrollar en beneficio de los estudiantes.

Parágrafo 1°: Las reuniones mensuales del Consejo Estudiantil estarán acompañadas por un miembro del comité de gestión de la Institución. Quien no tendrá voto y voz, únicamente en aquellos casos en los que se requiera, por petición explícita del presidente del consejo o si alguna situación particular así lo amerita.

Artículo 94. Del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo

El Representante de los estudiantes al consejo Directivo será un estudiante del grado undécimo, que haya cursado por lo menos dos años en la Institución, sin haber perdido ningún grado, ni haber sido sancionado por faltas graves de acuerdo con el manual de convivencia.

Artículo 95. Perfil del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo

- a. Destacarse en las cualidades del perfil Guadalupano.
- b. Sobresalir por su liderazgo y libertad responsable.
- c. Tener fluidez verbal.
- d. Tener un sobresaliente desempeño en su proceso de formación integral en el último año.
- e. Tener adecuadas relaciones con los miembros de la comunidad educativa.
- f. Debe ser una conocedora del manual de convivencia de la Institución.
- g. Poseer iniciativa y creatividad para liderar procesos institucionales.
- h. Capacidad para solucionar problemas y tomar decisiones.
- i. Acato y respeto a los conductos regulares para la solución de los conflictos.
- j. Dinámico, creativo y que su programa sea realizable, coherente y acorde con la realidad institucional.
- k. Solidario y tolerante con todos, honesto, sincero y leal consigo mismo, con los compañeros y con la Institución.

Parágrafo 1°: Es un derecho del Representante de los Estudiantes que le sean asignados trabajos cuando falte a una actividad académica en el cumplimiento de sus funciones.

Parágrafo 2°: Las actividades que realice como representante de los estudiantes no lo exime de presentar las 90 horas de servicio social obligatorio.

Artículo 96. Requisitos para ser del Representante de los Estudiantes

- a. Pertenecer al Grado Undécimo.
- b. Observar excelente conducta, disciplina y urbanidad en el año inmediatamente anterior.
- c. Que su comportamiento disciplinario, convivencial y académico sea excelente y ejemplarizante en todo momento.
- d. Tener un rendimiento académico bueno en el año inmediatamente anterior.
- e. No haber sido afectado por alguna sanción disciplinaria o de situaciones de convivencia contemplada en el Manual de Convivencia en los últimos tres años.
- f. Estar a Paz y Salvo por todo concepto con el Colegio.
- g. Gozar de aceptación por parte de los miembros de la comunidad educativa.
- h. Que tenga conocimiento y acate la filosofía de la Institución.

- i. El ejercicio del cargo de Representante de los Estudiantes es incompatible con el de Personero de los Estudiantes al Consejo Directivo.
- j. Presentar una propuesta de trabajo de Representante de los Estudiantes.

Parágrafo 1º: Todo estudiante nuevo en grado 11º que desee postularse al cargo de representante de los estudiantes, debe enviar una carta al comité de gestión y consejo electoral, donde indique los motivos de su aspiración y permitir el análisis de su hoja de la hoja de vida del colegio de procedencia.

Artículo 97. Funciones del Representante de los Estudiantes

Entre las funciones principales del Representante de los Estudiantes están:

- a. Representar a todos sus compañeros en el Consejo Directivo
- b. Coordinar con el Personero estrategias y gestiones a desarrollar en beneficio de los estudiantes.
- c. Presentar iniciativas para beneficio de los compañeros y la Institución con los diferentes aspectos de la vida comunitaria.
- d. Participar activamente en el Consejo Directivo como vocero de los intereses de los estudiantes en las decisiones que atañen al alumnado, con derecho a voz y voto.
- e. Desarrollar actividades para fomentar la práctica de los valores humanos y sociales con el fin de buscar participación responsable, justa democrática de los compañeros en la vida y gobierno escolar
- f. Reunir el consejo estudiantil según el cronograma Institucional y presidir las reuniones, las mismas que él debe convocar con el aval siempre de la Rectora de la Institución.
- g. Presentar iniciativas de divulgación y cumplimiento del manual de convivencia.
- h. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- i. Rendir informes a sus compañeros sobre los acuerdos del Consejo Directivo.
- j. Promover y liderar actividades culturales, sociales, deportivas y religiosas en pro de sus compañeros.
- k. Apoyar las diferentes actividades que realiza la Institución en beneficio de la comunidad Educativa.

Parágrafo 1º: Pérdida de investidura o revocatoria: El representante de los estudiantes (a) perderá su investidura por incumplimiento de sus funciones, obligaciones y deberes, tanto en el ejercicio de sus funciones, como por desatender sus obligaciones académicas, de convivencia y disciplinarias. Previa solicitud al consejo directivo a través del consejo estudiantil y por lo menos por la mitad más uno de los estudiantes de la Institución.

Artículo 98. Contralor Estudiantil

El Contralor Estudiantil es un estudiante del grado undécimo, elegido por votación popular por todos sus compañeros, sus funciones son:

- a. Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado. Buen uso y manejo de los recursos y bienes de su Institución, a través de actividades formativas y/o lúdicas.
- b. Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en la Institución.
- c. Velar por el mejoramiento de la calidad educativa.
- d. Promover La enseñanza, educación y el respeto por los derechos humanos dentro y fuera de la Institución educativa.
- e. Presentar en la Institución educativa y fuera de ella un medio ambiente sano y libre de contaminación, así como la preservación de los recursos naturales.
- f. Presentar ante el consejo directivo las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas, con relación al uso de los recursos y bienes de la I.E. Guadalupano La Salle.
- g. Solicitar las actas de Consejo Directivo, para poder hacer seguimiento a las decisiones que se tomen sobre el uso de los bienes y recursos de la Institución.
- h. Presentar una rendición de cuentas semestralmente, sobre sus actuaciones en el ejercicio de sus funciones.
- i. Las demás que sean asignadas por el consejo directivo.

Parágrafo 1º: Todo estudiante nuevo en grado 11º que desee postularse al cargo de contralor estudiantil, debe enviar una carta al comité de gestión y consejo electoral, donde indique los motivos de su aspiración y permitir el análisis de su hoja de vida del colegio de procedencia.

Parágrafo 2º: El contralor estudiantil perderá su investidura por incumplimiento de sus funciones, obligaciones y deberes, tanto en el ejercicio de sus funciones, como por desatender sus obligaciones académicas, de convivencia y disciplinarias. Previa solicitud al consejo directivo a través del consejo estudiantil y por lo menos por la mitad más uno de los estudiantes de la Institución.

Parágrafo 3º: Es un derecho del Contralor Estudiantil que le sean asignados trabajos cuando falte a una actividad académica en el cumplimiento de sus funciones.

Parágrafo 4º: Las decisiones respecto a las solicitudes del Personero, El Representante y El Contralor de los Estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo.

Parágrafo 5º: El Personero Estudiantil, El Representante y El Contralor de los Estudiantes como lo amerita sus funciones solo podrá participar en las decisiones escolares con lo que refiere a los estudiantes, no se incumbirá por ningún motivo en las razones legales y administrativas de la Institución ya que son de carácter interno.

Parágrafo 6º: Las actividades que realice como contralor no lo exime de presentar las 90 horas de servicio social obligatorio.

Artículo 99. Del mediador Escolar y de la Comisión de Mediación Escolar

1. Atendiendo el acuerdo municipal N° 75 del 2010 del Municipio de Medellín, la I.E. Guadalupano La Salle, elige un estudiante para hacer las veces de mediador escolar Institucional. Debe ser del Grado 10° o 11°. (El Colegio determina que será del grado 11° y será elegido democráticamente)
2. En cada grado se elige un monitor de convivencia que actuará de mediador escolar, que será el mismo estudiante que ejerce como monitor de convivencia.
3. Todos los mediadores escolares conforman junto con el coordinador de convivencia la comisión de mediación escolar. Que será presidida por el Mediador Escolar Institucional.
4. El mediador escolar de la Institución y el de cada curso colabora con el coordinador de convivencia y con el consejo de estudiantes en la consolidación de una cultura de paz en la Institución; cultura de paz que permitirá a todas luces la consolidación de un espacio saludable para el aprendizaje y el crecimiento personal de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, siendo su función principal *“Fortalecer el ejercicio de ciudadanías democráticas a favor de la paz, mediante prácticas de mediación y liderazgos constructivos para la transformación social”*. (Estrategia acompañada por el programa Escuela Entorno Protector).
5. Otras funciones del mediador escolar institucional son: Mediar las situaciones tipo 1 y tipo 2 que se presenten en la Institución y demás situaciones establecidas en el manual de convivencia a las cuales se requiera su presencia, participar en la Comisión de Mediación Escolar que hace parte del Comité Escolar de Convivencia, según el artículo 3 del acuerdo municipal 075 del 2010, hacer seguimiento a los acuerdos firmados entre las partes en conflicto, participar de los encuentros de ciudad del proyecto “El Líder Sos Vos” y formarse constantemente en mecanismos alternativos para la resolución de los conflictos.

Parágrafo 1º: Es un derecho del Mediador Escolar que le sean asignados trabajos cuando falte a una actividad académica en el cumplimiento de sus funciones.

Parágrafo 2º: Todo estudiante nuevo en grado 11° que desee postularse al cargo de mediador escolar, debe enviar una carta al comité de gestión y consejo electoral, donde indique los motivos de su aspiración y permitir el análisis de su hoja de vida del colegio de procedencia.

Parágrafo 3º: El Mediador Escolar perderá su investidura por incumplimiento de sus funciones, obligaciones y deberes, tanto en el ejercicio de sus funciones, como por desatender sus obligaciones académicas, de convivencia y disciplinarias. Previa solicitud al consejo directivo a través del consejo estudiantil y por lo menos por la mitad más uno de los estudiantes de la Institución.

Parágrafo 4º: Las actividades que realice como mediador no lo exime de presentar las 90 horas de servicio social obligatorio.

Artículo 100. De los Monitores y del Comité de Convivencia de cada curso

1. En cada uno de los grados de la Institución se debe elegir los siguientes monitores.
Monitor académico: es el representante del grado para el consejo estudiantil, deberá tener buenos niveles de desempeño en todas las asignaturas al igual que velará por los intereses del grupo y su buen desempeño en las áreas y asignaturas.
Monitor de convivencia: será el mediador escolar, *debe poseer buenas relaciones interpersonales y preocuparse por el bienestar del grupo indagando sobre las problemáticas que se presenten, para mantener al tanto al director de grupo y el coordinador de convivencia con el fin de fortalecerlo y velar por la armonía de las relaciones interpersonales, además de tener buenos niveles de desempeño académico.*
Monitor de pastoral: *debe ser un estudiante que haga parte de la pastoral infantil y juvenil de la Institución, debe poseer identidad con el carisma lasallista y dar muestra de los cinco valores que reflejan la esencia del perfil del estudiante Guadalupano, además de tener buenos niveles de desempeño académico.*
Monitor ecológico: *hará parte de la brigada de emergencias de la Institución, deberá mostrar interés y cuidado por el medio ambiente, los recursos naturales, la flora y fauna y buen manejo de los residuos dentro de la institución, además de tener buenos niveles de desempeño académico.*
Monitor deportivo: *deberá ser amante a los deportes y practicarlos desde el juego sano, promoviendo con su comportamiento el juego limpio que propenda a la unión y la vida pacífica deportiva, además de tener buenos niveles de desempeño académico.*
2. Requisitos para ser elegido monitor: Tener un sobresaliente desempeño en su proceso de formación integral, responsabilidad y puntualidad para todas las actividades institucionales, capacidad de liderazgo en el área o monitoria a la que está postulado, manejo adecuado de sus relaciones con los docentes y compañeros.
3. Funciones de los Monitores: Ser el puente entre los docentes o coordinadores de cada ámbito y sus compañeros, interesarse positivamente en el ámbito de su monitoria, propiciar el diálogo y las buenas relaciones entre los docentes y estudiantes, colaborar con el director de grupo con la armonía del grupo.
Los monitores conforman el Comité de Convivencia de cada curso, teniendo como tarea fundamental apoyar las iniciativas para el proceso de formación de los estudiantes, liderar junto con el director de grupo todas las actividades del salón y ser mediador en la solución de situaciones de convivencia escolar de los estudiantes y faltas a la disciplina y urbanidad Institucional al igual que es aspecto académico del grupo, deben vincularse activamente con las metas descritas en el Plan de Grupo

Artículo 101. Proceso de elección democrático para Personero, Representante de los Estudiantes y Contralor Estudiantil.

1. El Consejo Directivo convocará una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, serán asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. (Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994). Para tal evento la I.E. Guadalupano La Salle, se acoge al "Día de la Democracia" que cada año propone la Secretaría de Educación de Medellín, mediante la resolución de calendario escolar.
2. El día de la Democracia, se eligen por voto libre y secreto de todos los estudiantes: El Personero, El Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo y El Contralor. (Todos del grado 11°)
3. Los aspirantes pueden conformar movimientos o grupos, con los cuatro candidatos, sin embargo, las votaciones son individuales, se vota por el candidato y no por el movimiento o grupo.
4. Las elecciones estudiantiles se convocarán tres semanas antes de la fecha establecida para el Día de la Democracia, con el nombramiento del registrador (un docente del área de ciencias sociales, elegido por el comité de gestión) quien, ese mismo día y durante tres días, abre las inscripciones para los movimientos o los candidatos individuales.
5. El día de la inscripción los aspirantes deben presentar de manera individual su hoja de vida (en formato institucional) y la propuesta colectiva, si se han reunido en grupo o movimiento o individual si la candidatura es independiente. Una vez el candidato se inscriba el registrador presenta en equipo de gestión los candidatos, para la verificación de los requisitos.
6. Ocho días después del nombramiento del registrador y apertura de las inscripciones se presentan ante toda la comunidad educativa los movimientos y candidatos inscritos y se da inicio oficial a la campaña, que deberán estar enmarcadas por el respeto y los valores propios de la Institución, evitando así la manipulación y explotación de intereses.
7. El voto debe ser secreto, directo y libre.

Parágrafo 1°: El ejercicio de cualquiera de los cargos antes mencionados son incompatibles con los otros.

Artículo 102. Proceso de elección democrático para Monitores, mediadores escolares.

- a. Se elige por votación democrática, en cada salón de clase y en presencia del director y subdirector de grupo como testigos, el representante del grado ante el consejo estudiantil y monitor Académico, además de los monitores de Convivencia (mediador Escolar), Pastoral, Ecológico y Deportivo.

Artículo 103. Revocatoria del mandato:

- a. Los estudiantes elegidos por voto (Personero, Contralor, Representante Estudiantil, Mediador Escolar y Monitores de grados) serán removidas de su cargo, cuando incumplan con las funciones propias de su cargo, sus requisitos y perfiles definidos en el Manual de Convivencia y manifiesten una actitud opuesta a la filosofía Institucional o cuando atenten contra los derechos y deberes de estudiantes, educadores y directivas; así mismo por el incumplimiento de sus programas o por bajo rendimiento académico y/o comportamental.
- b. Quien pierda la investidura no podrá en el futuro aspirar a cargos de elección popular, por un período de hasta dos años.
- c. Una vez se produzca la remoción del cargo por decisión de las directivas o por revocatoria de mandato el cargo lo asumirá el estudiante que haya quedado en segundo lugar con su número de votos.

Artículo 104. De la asamblea de Padres de Familia.

De conformidad con el Artículo 4 del Decreto 1286 de 2005, la Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo pertenecientes o no a la Asociación de Padres de Familia quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

La Asamblea General de Padres de Familia en la I.E. Educativa Guadalupano la Salle, será convocada cinco veces al año, la primera al inicio del año escolar y las demás al finalizar cada período académico.

Artículo 105. Del Consejo de los Padres de Familia.

- a. El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 5 Decreto 1286 de 2005)
- b. El Consejo de Padres de la, I.E. Educativa Guadalupano La Salle, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con la Rectora, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.
- c. El Consejo de Padres estará integrado por (1) padre de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional PEI
- d. La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en cada grado en la primera asamblea de padres de familia, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión y previa convocatoria de la Rectora de la Institución.

Artículo 106. De la reglamentación del Consejo de los Padres de Familia.

- a. El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del colegio asignen, de acuerdo con las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.
- b. El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

- c. Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la Rectora del colegio o su delegado.
- d. Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.
- e. El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. No debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.
- f. Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo con uno o varios proyectos específicos: en coordinación con La Rectora podrá solicitar con la debida petición y justificación el apoyo de la Asociación de Padres de Familia para su ejecución siendo el apoyo de esta última de carácter voluntario.
- g. El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.
- h. El Consejo de Padres se reunirá por lo menos tres veces al año, convocado por la Rectora o por derecho propio, las reuniones serán dirigidas por un padre de familia, elegido por el consejo, dejando siempre constancia de sus sesiones en acta.
- i. La calidad de miembro del consejo de padres de familia se pierde, por alguna de las siguientes causas: Por retiro voluntario, expresado por escrito; Por decisión del Consejo de Padres: Por el cese como estudiante del colegio del hijo (a) o estudiante a quien represente.

Artículo 107. De los requisitos para conformar el Consejo de los Padres de Familia.

Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Estar vinculado al colegio (Tener sus hijos o representados Matriculados en la Institución Educativa)
- b. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- c. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
- d. Comulgar con la ideología del colegio y con sus principios
- e. Haber manifestado siempre respeto por la Institución educativa y sus estamentos.
- f. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
- g. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el colegio.
- h. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
- i. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
- j. Su participación será voluntaria y gratuita.

Parágrafo 1°: Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio, La Rectora del Colegio y El Administrativo, directivo o educador, designados por la Rectora del colegio.

Artículo 108. De las funciones del Consejo de los Padres de Familia.

El Consejo de Padres del colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con la Rectora o sus delegados. Corresponde al Consejo de Padres:

- a. Contribuir con la Rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias, olimpiadas del conocimiento. y pruebas saber.
- b. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
- c. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planeados.
- d. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
- e. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- f. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los estudiantes.
- g. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- h. Estimular el buen funcionamiento del colegio.
- i. Convocar la reunión del Consejo de Padres por derecho propio cuando la Rectora del colegio omite hacerlo.

- j. Elegir su representante ante el consejo Directivo. en una reunión convocada para tal fin por la Rectora, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros un representante, de los padres de familia al Consejo Directivo de la Institución Educativa, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 9 del Decreto 1286 de 2005.

Parágrafo 1°: La rectora de la Institución Educativa proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir con sus funciones.

Parágrafo 2°: El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo 109. De la Asociación de Padres de Familia.

La Asociación de Padres de Familia de la I.E. Guadalupano La Salle es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes Matriculados en el establecimiento educativo.

Artículo 110. De los requisitos legales de la Asociación de Padres de Familia.

- a. Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio.
- b. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.
- c. La Asamblea General de la Asociación de Padres, es diferente de la Asamblea General de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.
- d. El decreto 1286 de 2005, artículo 9 establece que cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo. En todo caso la I.E. Guadalupano La Salle, establece que el presidente de la Asociación de padres de Familia será miembro activo del consejo directivo.
- e. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.
- f. Los delegados de la Asociación de Padres de familia de la I.E. Guadalupano La Salle, harán sus reuniones siempre dentro de la sede del colegio, las cuales serán convocadas por el presidente elegido por votación, al igual que el tesorero, la secretaria y el fiscal serán elegidos por votación, los demás miembros podrán ser vocales o suplentes. En dichas reuniones siempre los acompañará una persona miembro de la Comunidad Educativa, delegada por la Rectora, con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 111. De las finalidades de la Asociación de Padres de Familia.

Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

- a. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- b. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- d. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- e. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
- f. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.
- g. Para todos los asuntos legales y demás pretensiones de la asociación de padres de familia deberá remitirse al decreto 1075. Parte 3. Título 4. Artículos del 2.3.4.9 – al 2.3.4.12.

Artículo 112. De la asociación de Egresados Guadalupano-Lasallistas

La Asociación de egresados tiene como fin último compartir, profundizar y testimoniar en la vida diaria los valores humanos y religiosos que asumieron durante su educación. Se propone:

- a. Dar testimonio de la formación que el Colegio les ofreció.
- b. Fomentar entre los egresados el espíritu de familia y los vínculos de amistad.
- c. Suscitar el compromiso social.
- d. Se convocarán a una reunión, entre los reunidos elegirán un candidato que los represente para ser el Representante de los Egresados ante la Institución.

Parágrafo 1°: Es responsabilidad de la I.E. Guadalupano La Salle, hacer seguimiento y convocar por lo menos una vez al año a sus egresados y de esta manera verificar el cumplimiento del perfil Institucional.

CAPÍTULO VII: DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 113. Definición y competencia

Para los fines previstos en el presente manual de convivencia, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia de los estudiantes matriculados en la I.E. Guadalupano La Salle, quien promueve y facilita la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento Institucional.

Perfil de los Padres de familia y/o cuidadores

- a. Ser Comprometidos con la formación integral de su hijo (a) a nivel humano, espiritual académico y disciplinario.
- b. Consciente de la tarea y la importancia de la familia en el proceso educativo de su hijo (a) y lo asume responsablemente.
- c. Participar activamente de todas las actividades formativas, informativas, culturales, religiosas y sociales programadas por la institución.
- d. Orientar a su hijo (a) en el aprecio y respeto por la vida en todas sus manifestaciones.
- e. Ser modelo y ejemplo para su hijo en todas las formas posibles.
- f. Atender oportunamente los llamados que la Institución le hace en pro de la formación de su hijo (a)
- g. Promover en su hijo (a) la autoestima, autorrespeto y las mejores condiciones a nivel afectivo, emocional y corporal que le ayuden a un buen desarrollo de su personalidad.
- h. Mostrar un alto sentido de pertenencia con la Institución.
- i. Asegurar el diálogo en el entorno familiar, fomentando valores y principios acordes con los promulgados por la institución.
- j. Educar a su hijo (a) en los buenos modales, el buen trato, respeto y reconocimiento de los derechos de los demás.

Artículo 114. De los derechos de los Padres de Familia

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005, articulados todos en el decreto 1075 de 2015, parte 3, título 4, artículo 2.3.4.2 los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- b. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características de la I.E. Guadalupano La Salle, los principios que la orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- c. Contar con espacios formativos y asesorías en la orientación de su tarea como Padres de Familia.
- d. Ser atendidos(as) por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
- e. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos.

- f. Participar en el proceso educativo que desarrolle la I.E. Guadalupano La Salle, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
- g. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha de la I.E. Guadalupano La Salle, y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- h. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos (a).
- i. Conocer la información sobre los resultados de la prueba de evaluación de la calidad de la I.E. Guadalupano La Salle.
- j. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Máximo 3 días).
- k. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos del gobierno escolar y ante las autoridades, en términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- l. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.
- m. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- n. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
- o. Conocer y seguir la ruta de atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de convivencia.
- p. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos
- q. Utilizar la Agenda Escolar como canal de comunicación entre la familia y el Colegio y plataformas.
- r. Hacer uso de los recursos y derechos consagrados en el presente manual.

Artículo 115. De los deberes de los Padres de Familia

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005, articulados todos en el decreto 1075 de 2015, parte 3, título 4, artículo 2.3.4.3, los principales deberes de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- a. Matricular oportunamente a sus hijos en la I.E. Guadalupano La Salle, asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria, así como cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
- b. Cumplir oportunamente, los primeros cinco días de cada mes, con los compromisos económicos adquiridos con la I.E. Guadalupano La Salle en el Contrato de cooperación Educativa.
- c. Leer las circulares que envía el Colegio y devolver oportunamente el desprendible firmado.
- d. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio y contribuir así en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- e. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- f. Informar con tiempo las dificultades físicas y emocionales que impidan el normal desarrollo de sus hijos(as). Hacer llegar a la Institución Educativa los diagnósticos de estudiantes con discapacidad y las fórmulas médicas a las que está sometido su hijo. (Máximo el día siguiente después de integrarse a la institución)
- g. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los proyectos y planes de mejoramiento institucional.
- h. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la Institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
- i. Asistir puntualmente a las reuniones de padres de familia, a los encuentros de formación y capacitación, a las sesiones de Escuela de Padres a las que fuesen convocados y siempre que sea citado para recibir las calificaciones o información sobre sus hijos.
- j. Presentar las inquietudes, observaciones, quejas o reclamos a educadores docentes y no docentes en forma respetuosa, empleando un vocabulario decente y siguiendo el conducto regular. No asistir sin cita previa a la institución, ni subir a las aulas de clase, mucho menos escribir a los docentes fuera del horario laboral.

- k. Dotar a los hijos de los elementos necesarios (uniformes, útiles escolares, textos, libros, materiales didácticos, etc.) para desarrollar sus actividades escolares.
- l. Responder por los daños y perjuicios que los hijos causen en el Colegio, a los bienes de las personas de la comunidad educativa y a los bienes e instalaciones de los lugares en los que se encuentren bajo la tutela del Colegio o en su representación.
- m. Evitar permanecer en la Institución en lugares y tiempos diferentes a los de las citas programadas.
- n. Orientar a sus hijos sobre la inconveniencia de compra de artículos o alimentos a los vendedores ambulantes que se sitúan a los alrededores del Colegio, por razones de salud y seguridad.
- o. Verificar la procedencia de artículos ajenos que sus hijos lleven a casa.
- p. Respetar el conducto regular y utilizar adecuadamente los canales de comunicación en todo proceso o reclamación, así como no abordar estudiantes dentro o fuera de la institución o por medios digitales o físicos para hacer reclamos o increparlos, dichas situaciones deben ser abordadas en la institución y en caso tal con presencia del padre de familia.
- q. Controlar directamente a sus hijos(as) o acudidos en la asistencia puntual al Colegio y la buena presentación personal; controlar el regreso a casa, el aprovechamiento del tiempo libre en la ejecución de tareas y trabajos.
- r. Estar atentos al comportamiento disciplinario, actitudinal y al rendimiento académico de los hijos.
- s. Enviar a la Coordinación de convivencia y académica, con el regreso de su hijo, la excusa escrita explicando las razones de la ausencia.
- t. Firmar y asumir los contratos pedagógicos o disciplinarios que contraigan sus hijos y demás documentos relacionados con su proceso formativo. (Observador, Informe Parcial de Evaluaciones de Período, citas, Aceptación del SIEE y Manual de Convivencia contenidos en la agenda escolar, entre otros).
- u. Guardar las normas de protocolo correspondientes de acuerdo con los eventos en que su participación sea exigida por el Colegio: presentación personal, asistencia, normas de cortesía.
- v. Asegurarse de las personas que invita a la Institución en la realización de eventos y actividades.
- w. No fumar, ni consumir licor en ninguna zona del colegio.
- x. Las demás obligaciones de la familia contempladas en el decreto 1075 de 2015, parte 3, título 4, artículo 2.3.4.3, y la ley 2025 de julio de 2020 que habla del compromiso de participación de las Escuelas Familiares, citas y entregas de boletines que se firma al momento de matrícula.
- y. Evitar solicitar permisos de viajes recreativos en tiempos de evaluaciones, recuperaciones, apoyos pedagógicos y habilitaciones.
- z. Presentar un cambio en su actitud, según la nota valorativa de la Participación de Padres que aparece en el boletín.

Parágrafo 1°: Desde el inicio del año académico, antes de matrícula, los padres y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres que programe la institución educativa de acuerdo con la ley 2025 de julio de 2020 sobre los lineamientos para padres y madres de familia y cuidadores, artículo 4. Igualmente deberán firmar la aceptación del SIEE y manual de Convivencia.

Parágrafo 2°: En la institución educativa se califica cuantitativa y cualitativamente la participación de los padres de familia en la institución, apareciendo reflejado en el boletín de calificaciones, con los siguientes cinco indicadores:

1. Asiste a las escuelas familiares y citas que hace el colegio.
2. Es respetuoso para hacer reclamos con los docentes y administrativos.
3. Colabora con el bienestar de grupo y es proactivo con las actividades del colegio.
4. Se esfuerza por la presentación personal, puntualidad y bienestar de su hijo.
5. Asiste y participa en los talleres de formación que propone el colegio.

El encargado de indicar esta nota en el boletín es el director de grupo, cada indicador en negativo restará 1.0 a la nota final.

Parágrafo 3°: Contenido de la Escuela para Padres y Madres de Familia y Cuidadores. Las Instituciones educativas en asociación con el Consejo Directivo, en función del principio de autonomía que las cubre, definirán y diseñarán la propuesta de estructura de las escuelas para padres y madres y cuidadores: objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad en la cual se desarrollarán las actividades, orientadas a fortalecer las capacidades de padres y madres y cuidadores, para el acompañamiento cercano afectivo y efectivo en la formación de los niños, niñas y adolescentes para aprobación y compromiso de la dirección de las Instituciones Educativas.

Los contenidos del programa se soportarán entre otros aspectos en la caracterización de los estudiantes padres y madres y cuidadores, sus necesidades e intereses, el PEI, los principios y valores de la comunidad, así como

características del curso de vida de los estudiantes y los objetivos de cada uno de los niveles educativos. incluirá como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, el marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de los, niños, niñas y adolescentes.
- b) Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos.
- c) Desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de los hijos.
- d) Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas.
- e) Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a su edad y su nivel de desarrollo.
- f) Prohibición del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes en su contexto familiar y escolar.
- g) Entornos protectores, que garanticen su desarrollo integral.
- h) Criterios básicos del funcionamiento del grupo familiar; 1) Instrumentos adecuados de técnicas de estudio.
- i) Rutas de atención, promoción y prevención definidos en el manual de convivencia contenido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- j) Promoción de programas, estrategias, políticas y directrices tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable, acorde al PEI de la Institución Educativa.
- k) Se garantizará un taller exclusivo que permita prevenir y atender la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes desde el interior de las familias.

Parágrafo 4°: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones superior a un 20% y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período por la rectora. La participación de los padres de familia tendrá una valoración que aparecerá en el boletín de calificaciones.

Parágrafo 5°: Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el Director de Grupo o Coordinador académico para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por la Institución.

Parágrafo 6°: Ante el incumplimiento de cualquiera de los deberes como padres de familia al manual de convivencia de la Institución e incurrir en algunas de las prohibiciones institucionales, se procederá conforme a la legislación y al contrato de prestación de servicio. El padre de familia deberá asumir las consecuencias derivadas de las actuaciones contrarias al reglamento de la Institución (Remisión al ICBF, Entorno Protector, Núcleo Educativo, entre otros).

Artículo 116. De los comportamientos inadecuados de los Padres de Familia

Son comportamientos inadecuados de los padres de familia y acudientes:

- a. Incumplir los compromisos adquiridos con la firma del contrato de Servicios Educativos y del acta de matrícula, sobre la formación de sus hijos(as) o acudidos, o respaldar comportamientos que atenten contra el presente Manual de Convivencia.
- b. La agresión física o verbal y los reclamos airados a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- c. Los comentarios tendenciosos, ofensivos y faltos de verdad contra miembros de la Comunidad Educativa o contra la imagen de la I.E. Guadalupano La Salle.
- d. El descuido o despreocupación manifiesta en el seguimiento diario de las responsabilidades formativas de sus hijos(as) o acudidos; no revisar ni firmar la Agenda Escolar.
- e. Abocar a sus hijos(as) a sanciones disciplinarias o académicas como consecuencia de descuido, negligencia o desconocimiento de los principios, normas o decisiones establecidos en el Manual de Convivencia o a través de reglamentos, protocolos, acuerdos y resoluciones.
- f. No acatar las determinaciones sobre estrategias de superación de debilidades académicas o disciplinarias, establecidas por los distintos estamentos del Gobierno Escolar.

Parágrafo 1°. Cualquiera sea el caso, éste será estudiado por el Comité de Gestión, el cual tomará las decisiones que crea convenientes y que pueden llegar hasta la cancelación definitiva del cupo en el Colegio al finalizar el año escolar.

Artículo 117. De los estímulos para los Padres de Familia

- a. En la noche de excelencia serán invitados y resaltados con mención de honor aquellas familias, Madre o Padre, que han mostrado un compromiso serio en el proceso formativo de su hijo y al tiempo manifiesten compromiso, respeto, apoyo y admiración con la Institución.
- b. Al final de cada período se dará una valoración cuantitativa y cualitativa, de la participación de los Padres en los procesos formativos. Esta valoración aparecerá en el boletín de calificaciones, de acuerdo con la escala Institucional.

CAPÍTULO VII: DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN

En la Institución Educativa Guadalupano La Salle, el perfil del personal que labora es el siguiente:

1.1. Directivo Docente

- Se considera y actúa como Mediador ángel custodio y acompañante de los estudiantes a su cargo.
- Mantener relaciones interpersonales maduras, cordiales y fraternas con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Buena salud física, psicológica y emocional.
- Vivenciar y testimoniar los valores cristianos – católicos y los promoverlos entre los miembros de la comunidad educativa.
- Conocer y vivir el estilo propio Guadalupano Lasallista, siendo un hombre/ mujer de fe, servicial, comprometido, fraterno y promotor de la justicia.
- Tener una personalidad integral, centrada en principios morales, sociales, humanos, religiosos y éticos, siendo capaz de influir positivamente en quienes lo rodean.
- Proactivo, creativo, innovador, flexible y exigente frente a su quehacer pedagógico, trabajo en equipo y el desempeño de los estudiantes.
- Ser un líder autocrítico, capaz de dar a conocer su postura y respetar la postura de los demás.
- Líder proactivo, capaz de mantener buenas relaciones con los demás, tolerante, flexible, equilibrado.
- Conocedor de los nuevos desafíos que le presenta el mundo de la educación.
- Equilibrado en la toma de las decisiones que le impone el ejercicio de su cargo.
- Excelente presentación personal en todo tiempo y lugar.
- Orienta y coordina todas las acciones correspondientes a su cargo, promoviendo siempre el trabajo en equipo y la calidad de este.
- Lidera y dirige con autoridad y simpatía las acciones que le corresponden en virtud de su cargo.
- Exalta y reconoce las iniciativas, logros y méritos de las personas a su cargo
- Inquieto y activo en el mundo de la educación, de la espiritualidad, de la realidad de la infancia y de la juventud.
- Con criterio claro y convincente para asumir los diferentes desafíos personales, familiares y escolares que se le presentan en su diario vivir.

1.2. Perfil del docente

- Se considera y actúa como Mediador ángel custodio y acompañante de los estudiantes a su cargo.
- Vivenciar y testimoniar los valores cristianos – católicos y los promoverlos entre los miembros de la comunidad educativa.
- Excelente presentación personal en todo tiempo y lugar.
- Conocer y vivir el estilo propio Guadalupano Lasallista, siendo un hombre/ mujer de fe, servicial, comprometido, fraterno y promotor de la justicia.
- Tener una personalidad integral, centrada en principios morales, sociales, humanos, religiosos y éticos, siendo capaz de influir positivamente en quienes lo rodean.
- Proactivo, creativo, innovador, flexible y exigente frente a su quehacer pedagógico, trabajo en equipo y el desempeño de los estudiantes.
- Ser un líder autocrítico, capaz de dar a conocer su postura y respetar la postura de los demás.
- Ser promotor y responsable en su vida personal y familiar.

- Conservar una vida personal intachable, haciendo un adecuado uso de sus redes sociales y demás medios de comunicación con los que cuenta.
- Cuenta con un alto repertorio de cultura general y conocimiento de la realidad de su entorno, el del colegio, del País y del mundo.
- Es capaz de adaptarse fácilmente a los cambios del mundo actual y de la educación.
- Domina las herramientas de la tecnología y la informática, los medios de comunicación y las nuevas tendencias que le presenta la sociedad actual.
- Eficiente en el desempeño de su tarea docente y abierto a las nuevas propuestas pedagógicas que el entorno educativo ofrece.
- Organizado y capaz de ejecutar las tareas pastorales, académicas y de convivencia que le plantea la Institución.
- Excelente presentación personal en todo tiempo y lugar.
- Buena salud física, psicológica y emocional.
- Conocedor de la realidad de los estudiantes, de sus conocimientos previos y de sus habilidades personales y escolares.
- Comprometido con las diferentes acciones Institucionales.

1.3. Perfil del personal administrativo y de servicios generales

- Mantener relaciones interpersonales maduras, cordiales y fraternas con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Buena salud física, psicológica y emocional.
- Excelente presentación personal en todo tiempo y lugar.
- Vivenciar y testimoniar los valores cristianos – católicos y los promoverlos entre los miembros de la comunidad educativa.
- Conocer y vivir el estilo propio Guadalupano Lasallista, siendo un hombre/ mujer de fe, servicial, comprometido, fraterno y promotor de la justicia.
- Tener una personalidad integral, centrada en principios morales, sociales, humanos, religiosos y éticos, siendo capaz de influir positivamente en quienes lo rodean.
- Abierto para solucionar las diferentes situaciones que se le presentan en el ejercicio de su labor.
- Honesto, dinámico, creativo, con iniciativa, con gran capacidad de trabajo en equipo.
- Abierto y comprometido con la cualificación del cargo que desempeña.
- Comprometido y eficiente en el desempeño de sus funciones.

Artículo 118. De los Derechos de los Docentes y Directivos Docentes

Además de los consagrados en la Constitución Política, en el Régimen Laboral vigente y el Reglamento Interno de Trabajo son derechos de los educadores los siguientes:

- a. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la Institución.
- b. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
- c. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la Institución.
- d. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- e. Elegir y ser elegido Representante de los Maestros ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el colegio.
- f. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
- g. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
- h. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
- i. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
- j. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
- k. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
- l. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
- m. Conocer y reflexionar el Manual de Convivencia.
- n. Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones de que hayan sido objeto.
- o. Hacer propuestas que busquen mejorar su formación personal, la educación general y el bienestar de la

Institución.

- p. Tener la posibilidad de asistir en nombre del Colegio y con el apoyo de éste, a foros, encuentros, seminarios, convivencias y demás eventos que les permitan crecer humana y profesionalmente.
- q. Aprovechar los espacios que el Colegio ofrece para crecer en la fe: celebraciones de los sacramentos, formación catequética, atención espiritual, retiros, convivencias.
- r. Ser tratados de manera equitativa y justa a nivel laboral, profesional y humano.
- s. Ser notificados oportunamente de la renovación o terminación de contrato.
- t. Ser escuchados en las situaciones que lo ameriten, sobre todo en orden a la evaluación de su desempeño profesional o en lo relativo a las actividades en la que tengan alguna responsabilidad.
- u. Todos los derechos contemplados para los maestros en el reglamento interno de trabajo de la I.E. Educativa Guadalupano La Salle.

Parágrafo 1°: Cuando los Docentes y Directivos Docentes incumplan sus deberes de tal manera que afecten en normal desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, o las exigencias que implican su profesión, cometan actos contra la moral o incumplan lo establecido en el manual, los estudiantes o el padre de familia podrán acudir ante la Rectora para que estudie el caso y determine los procedimientos a seguir, conforme al reglamento interno del trabajo.

Artículo 119. De los Deberes de los Docentes y Directivos Docentes

Además de las obligaciones y responsabilidades contempladas en la Constitución Política, en el Manual para la Protección de la Infancia y la Adolescencia, en el Régimen Laboral vigente y el Reglamento Interno de Trabajo, son deberes de los educadores docentes y no docentes, los siguientes:

- a. Ser modelo en el cumplimiento de los deberes exigibles a los estudiantes.
- b. Cumplir en forma creativa y responsable las funciones asignadas, haciendo uso de la propia capacitación profesional y de los recursos a su servicio.
- c. Cumplir con la jornada de trabajo establecida y ser puntuales en las labores asignadas correspondientes a su cargo.
- d. Mantener una presentación personal digna y hacer uso adecuado de los elementos de dotación que le dé el Colegio.
- e. Hacer propio el Ideario Educativo Guadalupano La Salle y asumir su compromiso con el Colegio en coherencia con los valores allí expresados.
- f. Comprometerse con el desarrollo de un ambiente educativo positivo que permita alcanzar los fines de la educación Guadalupana Lasallista: aprender a conocer, aprender a convivir, aprender a hacer y aprender a ser.
- g. Mostrar un interés sincero por la formación permanente y la continua actualización en el área específica o en aspectos relacionados con la pedagogía o con la administración de la Institución.
- h. Participar activamente en los procesos de creación, redacción y sistematización de planes de proyectos y propuestas educativas.
- i. Dar a todos los miembros de la comunidad educativa y particularmente a los estudiantes, la importancia que merecen poniendo a su servicio las propias capacidades y aptitudes, y sin hacer ningún tipo de discriminación.
- j. Conocer y participar en el desarrollo y ajustes del P.E.I.
- k. Ofrecer a los estudiantes una formación ética, coherente y personalmente vivida, que desarrolle en ellos actitudes de convivencia y respeto hacia sí mismos, hacia los demás y hacia el mundo.
- l. Tratar a los estudiantes con la exigencia disciplinaria requerida y con el aprecio que ellos necesitan.
- m. Permitir la libre expresión de los estudiantes y sus justos reclamos, siempre y cuando ellos actúen con el respeto debido y siguiendo los conductos regulares.
- n. Dar testimonio de una auténtica autodisciplina, de modo que el propio comportamiento no dependa de los mecanismos de supervisión que tenga el Colegio, sino de convicciones personalmente asumidas.
- o. Ser corresponsable en la disciplina del Colegio, favoreciendo un ambiente positivo para el aprendizaje tanto en las labores a su cargo, como en las demás actividades escolares.
- p. Actuar con un auténtico sentido de pertenencia, con una actitud positiva, entusiasta y optimista frente a los compromisos asumidos con la Institución.
- q. Comportarse digna y éticamente en el Colegio y en todos los lugares en donde representen oficialmente a la Institución, procurando asumir esta manera de proceder como una actitud de vida en todo momento.
- r. Llevar una vida personal sana, sin vicios ni adicciones.

- s. Participar y contribuir en la organización de actividades que contribuyan a estimular los talentos, valores y actuaciones de los miembros de la comunidad educativa.
- t. No promover, instigar, apoyar o participar en actos de palabra o de hecho, que atenten contra la dignidad o integridad física de la persona o de la comunidad educativa (valores morales, físicos e intelectuales).
- u. Tener una actitud acorde con los valores del colegio, en lo referente a manifestaciones o expresiones afectivas con los estudiantes.
- v. Hacer uso adecuado de los equipos de sistemas del colegio, de acuerdo con la normatividad establecida.
- w. presentarse a la Institución debidamente uniformado de acuerdo con el reglamento interno.

Parágrafo 1°: El incumplimiento de los deberes y funciones establecidos por el colegio para los maestros, será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde con lo estipulado en el reglamento interno de trabajo.

Artículo 120. De los Estímulos para los Docentes, Directivos Docentes, administrativos y personal de apoyo.

- a. **Representación:** Representar a sus compañeros en los órganos de gobierno escolar de la Institución Educativa. (Un docente para el comité de gestión, dos docentes para el Consejo Directivo elegidos por votación el día de la Democracia Escolar)
- b. **Beca:** Recibir el 20% de una beca para sus hijos después de un (1) año de vinculación al Colegio, de acuerdo con los parámetros Institucionales.
- c. **Reconocimiento por permanencia:** Recibir reconocimientos por su permanencia en la Institución cuando haya completado períodos de vinculación a la misma de 10, 15, 20, 25, 30, 35 o más años, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
- d. **Excelencia laboral:** Distinción que se hace al directivo, Docente, Administrativo y personal de apoyo, que haya obtenido el puntaje más alto en la evaluación de desempeño laboral al final del año escolar.
- e. **Apoyo para Estudios:** Recibir si lo amerita algún apoyo económico y en tiempo por parte de la Institución para capacitación en línea de formación educativa, a quien se matricule y dicha ayuda sea aprobada por la Rectora en turno y de acuerdo con el presupuesto de la Institución para cada año lectivo.
- f. **Exaltación y divulgación de experiencias significativas:** Exaltación a aquellos docentes o directivos docentes que se distingan por crear y ejecutar proyectos o propuestas significativas, que contribuyan directamente al mejoramiento de la calidad de la educación, en cualquier ámbito. La Institución educativa se encargará de hacer una divulgación de estas experiencias.
- g. **Exaltación Pública:** En actos públicos se exaltarán aquellos docentes que hayan recibido alguna distinción artística, pastoral, deportiva, científica u alguna otra en relación con sus cualidades y talentos personales. Así mismo cuando el docente represente a la Institución en una actividad pastoral, deportiva, académica, cultural o científica, recibirá un reconocimiento o estímulo en las competencias académicas del área o áreas en que esté participando. Se dejará constancia por escrito en la hoja de vida del docente.
- h. **Reconocimiento a la vivencia de los valores Lasallistas:** Concedida a los docentes, directivos, administrativos y personal de apoyo que durante el año se distinguieron por la vivencia de los valores de la fe, fraternidad, servicio, justicia y compromiso. (Por cada valor se hace un reconocimiento)
- i. **Reconocimiento al Mejor Director de grupo y subdirector de grupo:** Distinción para quienes asumieron responsablemente la función que el colegio les confió en la dirección de los grupos institucionales.
- j. **Ceremonia Noche de la Excelencia:** Serán invitados todos los docentes, allí se realizará el reconocimiento a los docentes que hayan obtenido los mejores resultados en la evaluación que los padres y estudiantes hacen al finalizar el año escolar.
- k. **Formación académica:** La Institución creará los espacios oportunos y creará alianzas con Instituciones externas para las capacitaciones del personal. Así mismo facilitará los espacios para que puedan participar de espacios formativos ofrecidos por otras instituciones.
- l. **Incentivos colectivos:** Referidos a la celebración de fechas especiales: Día del profesor, día del trabajo, día de la Secretaría, celebración de la Navidad. Así mismo actividades de bienestar del personal y salidas de esparcimiento y de formación espiritual.

Artículo 121. Del orden, la presentación personal y aseo respecto a los docentes y demás colaboradores

- a. Los educadores mantendrán limpio y aseado su lugar de trabajo (sala de docentes, escritorios, aula de clase) y los directores de curso velarán porque cada salón esté en completo orden y aseo. Los educadores mostrarán excelente presentación personal.

- b. Todos los docentes, administrativos y directivos docentes de la Institución deben vestir de manera formal de lunes a jueves, queda prohibido el porte de camisetas o jean, con excepción del docente de educación física quien podrá usar ropa deportiva. Sólo los viernes podrán portar una ropa más cómoda como camiseta y jean.
- c. Las damas deberán venir decentemente vestidas, sin demasiados escotes, ni vestidos cortos, usar zapatos cómodos. Todos los Docentes deben usar la bata y portar en lugar visible el carné institucional.
- d. El personal de apoyo institucional usará el uniforme dado por la Institución, de acuerdo con el horario programado al inicio por la administradora de la Institución.
- e. En reuniones o eventos con padres de familia; o en otras ocasiones donde haya que representar el Colegio, hombres y mujeres deben presentarse elegantemente vestidos.

Artículo 122. De las prohibiciones de los Docentes, Directivos Docentes, administrativos y personal de apoyo.

- a. Hacer tratos con estudiantes y padres de familia, respecto a clases particulares.
- b. Usar la Institución o los eventos institucionales para muestras de afecto con estudiantes y padres de familia.
- c. Usar el nombre de la Institución para sacar provecho ante otras personas e Instituciones.
- d. Mantener relaciones amorosas con estudiantes, padres y madres de familia de la Institución.
- e. Promover actividades fuera de la Institución, valiéndose de su cargo institucional
- f. Hacer cobros adicionales a las familias o recaudar dineros por cuenta propia. (Todo pago se hace directamente en tesorería, ningún docente está autorizado para recoger y guardar dineros de los estudiantes sin la previa autorización de la rectoría)

Artículo 123. De las sanciones a los Docentes, Directivos Docentes, administrativos y personal de apoyo.

- a. En el caso de que cualquier colaborador de la Institución incurra en el cumplimiento de sus funciones y compromisos institucionales, se procederá según lo establece el reglamento interno de trabajo, respetando siempre el conducto regular.
- b. La I.E. Guadalupano La Salle, en cabeza de la Rectora, está en la obligación de reportar ante las autoridades competentes a aquellos colaboradores que incurran en alguna acción penada por la ley colombiana, respetando siempre la intimidad y le debido proceso.

CAPÍTULO VIII: DE LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN ESPACIOS COMUNES Y PEDAGOGICOS

Artículo 124. Del orden y aseo en los espacios comunes

Los salones de clase y demás dependencias de la Institución como biblioteca, cafetería, canchas, corredores, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento por lo tanto es deber de los estudiantes, colaborar en el orden y limpieza de estos asumiendo las siguientes actitudes:

- a. Evitar arrojar basuras en el piso.
- b. Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados.
- c. Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura.
- d. Colaborar con el aseo del salón y espacios comunes.
- e. Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
- f. Cuidar las plantas y demás elementos del entorno.
- g. Hacer buen uso de los insumos para la higiene y autocuidado (gel antibacterial, toallas de papel, jabón líquido y papel higiénico)

Parágrafo 1°. En caso de daños ocasionados por los estudiantes al inmueble, el director de grupo debe evidenciar, tratar y reportar el daño a tesorería y coordinación de convivencia para que gestione el caso y sea restituido el daño por los respectivos acudientes.

Artículo 125. De la Biblioteca

La biblioteca prestará un servicio a la comunidad educativa y por lo tanto la pueden utilizar los profesores, los estudiantes, los padres de familia y el personal administrativo y de apoyo de la Institución, para lo cual se establecen las siguientes reglas.

- a. Cumplir el reglamento interno y acatar las orientaciones de la persona a cargo.
- b. Trabajar en silencio.
- c. Utilizar un lenguaje respetuoso.
- d. Cuidar los libros, no rallarlos, ni maltratarlos y tratar con cuidado el mobiliario.
- e. Devolver cumplidamente los libros prestados.

Artículo 126. De la enfermería o primeros auxilios

La enfermería es el lugar destinado por la Institución para prestar el servicio de primeros auxilios a los estudiantes que presenten alguna deficiencia de salud o accidente dentro de la institución. Por lo tanto, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

- a. El Colegio ofrece a los estudiantes el servicio de primeros auxilios.
- b. La prestación del servicio se hace por demanda de los usuarios o por remisión por parte de los profesores, según el caso con la Coordinación de convivencia.
- c. A ningún estudiante se le puede medicar.
- d. Se comunica a la Coordinación de Convivencia, para que autorice la salida de la Institución, después de comunicarse con el padre de familia o acudiente, para que se responsabilicen del traslado del estudiante.
- e. En los casos de accidente grave, la Institución cuenta con el servicio de seguro estudiantil y se procede a solicitar el servicio de forma inmediata y a comunicar a los padres de familia inmediatamente lo sucedido., quien deberá asumir los costos del traslado y presentarse en la brevedad al lugar a donde sea llevado su hijo.

Artículo 127. Del servicio de orientación escolar

La atención individual de este servicio está dirigido a los miembros de la comunidad educativa que lo soliciten o lo requieran. Para utilizar el servicio se puede hacer por solicitud personal del interesado o por remisión de cualquier instancia institucional. Para lo anterior se deben atender las siguientes normas:

- a. Solicitud escrita por parte del interesado o remisión escrita de la instancia institucional, directamente a la oficina de orientación escolar, expresando los motivos de esta y siguiendo el conducto regular para dicha remisión.
- b. El servicio es prestado por un profesional en el área de la psicología, quien se hará cargo de las situaciones correspondientes a manera de orientación y es su obligación y en el deber de sugerir otro tipo de orientación si considera que no es de su competencia.
- c. En orientación escolar se atienden situaciones relacionadas con el (la) niño (a) o joven en su ámbito personal y/o académico. La intervención es fundamentalmente de orientación y asesoría, no comprende el trabajo clínico o terapéutico.
- d. Las citas se hacen a partir de la remisión hecha por los docentes o coordinadores respectivos; a solicitud del (a) niño (a) o joven o de sus padres o acudientes.
- e. El incumplimiento por parte del usuario (estudiante, padre de familia o acudiente) en más de dos citas programadas sin justa causa le hará perder el derecho a la prestación del servicio. Se da-por entendido que el caso debe-ser atendido por un profesional externo a la Institución y se notificará a la coordinación respectiva la cual lo registrará en la ficha de formación integral del estudiante.
- f. Con los estudiantes se diligencia el formato de permiso, el cual debe presentar al docente antes de salir de clase y después de terminada la cita.
- g. En caso de que el estudiante atendido en orientación requiriese una asistencia especial, se avisará a los padres de éste para que lo remitan al profesional indicado.
- h. Comunicar a los directores de grupo, las remisión interna o externa que se haga de los estudiantes a su cargo y garantizar así el acompañamiento y apoyo de este.

Artículo 128. De los medios de comunicación de la Institución.

El Colegio agiliza el sistema de las comunicaciones, como una manera de fortalecer la comunicación entre los miembros de la comunidad educativa, las familias y otras instituciones. Para ello establece las siguientes:

- a. La formación general
- b. Circulares externas a padres de familia o internas para el personal, avaladas siempre por la Rectora.
- c. Plataforma académica, correos corporativos, líneas de atención.
- d. Plataforma académica: Modulo de financiero, agenda escolar, módulo de tareas, mensajería.
- e. Buzón de sugerencias, inconformidades y reconocimientos. Funciona en la recepción.
- f. La agenda escolar.
- g. La página web y algunas redes sociales.
- h. Boletín Institucional. (cuatro veces en al año)

Artículo 129. Sala de informática

La utilización de la sala de informática exige observar las siguientes indicaciones:

- a. Asistir a la sala en el horario respectivo y acompañado por el docente encargado del grupo.
- b. Tener las manos y el uniforme limpios, para evitar que se deterioren teclados y otras partes del computador.
- c. Cuando sea necesario utilizar en clase una memoria USB, los estudiantes deben esperar que el docente dé la orden de inicio, una vez que se haya realizado por la red, la vacunación respectiva contra virus. El docente y los estudiantes que omitan dicho procedimiento deben hacerse responsables por el valor monetario del mantenimiento y reparación de los equipos.
- d. Pulsar con suavidad el teclado para evitar daños.
- e. No consumir alimentos y bebidas, ni comer o masticar chicle, ni arrojar basuras al piso, quien incurra en estas faltas, podrá ser retirado de la sala de cómputo y además deberá responder ante el docente por el trabajo realizado durante este espacio.
- f. Evitar realizar actos que atenten contra la armonía y el control del grupo.
- g. Ingresar a Internet con previa autorización y dirección del profesor o del encargado del aula.
- h. Abstenerse de cambiar la configuración y apariencia de la pantalla
- i. Abstenerse de desconectar sin previa autorización alguna de los periféricos del computador como: Mouse, teclado, entre otros, ni trasladarlos para otros equipos a menos que el profesor acompañante del grupo o del jefe de la sala de cómputo así lo disponga.
- j. Cuando termine la clase verificar que la CPU y el monitor queden bien apagados, tapados y las sillas en su lugar.
- k. No instalar ningún software sin previa autorización y cuidar los mobiliarios de las salas.
- l. No ingresar celulares u otros medios electrónicos o digitales a la sala de cómputo, a menos que sean autorizados por el docente o encargado de la sala.

Artículo 130. De los laboratorios

El laboratorio tiene como fin realizar prácticas para el afianzamiento del conocimiento de diversas áreas. Para acceder a este lugar se requiere:

- a. Ingresar en compañía o con la autorización del profesor encargado.
- b. Estar atento a la orientación del profesor para el manejo o uso de aparatos o instrumentos y el desarrollo del trabajo específico.
- c. Se deben dejar en orden y limpios los implementos utilizados una vez ha finalizado el trabajo o actividad.
- d. Cualquier daño ocasionado por una estudiante o grupo de trabajo, debe repararse, o reponerse los implementos destruidos o desaparecidos.
- e. Para el ingreso se hace necesario portar la bata respectiva.

Artículo 131. De la Capilla

La capilla es un lugar de encuentro espiritual con nuestra fe, por tanto, requiere de un comportamiento que permita el recogimiento y la formación en valores religiosos y morales, para esto se requiere conservar las siguientes indicaciones:

- a. Su uso es exclusivo de celebraciones de carácter religioso y/o espiritual, cualquier otro deberá ser consultado y aprobado por una directiva de la Institución.
- b. La asistencia a las celebraciones programadas de los estudiantes con el profesor acompañante, quien supervisa el comportamiento de éstos.
- c. Se debe mantener una actitud de silencio y recogimiento en todo momento y participar con entusiasmo y dinamismo en las celebraciones litúrgicas y religiosas.

- d. La visita a la capilla puede realizarla el estudiante de manera espontánea u orientada por un docente.
- e. EL estudiante que incurra en una falta al manual de convivencia durante su permanencia en la capilla le son aplicadas las mismas sanciones y correctivos estipulados en el manual para dicha falta.

Artículo 132. Del auditorio

El Auditorio de La I.E. Guadalupano La Salle, tiene como fin primordial servir de sede para actividades propias de su competencia de carácter académico, cultural y social organizadas por la Institución. No obstante, puede autorizarse el uso del auditorio a otras instituciones, asociaciones, fundaciones o grupos organizados, siempre que la actividad no coincida con las actividades previamente programadas en la Institución.

- a. El encargado realiza el control respecto al uso de este; aprueba las solicitudes y fiscaliza el uso del auditorio conforme a las disposiciones del presente reglamento, llevando el registro correspondiente.
- b. La solicitud de préstamo debe ser presentada con un mínimo de un día de anticipación a la fecha de la actividad, salvo casos especiales. El solicitante debe indicar la naturaleza del acto a realizar, el número de asistentes, la hora de inicio y de conclusión, el nombre, y cargo de la persona responsable de la actividad.
- c. Cuando el usuario tenga programado el uso de video-beam, sonido, entre otros, como parte de la actividad a realizar, indicarlo de forma detallada en la solicitud, a la que acompaña una lista con las especificaciones correspondientes, con la finalidad de que el personal asignado a las labores del auditorio ejerza el control y las medidas de seguridad correspondientes.
- d. El usuario responsable de la actividad se obliga a devolver el auditorio en el mismo estado en que lo reciba y a respetar las disposiciones de este reglamento y a reparar cualquier daño ocasionado.
- e. Dentro de lo posible, los solicitantes deben programar la realización de la actividad durante el horario de trabajo del Colegio. De iniciarse o prolongarse ésta fuera de ese horario, el usuario deberá cerrarlo adecuadamente.
 - a. Los estudiantes que se encuentren en el auditorio deben estar siempre acompañados por un docente o directivo docente.
 - b. No se permite adherir afiches, carteles, fotografías, ni cualquier otro tipo de propaganda, en paredes, puertas o vidrios del auditorio, salvo autorización expresa.
 - c. No se pueden usar materiales inflamables u otros que vayan en detrimento de la salud pública o que pongan en peligro la seguridad de las personas o del inmueble.
 - d. No se permite el ingreso de un número de personas que supere la capacidad del auditorio ni de las que estén bajo los efectos del licor o de cualquier otra droga
 - e. Queda prohibido fumar e introducir o consumir comidas y bebidas de cualquier clase en el auditorio; así como el ingreso con cualquier tipo de armas.
 - f. La infracción a cualquiera de las disposiciones de este reglamento es sancionada con el no préstamo del auditorio para próximos eventos.
 - g. El público que asista a cualquier actividad en el auditorio estará obligado a presentarse y a comportarse correctamente. El que no lo hiciere, será retirado.

Artículo 133. De la tienda y el Comedor escolar

La tienda escolar es el espacio destinado para la preparación y/o distribución de alimentos. Para disfrutar de este espacio se debe cumplir con lo siguiente:

- a. Utilizar el servicio de la Tienda escolar en los descansos o una vez que haya terminado la jornada escolar.
- b. Respetar los turnos en las filas (entrar por un extremo y salir por el otro; para una mejor circulación).
- c. Utilizar adecuadamente los espacios y los enseres de la Tienda escolar.
- d. Reportar anomalías del personal y de productos que no cumplan con las características de calidad.
- e. Mantener limpio el lugar y arrojar las basuras en los recipientes correspondientes.
- f. Pedir los productos con respeto.
- g. Evitar tocar los productos expuestos en los mostradores si no los va a consumir.
- h. Dar un trato respetuoso y amable al personal de atención.
- i. En tiempo de descanso el comedor se utiliza únicamente para el consumo de alimentos.
- j. Luego de utilizar las mesas y las sillas dejarlas limpias y sin residuos de comida.
- k. No subirse ni sentarse en las mesas, hacer uso adecuado de estas.
- l. Hacer uso adecuado de los recipientes de basura.

Parágrafo 1: El espacio del comedor puede ser utilizado por los docentes con fines académicos siempre y cuando este no coincida con los horarios del descanso, para ello deben recordar que el espacio es de uso común y por tanto debe ser informado con anticipación a alguna de las coordinaciones. Además, que el espacio debe mantenerse en condiciones óptimas de limpieza.

CAPÍTULO IX: DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

Artículo 134. Marco legal de la educación inclusiva

- a. La constitución política del 1991, artículos 13, 67, 44, 47 señala entre otros, la igualdad de todas las personas humanas, la inalienabilidad de los derechos de las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en condición de protección especial.
- b. Ley general de educación 115 de 1994, capítulo I, está dedicado a la educación para personas con limitaciones o capacidades excepcionales. Establece que “la educación para personas con limitaciones y con capacidades o talentos excepcionales es parte integrante del servicio educativo”. Señala que “los establecimientos educativos deben organizar directamente o mediante convenio acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos Estudiante s” y deja planteada la necesidad de contar con unos apoyos para llevar a buen término este proceso.
- c. El decreto 2082 de 1996, reglamentario de la ley 115 de 1994. La población con discapacidad o talentos excepcionales es de carácter formal, no formal (formación para el trabajo y el desarrollo humano) e informal y se ofrece en instituciones educativas de manera directa o mediante convenios.
- d. Que el artículo 8 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, establece la primacía de los derechos de los niños y las niñas sobre los derechos de los demás, y el artículo 36 establece que todo niño, niña o adolescente que presente algún tipo de discapacidad tendrá derecho a la educación gratuita.
- e. La Ley 1346 de julio de 2009, a través del cual se aprueban y adopta la convención de derechos de personas con discapacidad.
- f. La Ley 1618 de 2013, «Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad», ordena a las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital, y municipal, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, la responsabilidad de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos de manera inclusiva.
- g. El Decreto 1075 de 2015, en las secciones 1 y 2 del Capítulo 5, Título 3, Parte 3, Libro 2 se organiza el servicio de apoyo pedagógico que deben ofertar las entidades territoriales certificadas en educación para atender los estudiantes de preescolar, básica y media con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
- h. El Decreto 1421 del 2017, *Subroga una sección al Decreto 1075 de 2015.* 2 del Capítulo 5, Título 3, Parte 3, Libro 2 Atención educativa a la población con discapacidad

Políticas de inclusión

Es deber del padre de familia, presentar el diagnóstico actualizado, suministrar medicación en caso de requerirlo el estudiante y tener en cuenta el protocolo para la medicación en la institución, acompañar o tener una persona en casa que apoye el proceso formativo, preferiblemente ingresarlo al programa de Apoyo en contexto de Álamos, si no acepta los ajustes o flexibilizaciones enviar una carta a rectoría haciendo la renuncia al PIAR.

Artículo 135. Marco Conceptual Institucional – Definiciones

Para efectos del presente manual se consideran las siguientes definiciones, de acuerdo con el decreto 1421 de 2017:

1. **Accesibilidad:** medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.

2. **Acceso a la educación para las personas con discapacidad:** proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.
3. **Acciones afirmativas:** conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: «políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan». En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.
4. **Ajustes razonables:** son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.
5. **Currículo flexible:** es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.
6. **Diseño Universal del Aprendizaje (DUA):** diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.
7. **Educación inclusiva:** es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.
8. **Esquema de atención educativa:** son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.
9. **Estudiante con discapacidad:** persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.
10. **Permanencia educativa para las personas con discapacidad:** comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.
11. **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):** herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son

insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

Artículo 136. Responsabilidades de la I.E. Guadalupano La Salle

En concordancia con el decreto 1421 de 2017, la I.E. Guadalupano La Salle, asume las siguientes responsabilidades

- a. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo motor o psicológico o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
- b. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
- c. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- d. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
- e. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
- f. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- g. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
- h. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
- i. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
- j. Ajustar el manual de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
- k. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
- l. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
- m. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
- n. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
- o. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.
- p. Abrir espacios de cualificación docente con relación con el trabajo con estudiantes que presentan diagnósticos comportamentales.

Artículo 137. De las responsabilidades de las Familias

En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán:

- a. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
- b. Aportar y actualizar la información requerida por la I.E. Guadalupano La Salle que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
- c. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo para fortalecer los procesos educativos del estudiante.
- d. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
- e. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva Institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
- f. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
- g. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.
- h. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.
- i. Presentar el diagnóstico actualizado, indicaciones de los especialistas y fórmula médica en los casos que aplique.

Artículo 138. Estrategias de apoyo y de intervención en la I.E. Guadalupano La Salle

1. **Plan de Apoyo Integral - PAI:** Como un plan de apoyo para el Desarrollo de habilidades para estudiantes con discapacidad.:
 - a. Acompañamiento y asesoría personalizada y en grupo.
 - b. Orientación Escolar semanal en horario Escolar.
 - c. Desarrollo de habilidades y destrezas escolares algunos sábados del año.
 - d. Escuela de Familias.
 - e. Taller de hábitos de estudio.
 - f. Refuerzo escolar en todas las áreas y las asignaturas del plan de estudios.
 - g. Semilleros Institucionales.

2. **Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR).** El PIAR se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. Es un complemento a las transformaciones realizadas con el Diseño Universal de los Aprendizajes.

El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la Institución y en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales)
- b. Valoración pedagógica.
- c. Informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes.
- d. Objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar.
- e. Ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año electivo, si se requieren.
- f. Recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante.
- g. Proyectos específicos que se requieran realizar en la Institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes.
- h. Información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación.
- i. Actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.

Parágrafo 1: Todos los docentes deberán reportar las adecuaciones y actividades de los estudiantes con discapacidad a su cargo. En caso de no requerirse la adecuación dar las razones del caso.

Artículo 139. Criterios de aplicación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR).

- a. En la I.E. Guadalupano La Salle, el diseño de los PIAR lo liderarán el Ángel custodio con la orientación del coordinador académico, la asesoría del Equipo de apoyo y la orientadora Escolar. La familia y el estudiante deberán participar activamente del proceso.
- b. El PIAR Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, La Institución Educativa, a través de la coordinación Académica, hará seguimientos periódicos e Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva, de acuerdo con el SIEE.
- c. La construcción e implementación de los PIAR harán parte esencial del plan de mejoramiento institucional
- d. El PIAR hará parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad, y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados.
- e. En el evento en que un estudiante se vincule a la I.E. Guadalupano La Salle de manera extemporánea, se contemplará un término no mayor a treinta (30) días para la elaboración de los PIAR y la firma del acta de acuerdo en la Institución educativa y la familia.
- f. En el evento en que un estudiante requiera el traslado de Institución educativa, la I.E. Guadalupano La Salle, en coordinación con la familia, entregará formalmente la historia escolar del estudiante al directivo de la Institución receptora.

- g. Una vez finalizado el diseño del PIAR, se elaborará en coordinación académica un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por el acudiente, el coordinador académico, la orientadora escolar y el docente a cargo, quienes tendrán una copia para su seguimiento.
- h. El acta de acuerdo se constituirá en el instrumento que permita a la familia hacer seguimiento, control y veeduría.
- i. La Institución Educativa en el PIAR establecerá las estrategias de trabajo para las familias durante los recesos escolares, en el marco del principio de corresponsabilidad, y para facilitar las transiciones entre grados y niveles.

Artículo 140. Historia escolar de los estudiantes con discapacidad

- a. La I.E. Guadalupano La Salle, elaborará la historia escolar para cada estudiante con discapacidad, la cual incluirá toda la información relacionada con su proceso de inclusión, el diagnóstico, certificación o concepto médico reportado por profesionales del sector salud, los PIAR anuales diseñados, los informes de seguimiento a la implementación, los informes anuales de competencias, las actas de acuerdo firmadas por las partes y los avances de los tratamientos llevados a cabo.
- b. En la I.E. Guadalupano La Salle la información de los estudiantes con discapacidad, tiene carácter confidencial y solamente será entregada a otro establecimiento educativo en caso de traslado, de manera que sean tenidos en cuenta en su ingreso a un nuevo establecimiento, o entregados a la familia en caso de retiro. En todos los casos La Institución conserva una copia de la historia escolar de los estudiantes cuando estos sean trasladados a otro establecimiento o retirados del servicio educativo.

Artículo 141. Protocolo de trabajo de Educación inclusiva

- a. El docente identifica en el aula y remite a orientación escolar.
- b. Orientación escolar envía lista a Docentes y citación a padres de familia.
- c. Entrevista con padres de familia y/o acudiente.
- d. Valoración del estudiante por parte de un profesional externo.
- e. La secretaría del colegio hace el reporte al SIMAT.
- f. Los docentes realizan y diseñan los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR).
- g. Institución y directivas realizan evaluación del proceso inclusivo.

Artículo 142. Educación para grupos étnicos

- a. Se entiende por educación para grupos étnicos la que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos. Esta educación debe estar ligada al ambiente, al proceso productivo, al proceso social y cultural, con el debido respeto de sus creencias y tradiciones.
- b. Principios y fines. La educación en los grupos étnicos estará orientada por los principios y fines generales de la educación establecidos en la integralidad, interculturalidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad. Tendrá como finalidad afianzar los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias de organización, uso de las lenguas vernáculas, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura.
- c. Educación campesina y rural artículo Fomento de la educación campesina. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina, un programa que le garantiza a la población rural, el acceso y la permanencia con calidad y pertinencia en los niveles de educación preescolar, básica y media. La educación rural toma como base la diversidad étnica, la ruralidad, la territorialidad, la equidad y la paz, para brindar mejores oportunidades a los niños y jóvenes del país.

Artículo 143. Educación para la rehabilitación social

- a. La educación para la rehabilitación social comprende los programas educativos que se ofrecen a personas y grupos cuyo comportamiento individual y social exige procesos educativos integrales que le permitan su reincorporación a la sociedad.

- b. Procesos pedagógicos. La educación para la rehabilitación social es parte integrante del servicio educativo; comprende la educación formal, no formal e informal y requiere métodos didácticos, contenidos y procesos pedagógicos acordes con la situación de los Estudiantes.

CAPÍTULO X: INFORMACIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSO DE REPOSICIÓN

Artículo 144. Información al padre de familia o acudiente autorizado

En todos los casos se realizará este procedimiento: informar y notificar al estudiante, padres de familia o acudiente autorizado y se agotarán en el siguiente orden:

- a. Información mediante comunicación telefónica: Deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente autorizado y dejar constancia en el Observador de quien efectuó la llamada, fecha y hora y quien respondió la misma.
- b. Información mediante comunicación escrita: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.

Artículo 145. Notificación de resoluciones

- a. Notificación Personal: La notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la persona(s) que se notifiquen o permitiendo que esta lo haga.
- b. Notificación por Correo Certificado: De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

Artículo 146. Interposición de recursos

En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre el derecho a la defensa con la interposición de recursos.

Artículo 147. Recurso de reposición y apelación

Frente a cualquier Resolución que imponga sanciones, cancelación de matrícula y retiro del establecimiento educativo procederá el recurso de reposición y en subsidio de apelación, el cual tiene como finalidad la manifestación de los motivos de inconformidad de los padres o acudientes autorizados y del estudiante con la decisión tomada.

De no presentarse los recursos de reposición y apelación, la decisión quedará en firme transcurridos cinco (5) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de esta a los padres o acudiente autorizado y el estudiante.

En el evento de presentarse el recurso de reposición solo y únicamente rectoría da respuesta al recurso, la decisión se dará a conocer al Acudiente, estudiante y al Consejo Directivo.

Parágrafo 1°: El recurso de apelación frente a la decisión rectoral se debe interponer ante el Consejo Directivo.

Artículo 148. Requisitos del recurso de reposición

- a. Siempre debe presentarse por escrito.
- b. El término para interponer el recurso es de cinco (5) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
- c. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
- d. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el proceso disciplinario o sobre la presunta violación al debido proceso.
- e. La decisión adoptada respecto al recurso de reposición será respaldada por la expedición de una nueva Resolución Rectoral para la cual no procederá recurso alguno y se notificará al estudiante y a sus padres o acudiente autorizados personalmente o por correo certificado.

CAPÍTULO XI: DE LOS COSTOS EDUCATIVOS

Artículo 149. Tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros.

La I.E. Guadalupano La Salle, como establecimiento educativo privado que ofrece todos los niveles de educación será autorizado para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas vigentes.

1. **Valor de la matrícula:** Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando esta vinculación se renueva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 115 de 1994. Este valor no podrá ser mayor al 10% de la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el manual de evaluación y clasificación de establecimientos educativos privados.
2. **Valor de la pensión:** Es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del alumno (a) a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico. Su valor será igual a la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el manual, menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula y cubre el costo de todos los servicios que presta el establecimiento educativo privado, distintos de aquellos a que se refieren los conceptos de cobros periódicos aquí determinados.
3. **Otros Cobros periódicos:** Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado que se derivan directamente de la prestación del servicio educativo, para el caso de la I.E. Guadalupano La Salle estos otros cobros periódicos se reglamentan a través de la resolución que expide la secretaria de educación de Medellín para cada Institución privada.

Parágrafo 1°. La realización de las salidas pedagógicas y actividades de formación que impliquen un cobro adicional y que siempre serán voluntarias, estarán contempladas en los proyectos pedagógicos transversales del PEI, articuladas a un plan institucional coordinadora por el consejo académico; los cobros por este concepto incluirán el costo del desplazamiento y la entrada a los sitios que se visiten, costos que se informarán por escrito a los padres de familia.

CAPÍTULO XII: DE LAS MODIFICACIONES Y LA VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 150. De las reformas al manual de convivencia, divulgación y socialización

Todos los estamentos de la Comunidad Educativa tienen derecho a sugerir modificaciones o adiciones al Manual de Convivencia, para lo cual se tendrá en cuenta el presente procedimiento:

- a. Las propuestas serán presentadas por escrito y debidamente motivadas ante la Rectora de la Institución o ante quien éste delegue.
- b. Después de analizadas personalmente o mediante el Comité de convivencia escolar, las presentará ante al comité de convivencia escolar y ante el Consejo Directivo para su estudio y aprobación.
- c. Las modificaciones que sobre él operen se anexarán mediante Acuerdos presentados por el Consejo Académico y avalados por el Consejo Directivo.
- d. Se puede hacer una revisión total del Manual para modificarlo. Si es aprobado por el Consejo Directivo, entrará en vigor y quedará derogado el Manual existente y las normas que le sean contrarias.
- e. El Manual de Convivencia vigente se publicará en la página web del colegio www.guadalupanolasalle.edu.co y entregado en la agenda escolar para conocimiento y estudio de todos los miembros de la comunidad educativa. En el caso de las familias deben firmar el recibido del mismo.
- f. Para garantizar la divulgación y socialización del presente Manual, se programarán direcciones de grupo con estudiantes durante las primeras semanas del año escolar, jornadas pedagógicas con los docentes y directivos docentes y asambleas con los padres de familia, donde se expondrán los aspectos más importantes contenidos en el presente Manual de Convivencia y que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar,

Artículo 151. Derogación

El presente Manual de convivencia, deroga todos los anteriores y se revisará y actualizará anualmente, por cambios en las normas educativas, de acuerdo con las circunstancias que así lo ameriten o por solicitud debidamente sustentada, de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

Artículo 152. Vigencia

El presente Manual de Convivencia de la I.E. Guadalupano La Salle, fue adoptado por el Consejo Directivo según Acta N°09 del 06 de diciembre de 2023, comienza a regir a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en la Rectoría de la I.E. Guadalupano La Salle, en la ciudad de Medellín (Antioquia) el día 06 de diciembre de 2023. .



Hna. Angela María Sánchez Castaño
Rectora